



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 346

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 30

celebrada el jueves, 10 de noviembre de 1994

ORDEN DEL DIA:

	<u>Página</u>
Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. (Número de expediente 121/000070)	10700
Dictamen, a la vista del Informe de la Ponencia, del proyecto de ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (Número de expediente 121/000070).....	10700

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se abre la sesión de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda (habiendo concluido ayer por la noche los trabajos de la Co-

misión de Presupuestos) con el objeto de dictaminar el proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social, más conocido en esta casa como ley de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado con el fin de que, concluido este debate, pueda ser llevado al Pleno no de la próxima semana, sino de la siguiente, a la

vez que el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado.

Habiendo consultado a los señores portavoces es criterio de esta Mesa producir el debate en torno a cuatro grandes bloques que tienen que ver, básicamente, con los títulos del proyecto de ley y que hacen referencia al Título I, normas fiscales, con sus disposiciones adicionales, transitorias, finales y derogatorias concordantes; un Título II, referido al tema de lo social; un Título III, referente a personal al servicio de las administraciones públicas. (Somos conscientes de que se podrá producir alguna discusión en este título que tenga que ver con el IV porque hay algunas enmiendas o artículos en los que es difícil hacer una separación exacta entre uno u otro título.) Por último, el Título IV de gestión y organización de la misma forma, como he dicho anteriormente, con sus disposiciones adicionales que irá anunciando cuando vayamos a discutir cada bloque de los referidos títulos. De todas formas los portavoces tienen una distribución del debate que esta Mesa había propuesto y que salvo error u omisión —algunas sí que se han producido e irá anunciando al empezar cada uno de los debates—, será el que marque el criterio al respecto.

Antes de empezar formalmente la Comisión, tengo que decir a SS. SS. que es objetivo de esta Mesa hacer este debate a lo largo del día de hoy con una votación al final del proyecto de ley, independientemente de que se haga el debate de los diferentes títulos pero, con el fin de simplificar, la votación de las enmiendas se hará al finalizar el proyecto de ley. Creo que no será antes de las seis de la tarde; de todas formas una vez concluido el debate pasada esta hora, se producirán las votaciones correspondientes a todo el articulado y enmiendas del proyecto de ley.

Comunico también a los señores portavoces y miembros de la Mesa que quizás por un error, como consecuencia de haber adelantado la Comisión de las 4,30 de la tarde a las 10 de la mañana, la reunión de Mesa y portavoces que estaba prevista a las 4 de la tarde se ha convocado a las 9,30. Este Presidente no se había enterado, porque no lo había cambiado, por lo que pido disculpas a los señores portavoces que han acudido a esa hora. La reunión se mantiene en torno a las 4 de la tarde con el fin de que, aprovechando que estamos todos los portavoces de la Mesa, podamos valorar el trabajo de la Comisión en las próximas semanas.

Concluido todo este primer bloque de advertencias y aportaciones de la Mesa al debate formalmente vamos a dar comienzo a la Comisión de Economía.

— **RATIFICAR LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL. (Número de expediente 121/000070).**

El señor **PRESIDENTE**: El primer punto del orden del día es la ratificación de la Ponencia encargada de elaborar el informe del proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Señorías, ¿dan la conformidad a la Ponencia? (**Asentimiento.**)

Queda ratificada la Ponencia.

— **DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, EL PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL. (Número de expediente 121/000070.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a dictaminar, a la vista del informe de la Ponencia, el proyecto de ley a que he hecho referencia.

El primer bloque se refiere al Título I, normas fiscales; artículos 1.º a 27 inclusive; disposiciones adicionales concordantes con este título, que serían, la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava; disposiciones transitorias segunda, tercera y quinta y las enmiendas que se refieren a nuevas disposiciones transitorias y una nueva disposición final.

En el documento que se ha facilitado a los señores portavoces se preveía discutir en este primer bloque la enmienda número 176, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que hace referencia a la problemática de la familia. Oídos los portavoces esta enmienda será discutida en el segundo bloque que se titula: de lo social. Repito, en el primer borrador que tienen los portavoces parlamentarios la enmienda 176, del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió) figura que va a ser discutida en el primer bloque y lo será en el segundo.

A este primer bloque de artículos, referente a temas fiscales, tienen presentadas enmiendas los grupos parlamentarios de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Mixto, Popular, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (PNV) y Socialista.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Costa para defensa de las enmiendas 177 a 184; 229 a 258 más las 224, 228, 262, 264, 269 y 270.

El señor **COSTA CLIMENT**: Para facilitar el debate únicamente me referiré a las principales enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Título I de la ley de acompañamiento, dando por defendidas las restantes enmiendas en sus propios términos.

En primer lugar, quiero manifestar que mi grupo parlamentario hará llegar a la Mesa de la Comisión modificaciones puramente mecanográficas de cinco enmiendas presentadas en el Registro y que no alteran en lo más mínimo el contenido de las mismas.

Quiero destacar que nuestro grupo parlamentario realiza una valoración negativa del contenido del Título I, porque las principales medidas de apoyo a la economía son meros parches puntuales que, en cualquier caso, se adoptan con retraso y fuera de un contexto global de reforma de nuestro sistema tributario. En esta línea, en nuestra opinión, resulta necesario incorporar medidas adicionales que incentiven el ahorro privado, la inversión y la capitaliza-

Títul
Articu
1º a 2
disposic
concord

ción de las empresas, medidas que no ha incorporado el Gobierno y que reflejan su incapacidad para adoptar un paquete completo de apoyo a la economía productiva y, en particular, para mejorar el marco fiscal de las pequeñas y medianas empresas. Por ello, señor Presidente, el Grupo Parlamentario Popular, consciente de la falta de iniciativa del Gobierno y de las necesidades de la economía española, ha formulado un paquete completo de enmiendas que enmarcan lo que deberían ser tendencias o líneas de reforma de nuestro sistema tributario y que tienen como finalidad coadyuvar a la política económica para alcanzar el objetivo principal que nos debe guiar a todos en estos momentos, que es cerrar esa brecha de bienestar que aún nos separa de Europa y que durante los últimos ejercicios tiende a ensancharse.

Voy a agrupar las principales enmiendas de mi grupo en cinco puntos fundamentales. En primer lugar, enmiendas destinadas a favorecer el ahorro, la inversión y la capitalización de las empresas; en segundo lugar, enmiendas destinadas a apoyar la economía productiva y a las pequeñas y medianas empresas; en tercer lugar, enmiendas destinadas a modificar la regulación en materia de fraude fiscal internacional que incorpora el Gobierno al proyecto de ley; en cuarto lugar, medidas de apoyo a la internacionalización de las empresas; y finalmente, haré referencia a algunas enmiendas puntuales, básicamente de carácter técnico.

Respecto a las enmiendas destinadas a favorecer el ahorro, la inversión y la capitalización de las empresas, el Grupo Parlamentario Popular formula la enmienda número 179, que tiene como finalidad mantener el régimen de no tributación de los incrementos de patrimonio derivados de la amortización de participaciones en instituciones de inversión colectiva cuando el importe de esas amortizaciones o enajenaciones no exceda de la cifra de 500.000 pesetas. El Gobierno justificó la modificación que introdujo respecto al ejercicio 1994 con la finalidad de potenciar los planes de ahorro popular, esos planes de ahorro popular que formaban parte del programa electoral del Partido Socialista, y cuya historia de anuncios constantes y desconcertantes parece que ha decidido poner fin el Gobierno mediante su supresión a través de esta ley de acompañamiento. Por ello, nuestro grupo parlamentario formula una enmienda en la que se propone que se declaren no sometidas a tramitación las amortizaciones de participaciones en instituciones de inversión colectiva cuando su importe no supere la cifra de 500.000 pesetas, y ello por dos razones básicas. En primer lugar, para favorecer el ahorro de las economías familiares, principalmente el ahorro de las economías más modestas; y en segundo lugar, para no establecer discriminaciones entre las ganancias de capital derivadas de este tipo de participaciones y las derivadas de otro tipo de bienes y derechos, como por ejemplo podrían ser los títulos-valores.

La enmienda número 181 tiene como finalidad eliminar plenamente la doble imposición económica sobre dividendos, en lugar de mantener un régimen de simple corrección de la doble imposición económica.

La enmienda número 250 propone aplicar durante 1995 un régimen de libertad de amortización a las inversiones

que se materialicen en la adquisición de activo fijo nuevo, siempre que concurren determinadas circunstancias. La justificación de esta medida en la actual coyuntura macroeconómica deriva del hecho de que nos encontramos en una situación de cambio de tendencia, estamos pasando de un período en el que se ha desacelerado y ha caído de forma muy importante la inversión privada y, por tanto, resulta necesario poner en marcha medidas tendentes a apuntalar el crecimiento de la inversión para que esta última coadyuve al crecimiento económico en 1995. Es necesario poner en marcha medidas de estas características que fomenten y favorezcan que los agentes económicos anticipen las decisiones de inversión a lo largo del ejercicio 1995.

La enmienda número 252 tiene como finalidad poner en marcha, respecto a los bienes y derechos que figuren en el balance de las empresas, a 31 de diciembre de 1994, un régimen de actualización, un régimen que corrija los valores de los elementos patrimoniales afectos a actividades económicas. La justificación de esta enmienda es clara. Tiene como finalidad eliminar los efectos de la inflación acumulada en los balances de las empresas (efectos que, si atendemos a la evolución del índice de precios al consumo, ya constituye más de un cien por cien de inflación acumulada) y ello por dos motivos básicos. En primer lugar, para evitar esos incrementos de la presión tributaria que se producen en las empresas como consecuencia de computar amortizaciones y ganancias de capital meramente nominales; y en segundo lugar, para evitar la dispersión de tipos de gravamen que genera la inflación en el Impuesto sobre Sociedades en función de la estructura de los activos de las empresas.

Respecto a las medidas de apoyo a la economía productiva y a las pequeñas y medianas empresas, el Grupo Parlamentario Popular formula un paquete de enmiendas, entre las que destacan las siguientes.

La enmienda número 249 propone restablecer el régimen de transparencia fiscal voluntaria. La finalidad de esta enmienda es dar un paso adelante en la integración del Impuesto sobre Sociedades y el IRPF. Es necesario eliminar la doble imposición económica que se produce en pequeñas empresas que adoptan forma societaria y evitar que se penalice a los agentes económicos que tributan por el Impuesto sobre Sociedades, cuando, si tributaran por el IRPF, en el caso de desarrollar directamente una actividad empresarial, podrían estar sometidos a un régimen de tributación mucho más razonable. En esta enmienda también planteamos establecer un régimen específico de tributación para los rendimientos obtenidos por empresas individuales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este régimen tiene como finalidad equiparar a la tributación de las ganancias de capital la tributación de las rentas derivadas del ejercicio de actividades empresariales y profesionales obtenidas por personas físicas. Con esta enmienda se persigue someter los rendimientos derivados del ejercicio de estas actividades a un tipo máximo de tributación del 35 por ciento, siempre y cuando esos rendimientos continúen afectos o se reinviertan en la propia actividad del sujeto pasivo, o en otra distinta que pueda haber

generado esos rendimientos o que inicie en el futuro. De esta manera mejoraremos la integración entre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades y, además, favoreceremos la reinversión de las ganancias empresariales en beneficio de la economía en general.

Las enmiendas de apoyo a la economía productiva que mi grupo presenta tienen como finalidad eliminar los obstáculos a la transmisión de las pequeñas empresas dentro de las unidades familiares. En esta línea, se propone como enmienda diferir el gravamen de los incrementos y disminuciones de patrimonio puestos de manifiesto como consecuencia de transmisiones de empresas en favor de ascendientes, descendientes o cónyuges en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que continúen en el ejercicio de la actividad empresarial durante un plazo determinado de tiempo. También proponemos que se declaren exentas de tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones las transmisiones de pequeñas empresas (hasta 75 millones de pesetas) cuando se realicen en beneficio del cónyuge, ascendientes o descendientes y continúen en el ejercicio de la actividad durante un período de 10 años.

Con relación a las medidas que introduce el proyecto de ley en materia de lucha contra el fraude fiscal internacional, mi grupo parlamentario quiere manifestar, en primer lugar, que valora positivamente la iniciativa del Gobierno al haber incorporado estas medidas, y la valora positivamente porque está incorporando dos medidas planteadas por el Grupo Parlamentario Popular en el pasado período de sesiones, sin haber esperado siquiera a que hayan sido debatidas en Pleno. Valoramos muy positivamente que el Gobierno haya copiado esas medidas porque entendemos que pueden ser un instrumento eficaz en materia de lucha contra el fraude fiscal internacional. La primera medida consiste, básicamente, en establecer un régimen de transparencia fiscal internacional, que tiene como finalidad someter a tributación en España determinadas categorías de rentas obtenidas por entidades no residentes establecidas en territorios de baja tributación. La finalidad de esta norma es evitar la elusión fiscal internacional cuando se minora la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del IRPF en España, o se deslocalizan actividades por motivos fiscales. La segunda medida persigue establecer restricciones a la deducibilidad de los gastos o de los pagos realizados a entidades establecidas en paraísos fiscales. Respecto a esta última medida, mi grupo parlamentario no formula ninguna enmienda porque coincide plenamente con lo planteado en la proposición no de ley que presentamos en el Registro de esta Cámara en el pasado período de sesiones. Sin embargo, respecto al régimen de transparencia fiscal internacional, mi grupo parlamentario sí ofrece un texto articulado distinto que constituye una oferta al Gobierno y que establece modificaciones en tres líneas distintas.

En primer lugar, aplicar el régimen de transparencia fiscal internacional únicamente a entidades establecidas en territorios calificados como paraísos fiscales. ¿Por qué planteamos esta medida? Planteamos esta medida por dos

razones principalmente. La primera, porque introduciría seguridad jurídica a los agentes económicos; los agentes económicos serían conscientes de qué tipo de rentas o qué rentas que perciban determinado tipo de sociedades son las que deberían integrar en su base imponible; y, en segundo lugar, porque es el régimen establecido por el Gobierno; es decir, nos sorprende que el Gobierno modifique el régimen para determinar qué tipo de sociedades son sociedades establecidas o sometidas a regímenes de baja tributación, cuando ha incorporado a nuestro ordenamiento jurídico tributario un listado de paraísos fiscales para establecer normas antielusión en materia de impuestos directos respecto a otro tipo de normas. Nos sorprende, por tanto, que el Gobierno modifique el régimen. El Gobierno siempre puede modificar la lista de paraísos fiscales, siempre puede incorporar a esa lista cualquier categoría de sociedades que esté establecida en territorios de baja tributación y siempre puede utilizar para incorporar a esa lista los criterios que plantea, por ejemplo, en estos momentos el proyecto de ley. Por tanto, nos parece muchísimo más razonable limitar el ámbito de aplicación únicamente a aquellas entidades que aparezcan recogidas en el listado que el Gobierno elabore por considerar que son entidades sometidas a un régimen de baja tributación.

En segundo lugar, las modificaciones que incorpora el texto que ofrece el grupo parlamentario van destinadas a mejorar el régimen de integración de las rentas; modificaciones destinadas a discriminar o a matizar qué categorías de rentas deberían ser integradas en la base imponible del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades de los accionistas de la entidad no residente. En esta línea —voy a citar únicamente algunas de ellas—, se establecen las siguientes. En primer lugar, que las rentas derivadas de la titularidad de bienes inmuebles únicamente se imputen cuando no se trate de bienes inmuebles afectos directa o indirectamente a actividades empresariales. En segundo lugar, que las rentas derivadas de la participación en fondos propios en entidades o de la cesión de capitales a terceros únicamente se imputen cuando no constituyan rentas accesorias o rentas auxiliares de una actividad principal de carácter económico. En tercer lugar, las rentas derivadas del comercio al por mayor que se imputen cuando puedan determinar reducciones de la base imponible de los accionistas residentes en España y, por tanto, reducciones de la tributación de esos accionistas residentes en España. Y, en cuarto lugar, las rentas procedentes de filiales controladas únicamente deben imputarse cuando no exista un control efectivo o cuando la participación no resulte significativa como para afectar a las decisiones, a la dirección y a la gestión de las actividades propias de las filiales. En esta línea, junto al criterio que plantea el proyecto de ley de establecer o calificar como participaciones significativas aquellas que suponen un porcentaje de participación del 25 por ciento, nuestro grupo parlamentario propone que se consideren también participaciones significativas aquellas cuyo coste de adquisición supera la cifra de 250 millones de pesetas, en la medida que éste es un criterio utilizado de forma amplia por otros países de la Unión Europea y permitiría que las rentas derivadas de participaciones, por ejemplo, en en-

tidades que cotizan en Bolsa, en las que difícilmente puede alcanzarse un porcentaje de participación del 25 por ciento, aunque supongan una participación significativa o una participación que dé derecho a control no se sometieran a imposición en España.

Finalmente, incorporo algunas modificaciones técnicas a las que no voy a hacer referencia, con la finalidad de dar mayor celeridad al debate.

En materia de apoyo a la internacionalización de la empresa española, mi grupo parlamentario formula una oferta legislativa distinta a la planteada por el Gobierno. Quiero manifestar, en primer lugar, que de nuevo valoramos positivamente la iniciativa del Gobierno por las medidas que incorpora; no aceptamos el modelo, pero las valoramos positivamente porque, señoras y señores Diputados, recogen las inquietudes que manifestó mi grupo parlamentario en una proposición de ley presentada y debatida en el pasado período de sesiones en el Pleno del Congreso de los Diputados. Sin embargo, el Gobierno se queda aquí de nuevo a mitad de camino en lo que debería ser un régimen de apoyo o un régimen progresista de apoyo a la internacionalización de la empresa española; se queda a mitad de camino en lo que debería ser un régimen más competitivo con los regímenes establecidos en los países de nuestro entorno, y principalmente en el ámbito de la Unión Europea. Por ello, planteamos modificaciones respecto al régimen para eliminar la doble imposición jurídica internacional y respecto al régimen para eliminar la doble imposición económica internacional.

Con relación al régimen para eliminar la doble imposición jurídica internacional, mi grupo parlamentario, frente al método propuesto por el Gobierno, que es el de crédito fiscal país por país, propone el método del crédito mundial. Las razones por las que entendemos justificado proponer el método del crédito mundial son, en primer lugar, que favorece al máximo la compensación de los impuestos extranjeros; y, en segundo lugar, que es de mucha más sencilla aplicación que el régimen de crédito fiscal país por país.

Las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Popular en apoyo a la internacionalización de la empresa española, proponen generalizar la aplicación del régimen de exención para determinadas categorías de rentas. En nuestra opinión, señoras y señores Diputados, la empresa española que internacionaliza su actividad en el exterior debe tributar respecto a esas actividades en las mismas condiciones que lo hace cualquier otra empresa que opera en esos mercados de destino. Es decir, el régimen de tributación de las actividades desarrolladas en el exterior debe ser el régimen de tributación establecido en esos territorios donde operan las empresas españolas. Esto favorecerá, en primer lugar, la repatriación de los capitales invertidos por la empresa española en el exterior, es decir, no penalizará su repatriación y favorecerá el retorno de capitales a nuestro país; y, en segundo lugar, es un sistema de mucha más sencilla aplicación que el método de crédito fiscal por el impuesto subyacente, que propone el Gobierno y que claramente se está quedando obsoleto porque no recoge las tendencias internacionales.

En cualquier caso, con independencia de estas ofertas legislativas completas que formula el Grupo Parlamentario Popular y que somete a la consideración de los restantes grupos de esta Cámara, mi grupo parlamentario ha formulado también algunas modificaciones técnicas, que se aplicarían con carácter alternativo a nuestras enmiendas, a la regulación introducida por el proyecto de ley. Entre éstas, destacan, en primer lugar, poner fin a esa tendencia del Gobierno, que no se encuentra justificada y que consiste en no admitir como gasto fiscalmente deducible los excesos de impuestos pagados en el extranjero que no resultan compensables; en segundo lugar, permitir de nuevo que se elimine la doble imposición económica internacional en el caso de dividendos procedentes de participaciones significativas, aunque esas participaciones no supongan un 25 por ciento, porque se puede alcanzar el control de una entidad, se pueden dirigir las actividades, la gestión y la dirección de las actividades empresariales de una sociedad filial establecida en el extranjero, aunque el porcentaje de participación no sea del 25 por ciento; y, en tercer lugar, permitir la máxima compensación de los impuestos subyacentes, no limitando la deducción de esos impuestos solamente hasta el tercer nivel, que es lo que hace el proyecto que formula el Gobierno.

Finalmente, mi grupo parlamentario formula otras enmiendas que no he recogido dentro de los bloques anteriores, y entre las que destaca, en primer lugar, declarar exenta de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las retribuciones en especie consistentes en la atribución a los trabajadores de participaciones en el capital de las sociedades para las que prestan servicios, siempre y cuando esa retribución en especie no exceda de la cifra de 50.000 pesetas. Con esta medida incorporaríamos un fomento, un incentivo al acceso de los trabajadores a la titularidad de las empresas, a participar en la dirección y en la gestión de las empresas y en el resultado de las actividades económicas, un incentivo que se establece en muchos países de nuestro entorno económico y que claramente puede ser positivo en la actual coyuntura económica.

En segundo lugar, en esta línea también planteamos establecer un límite para esa exención que, a través de un eufemismo, el Gobierno identifica o establece en el Impuesto sobre el Patrimonio, esa exención de los denominados, entre comillas, «útiles de trabajo»; y establecemos un límite máximo para esa exención de 250 millones de pesetas.

En tercer lugar, solicitamos también que se aplique, como criterio general de valoración de los inmuebles, el valor catastral para evitar las discriminaciones que se producen, en estos momentos en el Impuesto sobre el Patrimonio, entre titulares de bienes inmuebles en función de la fecha de adquisición de esos inmuebles y, sobre todo, cuando son contribuyentes que han obrado de buena fe y han declarado, como debe ser, la totalidad del valor de adquisición en la transacción inmobiliaria. Con esta medida se evitarían esas discriminaciones y, además, se eliminarían los obstáculos que pueden existir actualmente a declarar la totalidad del precio de adquisición en las transacciones inmobiliarias.

Estas son las principales enmiendas que formula el Grupo Parlamentario Popular. Como he dicho anteriormente, las restantes enmiendas a las que no he hecho referencia las damos por defendidas en sus propios términos. Entendemos que son modificaciones razonables, modificaciones o enmiendas que persiguen mejorar el actual marco de nuestro sistema tributario, modificaciones que resulta necesario incorporar para favorecer el ahorro, la inversión y la capitalización de las empresas y modificaciones que resulta necesario incorporar para marcar esas líneas de tendencia de las que el Gobierno es incapaz y que necesita la actual economía española para mejorar nuestros niveles de convergencia con Europa.

El señor **PRESIDENTE**: Para defensa de las enmiendas, a este primer bloque de discusión de normas fiscales, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Al Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya le gustaría iniciar el debate de este título, que es el primero del proyecto de ley, haciendo un comentario general sobre el proyecto. Este proyecto bordea, según nosotros, lo que pudiéramos llamar la tramitación parlamentaria de los presupuestos. Pasa de hurtadillas, puesto que se debate a la sombra de los presupuestos; prácticamente no pudimos entrar a la discusión de totalidad, por tanto, alguno de los elementos que voy a decir ahora son criterios generales de totalidad. En todo caso, lo más importante de esta reflexión es que una tramitación presupuestaria debe sujetarse a la legalidad que exista en cada momento y no en cada discusión presupuestaria y paralelamente a ella variar la legalidad para acoplarla a la voluntad del que está gobernando. Creo, por tanto, que estas propuestas de ley globales o separadas se debieran tramitar antes que los presupuestos, al margen de ellos y por una tramitación ordinaria. En todo caso esa reflexión es la que nos lleva a plantear algunas dudas en determinados artículos de este proyecto de ley que después argumentaremos.

En segundo lugar, las enmiendas de Izquierda Unida van cifradas en tres grandes reflexiones. La primera que esta Ley de acompañamiento articula lo que pudiéramos llamar el gasto fiscal que tiene previsto el Gobierno para este año en los Presupuestos Generales. Sobre el gasto fiscal, nosotros creemos que es excesivo y, sobre todo y más importante, que el número, la cuantía, la cifra que el Gobierno ha estimado para este año la filosofía que persigue este gasto fiscal estimular la inversión, generar el incremento de empleo por la actividad productiva que se pueda ganar, no sólo no está garantizada, sino que esta exención fiscal puede generar beneficios a la producción pero, en ningún caso garantiza o articula las políticas que se quieren apoyar sobre actuación inversora, qué empresas o qué actuación inversora es la que queremos apoyar, ni tampoco a nivel de qué generación de empleo está comprometida. Las propuestas de gasto fiscal no tienen ninguna relación con el compromiso inversor ni con el compromiso de generar empleo nuevo, ni siquiera de garantizar que ese empleo pueda ser transformado en fijo de eventual.

La segunda gran reflexión de las enmiendas de Izquierda Unida sería que para hacer frente a esta estimulación inversora y de generación de empleo se debiera hacer desde otra filosofía de la política impositiva. Izquierda Unida no está en contra de que haya riqueza y de que se generen ganancias y plusvalías en las empresas; estamos de acuerdo en que crezcan y ganen dinero pero que paguen sus impuestos. Un Estado progresista se basa en que el que obtiene beneficios paga impuestos y el Estado, de estos impuestos, presta salarios indirectos, presta servicios. En ese sentido debiera actuarse a la hora de poder estimular la inversión y la generación de empleo, políticas directas ligadas a la viabilidad y no ligadas a la exención de pagar impuestos, obligación que debemos cumplir todos, máximo cuando tenemos una situación delicada y el déficit público es bastante alto.

La tercera gran reflexión sería sobre el fraude fiscal. Es verdad que las propuestas del texto, tanto de los presupuestos como aquí, se acompañan algunas iniciativas creo que tímidas alguna orientación sobre paraísos fiscales, más bien de declaración, pero falta una articulación definitiva de lo que es una acción decidida contra el fraude fiscal. En todo caso, esperemos que esto se vaya desarrollando y que de verdad los compromisos que hasta ahora se van enunciando en los debates que hemos tenido en la Cámara se puedan terminar configurando.

Por último, otro bloque de enmiendas de Izquierda Unida van dirigidas a intentar añadir, unir a la discusión presupuestaria en este título, todo lo que pudiéramos llamar nuevas figuras o propuestas indicativas de impuestos dirigidos a la acción generadora de riqueza. Proponemos unos impuestos al patrimonio y facilitar a las corporaciones locales, en los impuestos locales, lo que pudiéramos llamar impuesto sobre viviendas no ocupadas.

Esa es en suma, señor Presidente, la filosofía de nuestras enmiendas. ¿Cuáles son las enmiendas? Voy a intentar argumentar muy rápidamente cuáles serían las propuestas. Las dos primeras enmiendas van dirigidas primero a que no dependa de la voluntad del Gobierno deflactar la tarifa del IRPF en función de la realidad que en cada año haya, sino proponer en la reforma de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que anualmente se deflacte la tarifa del IRPF en función de la previsión de inflación. Por tanto, no sería una acción puntual de cada año, sino que la propia ley garantizaría esa actuación.

En segundo lugar, proponemos obtener más ingresos de unas rentas que hoy están exentas; fundamentalmente, creemos que la exención del cien por cien de los premios de azar podría reducirse al 50 por ciento; por tanto, todas las personas que reciben un premio bien en la lotería, bien en los sorteos de cualquier organismo o bien en la Organización Nacional de Ciegos, por esos premios que se reciben tributarían solamente al 50 por ciento. Obtendríamos recursos de un beneficio fuerte que tienen los ciudadanos, en general, en función de ese uso y abuso en nuestro país de los juegos de azar.

La segunda propuesta, junto con ella, es la incorporación, para estar exentos en la declaración del IRPF, las prestaciones por incapacidad permanente reconocidas por

la Seguridad Social o por las entidades que la puedan sustituir el día de mañana, al igual que las pensiones de inutilidad e incapacidad permanente en el servicio de los propios funcionarios de las administraciones públicas. Estas dos propuestas estaban recogidas en la ley de presupuestos del año 1994 y fueron retiradas por el Gobierno. Esta Cámara aprobó que estas indemnizaciones, en función de la prestación de la incapacidad permanente que reciben algunos tipos de invalidez, bien laborales o de cualquier tipo, fueron extinguidas. Por tanto, se les hizo cotizar, de tal forma que personas que tenían ingresos a través de esa pensión vieron perder de su salario mensual —al final se hace la Declaración de la Renta y, por tanto, varía— bastante dinero, según los ingresos que tuviesen.

Hay una serie de enmiendas de supresión de los gastos fiscales que evito a ustedes defenderlas, porque las he defendido antes, son las números 60, la 61 y algunas que proponen ajustar el primer párrafo del apartado uno del artículo 3.º, que no estarán sujetos a incrementos netos del patrimonio que se pongan de manifiesto en transmisiones onerosas, siempre y cuando no superen las 250.000 pesetas. El Gobierno recoge o recupera este concepto de las 500.000 pesetas.

La enmienda número 63 es sobre gastos fiscales y voy a intentar explicarles a ustedes el objetivo de la enmienda 64. La enmienda 64 propone modificar la base liquidada del impuesto a la hora de ser gravada según una nueva escala para los tipos en función del patrimonio que puedan tener los distintos ciudadanos. El Impuesto sobre el Patrimonio prácticamente es una fórmula para no cotizar. Este año tenemos previstos 29.000 millones de pesetas de ingresos y unos beneficios fiscales de unos 25.000, es decir, el 86 por ciento de los ingresos que el Estado tiene por el Impuesto sobre el Patrimonio no se van a producir, y quien precisamente tiene el patrimonio en las bases más bajas son en general los ciudadanos de clase media, pero el mayor volumen de patrimonio (salvo lo que ha pasado en algunos casos como este último del famoso empresario que habiendo participado en las mejores operaciones, siendo el mayor propietario de patrimonio resulta que ahora no aparece el patrimonio), salvo esas pequeñas excepciones, lo tienen las personas con mayor capacidad de riqueza.

Hemos presentado otra serie de enmiendas dirigidas al Capítulo V, al IVA, las enmiendas números 69 y 70, que tienen por objetivo reducir para aplicar la inflación el tema de la valoración que se hace para que tengan exención los clubes deportivos que dan servicio a los distintos ciudadanos. Nosotros proponemos que estén exentos del IVA todos los tratamientos de las empresas que se dediquen a la recuperación y reciclaje de residuos sólidos, de los residuos que produce nuestra propia sociedad.

Respecto a los impuestos locales, enmiendas números 72, 73 y 74, pretenden, primero, apoyar desde nuestra decisión la actuación para ser operativa del Impuesto de Vehículos, hoy regularmente operativa, aunque aquella figura del sello famoso al final dejaban los cristales hechos un mapa de tanto sello municipal en los vehículos. Nuestra idea es intentar que los propios municipios tengan más capacidad para seguir quién ha pagado ese impuesto y quién no.

La enmienda número 73 va dirigida al tema de la recogida selectiva de basuras y la enmienda 74 propone indicativamente, autorizar a los ayuntamientos a establecer un impuesto sobre las viviendas desocupadas con una serie de regulaciones que ellos tendrían que desarrollar.

Reducimos las tasas por carnet de identidad; la reducción es indicativa, no es cuantiosa, es una cifra bastante pequeña puesto que hoy se hacen el carnet de identidad hasta los niños, a una edad determinada empiezan a hacer su propio carnet de identidad.

La enmienda 76, sobre normas financieras, va dirigida fundamentalmente a sustituir el apartado 5 del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 112 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales para el quinquenio 1994-98 en la participación de los municipios en los tributos del Estado.

La enmienda 77 pretende establecer en este artículo 114, letra b) una salvedad que hace referencia a la clasificación de competencias que puedan tener las distintas administraciones. Creemos que debemos evitar la duplicación innecesaria de funciones y, por tanto, deberíamos actuar para superarla y evitarla.

Las enmiendas números 78 y 79 pretenden una adición. Por un lado, añadir un nuevo apartado 3 al artículo 126 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales haciendo incidencia sobre la modificación de los límites provinciales, si es que se producen porque puede suceder; en algunas regiones o nacionalidades se está planteando el tema de las comarcas, y que dicha modificación no dé lugar a un cambio de la realidad. Por otro lado, la enmienda 79 pretende incluir en estas obligaciones que establece el artículo 111.7 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales las que van a hacerse extensibles a los juzgados de primera instancia.

Termino, señor Presidente, con las enmiendas a las disposiciones adicionales y a la disposición transitoria quinta. Voy a defender las enmiendas números 119 y 120 porque la 121 debe pasar al último bloque puesto que hace referencia a la disposición adicional novena. La enmienda 119 pretende mantener dentro de las subvenciones de la política agraria que esas actuaciones estén condicionadas a si se revierten puesto que, en todo caso, las plusvalías originadas serán consideradas rendimientos irregulares, es decir, que se puedan reinvertir porque, si no, los rendimientos van a ser destinados a una actividad no productiva, y nosotros queremos potenciar la actividad productiva.

La enmienda 120 pretende la supresión de la disposición adicional octava que plantea incentivos fiscales y subvenciones a las inversiones que de cualquier país de la Unión Europea puedan producirse en nuestro país. Nosotros creemos que esas inversiones que vienen con el legítimo movimiento del mercado deben estar al albur del mercado y nuestro objetivo debe ser prioritariamente apostar por nuestra realidad productiva endógena y no por la realidad de inversión externa. Pretendemos suprimir la disposición transitoria quinta puesto que plantea eso que comentaba anteriormente al defender las enmiendas al articulado, excluir algunos incrementos netos a la hora de una transacción o escritura dentro de la venta del patrimonio si no superan las 500.000 pesetas. Es decir, un patrimonio

tiene un valor, lo vendemos por otro valor distinto, la diferencia entre ese valor es la que empieza a tributar y el porcentaje que debe salir a pagar tiene que ser inferior a 500.000 pesetas. Si se aplicara esto muy pocas personas pagarían por transmisión de estos patrimonios, muy pocas por no decir casi ninguna. Creemos que esta exención es muy poco positiva para lo que debe ser una figura impositiva directa que incremente los ingresos del Estado y no solamente establezca reducciones.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, el señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Intervengo para defender el conjunto de enmiendas que ha presentado mi grupo parlamentario a este primer bloque, y también deseo hacer unas breves reflexiones introductorias a algunas consideraciones de carácter general frente a este proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social que acompaña a la Ley de Presupuestos

Como ustedes saben, señorías, nuestro grupo parlamentario en este proyecto de ley ha tenido oportunidad de aceptar una serie de contenidos y elementos que incorpora que entendemos son positivos, que permiten afrontar soluciones a temas clásicos planteados en los debates económicos y fiscales en esta Cámara, que van en la dirección de fomentar y estimular la actividad de las pequeñas y medianas empresas de carácter productivo, y el propósito último de las novedades que incorpora tiene un fin a conseguir que es fomentar la reactivación de la economía y la creación de empleo.

Sin duda, hay novedades substantivas en este proyecto de ley, y en esto discrepo de algunas reflexiones que se han hecho descalificando la oportunidad del mismo. No es cierto que lo que se hace en este proyecto de ley no sea positivo. Es más, creo recordar que ningún grupo parlamentario ha mencionado que lo novedoso que se incorpora en este proyecto de ley sea negativo. Se ha dicho que se ha hecho tarde. Bien, señorías, nuestro grupo valora que más vale tarde que nunca. Se ha dicho también que es insuficiente, que se debería haber hecho más, quizá también tienen razón. Nuestro grupo desearía a lo largo de la legislatura ir adoptando las medidas correspondientes en la dirección de algunas propuestas que se formulan en el debate de esa mañana a esta ley, pero nadie podrá decir que es negativo lo que se plantea, como nadie puede desconocer hoy que lo que se introdujo en la Ley de Presupuestos del año 1994 y en su ley de acompañamiento ha sido negativo a la luz de los diez meses que han transcurrido de este año. La economía está iniciando un proceso de recuperación pese a quien le pese y la verdad es que las novedades y las medidas que se incorporan en esta ley tendrán, señorías, un efecto puntual de estímulo al proceso de recuperación para que se consolide y podamos conseguir el objetivo que todos deseamos que es consolidarlo y crear empleo en el país.

Nadie discutirá que las medidas que se adoptan de reconducción de tipos bases y deducciones en el Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto de Sucesiones es una decisión negativa, nadie podrá decirlo, y nadie podrá negar que esta medida tiene un impacto positivo en la activación del consumo interno. Todas estas medidas tienen un efecto sobre las rentas salariales para mayor poder adquisitivo de las mismas en 1995 y este incremento es incremento de consumo interno. Nadie podrá discutir, como también he oído que lo han reconocido los demás grupos y especialmente el Partido Popular, que con la solución al problema de la doble tributación —un tema clásico en esta Cámara, las discusiones fiscales— se da por fin un paso importante en esa dirección. Se reconduce la doble tributación en España, que ha venido siendo uno de los elementos de mayor discusión y de mayor rechazo, no solamente en esta Cámara, sino en toda la sociedad y en los agentes económicos que están opinando sobre estas cuestiones. Señorías, que seamos el último país de Europa que corrige esa discriminación, es una novedad importante. Estoy de acuerdo en que se llega tarde, pero no podrán dejar de valorar que lo que se hace es positivo.

Señorías, hay otras muchas cuestiones más puntuales de menor trascendencia. Hay novedades en el campo de la reducción de algunos tipos de cotizaciones; hay reducciones puntuales en determinados impuestos; hay novedades en ciertas actividades y ahora me resultaría muy largo referirme a todas ellas. En el debate de totalidad ya tuvimos oportunidad de hacer mención a una referencia general y global. Este proyecto de ley incorpora más de 50 novedades en una dirección: fomentar la reactivación económica, consolidar esta reactivación, crear empleo y permitir que ese inicial proceso de crecimiento de nuestra economía pueda comportar un mayor progreso para toda la sociedad.

La valoración la haremos dentro de diez o doce meses, a finales del año 1995, cuando podamos poner sobre la mesa la evolución de la economía en aquel momento. Espero y deseo que podamos poner sobre la mesa unos datos positivos para poder ofrecer a los ciudadanos de España unas mejores perspectivas de evolución de la situación económica. Esto es lo que ha animado a mi Grupo a aportar sus sugerencias y a incorporar medidas en esta ley que acompaña a la ley de Presupuestos, y éste es el propósito que perseguimos con las enmiendas a las que voy muy brevemente, señor Presidente, a referirme.

Quisiera empezar refiriéndome al conjunto de las enmiendas que se destinan a corregir los contenidos de los artículos 2 y 9, que hacen referencia al régimen de transparencia fiscal internacional. Sin duda, estos artículos están mal redactados, pero tienen un propósito que compartimos que es el de combatir el fraude que pudiera generarse por la existencia de desviación de actividad localizable en paraísos fiscales, que deseamos combatir y corregir para adaptar la legislación de forma que pongamos los máximos obstáculos a la posibilidad de desviar actividad económica mediante estos paraísos fiscales. Pero la realidad es que la redacción de este nuevo régimen de transparencia fiscal es equivocada.

No se puede regular esta materia sin tener en cuenta que España ya empieza a ser un país con una presencia importante en el campo internacional, con una presencia de empresas y de actividad económica sustantivamente significativa y que, por tanto, debiéramos reconducir el marco tributario que se establece por la obligación de someter a estas empresas a regímenes de transparencia fiscal, de forma que no perjudique los intereses de la economía española, que no ponga en indefensión las entidades españolas que están operando mediante la aplicación de una actividad económica real en el extranjero y que no suponga un régimen de desigualdad de nuestras empresas frente a las demás empresas de otros países.

Estoy de acuerdo con el portavoz de Izquierda Unida cuando decía, en la definición sucinta del modelo económico, que las empresas deben generar beneficios, pero que deben pagar por ellos. Yo creo que el señor Ríos no ha tenido oportunidad de estudiar a fondo esta regulación porque aquí, no solamente se dice que paguen impuestos, sino que lo paguen dos veces: paguen los impuestos en el país donde esté localizada la empresa española: Estados Unidos, Japón, Francia, Italia, pero que, además, se le someta al régimen fiscal tributario de España.

No podemos, señorías, someter a ese marco a las empresas españolas porque es ponerlas en una vía de exclusión en el mercado internacional. No podemos favorecer las empresas extranjeras de otros países y perjudicar con nuestra legislación las empresas españolas que están operando en otros países. No me refiero a los paraísos fiscales en los que sí estoy de acuerdo que sometamos a un marco de control y de obligación a toda aquella actividad que pudiera localizarse en esos países. Estoy hablando simplemente de los países occidentales, de cualquier país que tiene un marco fiscal en el que pagan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre Sociedades aquellos españoles que están realizando actividades en estos países. Si, además, les obligamos a imputar en sus bases en el interior, en el momento de efectuar las declaraciones de la renta, les estamos obligando hacer doble ejercicio de cumplimiento tributario. Y no creo que el señor Ríos, ni ningún Grupo de esta Cámara, desee hacer eso.

Lo que sucede es que lo que estamos regulando es una materia compleja. Fiscalmente es una materia complicada de delimitar y de acotar. El Gobierno, con el deseo de ofrecernos una mejor regulación del régimen de transparencia fiscal internacional para combatir —y es un propósito que respeto, aplaudo y comparto— los Schaff Investments, por ejemplo, que hemos tenido ocasión de conocer los miembros de la Ponencia Rubio en esta Cámara, nos presenta este texto. Estoy de acuerdo en que debemos adoptar estas medidas, en este sentido, hemos de aplaudir la iniciativa del Gobierno, pero al no redactar estas normativas se nos ha ido un poco la mano y hemos dejado de delimitar exactamente la exclusión de la actividad económica que las empresas españolas realizan en otro país.

Nuestras enmiendas, señorías, al artículo 2, que se refiere a la regulación referida al IRPF, y al artículo 9, que es la misma trasladada a las modificaciones en el Impuesto

sobre Sociedades, van en la dirección de no discriminar a la empresa española frente a las demás empresas en el marco internacional; de no someterlas a un proceso de exclusión; de no obligar a nuestras pocas empresas multinacionales —porque España, desgraciadamente, tiene pocas empresas multinacionales—, que no son las más importantes en el mundo, puedan continuar compitiendo y expandiéndose en todos los países del mundo, porque ésta es la vía de expansión y de penetración de la capacidad económica de la economía española en el marco internacional, que debemos favorecer porque ello genera riqueza también para nuestro país.

Señorías, las enmiendas tienen por propósito excluir lo que es una actividad económica real, productiva, realizada en otro país del mundo y que no sea un paraíso fiscal. Se trata de delimitar el ámbito para que no se aplique el régimen de transparencia fiscal a aquellas empresas que fabrican, que elaboran un producto, un servicio real y que tienen un aparato productivo real, localizado en cualquier país del mundo que no sea un paraíso fiscal. Se trata de que esta empresa española, con participación mayoritaria española, pague los impuestos que le corresponde, en Francia, en Italia, en Estados Unidos, en Japón, los que le correspondan a cualquier otra empresa que también esté realizando una actividad económica en dicho país, pero que no se le someta, además, a la fiscalidad española en sus declaraciones en el interior en España, porque esto es someter a todas las empresas españolas que están en otros países del mundo y que están desarrollando actividad económica conforme a los marcos fiscales de aquellos países donde compiten con las empresas que también están localizadas en aquel país.

Esta es, en general, señorías, en términos simples, porque la regulación es muy técnica, la finalidad y la motivación de las enmiendas. No nos extrañemos. Hay una naturaleza adicional en las enmiendas que nosotros presentamos, que es preservar lo que debía ser el conjunto de la unidad familiar de las empresas españolas que están operando en el marco internacional. Cuando estamos definiendo los criterios necesarios de exclusión, estamos contemplando también la definición del grupo económico. Y al definir el grupo económico ponderamos y vigilamos que la literalidad de la exclusión proteja lo que es el grupo económico de las empresas en las que los socios tienen vinculaciones familiares que son españolas frente a aquel otro grupo que podría estar compuesto por otras personas, algunas de las cuales a lo mejor no son españolas. Por eso deberíamos hacer esta distinción.

Creo, señorías, que las enmiendas que nosotros presentamos son muy sensatas y espero que recojan la máxima aportación de todos los grupos y puedan permitir reconducir y clarificar la definición de todo ese régimen fiscal tributario internacional. De lo contrario, señorías, estaríamos tomando una medida económica muy equivocada. Si no se contemplan las rectificaciones y modificaciones que proponemos, estaríamos adoptando una decisión que tendría un efecto muy negativo para la expansión internacional de la economía española. El efecto inicial, señorías, probablemente, sería que de España se marcharían unas 60 ó 70 em-

presas, que son las macroempresas que tenemos, que hoy tienen capacidad y que están desarrollando actividad económica en todo el mundo. Se marcharían y se localizarían en cualquier país de Europa: en Francia, en Italia, etcétera, como ha sucedido hace muy poco con una empresa ubicada en el País Vasco, que se ha localizado ya en Francia. Si este marco fiscal no se ajusta, señorías, les anticipo el anuncio de la huida de empresas españolas que están operando en el ámbito internacional, que no desearíamos ninguno de los Diputados que estamos en esta Cámara.

Señor Presidente, les evito la referencia concreta de todas estas enmiendas de carácter técnico y específico, y como tengo la esperanza de que sean aceptadas porque son muy sensatas y lógicas y, por otra parte, son compartidas por otros grupos que también han presentado enmiendas en esta dirección e incluso con otros grupos que no haciéndolo están de acuerdo, podríamos dar paso a las demás enmiendas que hemos presentado a ese título. Las demás enmiendas hacen referencia a aspectos más concretos que nuestro Grupo plantea en orden a incorporar algunas novedades y reconducir algunas cuestiones precisas que se contemplan en este proyecto de ley de medidas fiscales.

Señorías, la primera es un tema nuevo en ese debate político de presupuestos y de normas fiscales, que tiene su origen en la posibilidad de los ciudadanos de determinados territorios de España de someterse, en el momento que adquieren la condición matrimonial, a regímenes económicos distintos. Sus señorías saben que en España los matrimonios pueden estar sometidos al régimen de gananciales o de separación de bienes. Cuando se separan los matrimonios nacen muchos problemas fiscales y tributarios como consecuencia de los regímenes distintos a los que se les somete. El matrimonio que está en régimen económico de separación de bienes tiene menos problemas, pero hay muchos cuando se está en régimen de gananciales. ¿Por qué? Porque al separar la titularidad de los bienes que hasta la fecha tenía el matrimonio, cuando éste se separa surgen dificultades con los incrementos y disminuciones de patrimonios al segregarse los activos y poner parte de la titularidad en manos de cada cónyuge. Como digo, se generan problemas de valoración, de disminución y de incremento de patrimonio, o en el momento de tener que cumplir con el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Cuando un matrimonio se separa y reparten o dividen los bienes, si están en régimen de gananciales, el cónyuge tiene que pagar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, con lo cual, además de la carga que supone separarse, cuando se distribuyen el piso en el que viven y se pone una parte a nombre de uno o de otro, la mujer o el marido tiene que pagar el Impuesto de Transmisiones. Esto no sucede en otros sitios de España en donde normalmente el régimen que se aplica es el de separación de bienes.

Señorías, que estas reflexiones que hacemos tratan de ofrecer a esta Cámara unas propuestas novedosas, que sé que deberán requerir una cierta maduración, como siempre sucede cuando se plantean temas nuevos, pero creo que deberíamos empezar ya a estudiar con detalle esos problemas, que son problemas sociales, que se generan en nuestra sociedad como consecuencia de lo que he comentado. Esta es

la enmienda 141. La enmienda 155 tiene por finalidad también corregir el efecto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La enmienda 142, señorías, tiene otro propósito. Veo que coincide con la que presenta el Grupo Socialista, por lo que me alegro muchísimo de que podamos adaptar este artículo 28.2 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el que a las personas con minusvalías se les permitía una deducción del 15 por ciento en concepto de gastos generales. Había una interpretación restrictiva que estaba en función de si la persona con minusvalía podía desplazarse por sí misma o no al lugar de trabajo. El hecho de que pudiera o no desplazarse por sí misma al centro de trabajo era lo que le permitía la aplicación de la deducción del 15 por ciento. Me alegro de que se pueda aprobar esta enmienda y de que se extienda el porcentaje de deducción del 15 por ciento a todas las personas con minusvalía, indistintamente de si pueden llegar o no por sí mismas al centro de trabajo. Es una decisión muy positiva. Estas personas con minusvalías van a pagar menos impuestos el año 1995, porque permitirles deducir el 15 por ciento de gastos generales es un efecto muy positivo. Anuncio, puesto que veo que el Partido Socialista tiene esta misma enmienda, que para 1995 todas las personas con minusvalías van a poder deducir el 15 por ciento en concepto de gastos generales en su declaración de la renta, con lo cual todas, incluso aquellas que no podían acogerse hasta ahora, van a pagar menos impuestos. Es una medida muy positiva que me alegra que podamos tomar este año 1995 y corregirla en relación con años anteriores.

La enmienda número 143, señorías, tiene un origen en toda la problemática social que se ha generado a raíz de los incendios que ha habido este verano en España. Tiene por objetivo solicitar a esta Cámara que adoptemos una decisión para permitir a las personas que están afectadas por todos estos incendios —y no sólo incendios, sino también inundaciones, que, como ustedes saben, han sido grandes y graves este año, 1994— que cuando procedan a vender o a enajenar todos los bienes quemados o destruidos por estas circunstancias excepcionales, los ingresos atípicos e irregulares que puedan obtener puedan anualizarse y ser conceptuados como renta irregular en la declaración de la renta producida en posteriores ejercicios al que se declara. Parece ser que el artículo 59 actual de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no permite una clara interpretación a las agencias tributarias para que si la persona a la que se le ha quemado el bosque o se le ha destruido por inundación todo el activo, procede a venderlo al precio del mercado de liquidación o de valoración que se le ofrezca, como la madera en el caso de los bosques, que se vende a un precio mucho más bajo porque es madera quemada, pueda reconducir la catástrofe vendiendo lo que ha quedado de ella. Se trata de que exista la posibilidad de que este ingreso que obtiene tenga un tratamiento de renta irregular generada en un período determinado, con lo cual se imputa la anualidad correspondiente en el ejercicio 1995 y cada año se le va imputando la correspondiente anualidad. Si no, ¿qué sucede? Que las agencias tributarias están interpretando en estos momentos ese artículo 59 de forma

restrictiva y están diciendo que esta renta irregular se imputa íntegramente, toda ella, en el ejercicio de 1995. El propietario del activo quemado o destruido además de la desgracia, de lo poco que puede obtener de la venta o enajenación del activo, tiene que darle la mitad, el 56 por ciento al Estado. Señorías, es insostenible. Estoy seguro de que no es el propósito del legislador que esto suceda así, pero la redacción del artículo 59, para el caso excepcional de los incendios y de las catástrofes e inundaciones está generando esta interpretación en las agencias tributarias. Proponemos una enmienda en el sentido de permitir una clarificación sin problemas de interpretaciones para corregir estos efectos que hoy se están produciendo.

La enmienda 145, señorías, es un clásico del debate fiscal y, como tal clásico, mi Grupo no se resiste a volver a él otra vez para justificar la bondad, la operatividad y el efecto positivo que podría tener esta medida de adoptarse. En 1994, se adoptó una medida en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones por la que se incorporaba un período inicial de moratoria de cinco años y unos semestres para poder efectuar el pago de la deuda. Cinco años es el tiempo que el Impuesto permite para cualquier ciudadano que tenga obligación de pagar por el Impuesto de Sociedades y Donaciones en el momento de la transmisión de una actividad. Estos cinco años, contemplados en la legislación de muchos países, nos parece correcto y no lo cuestionamos. El pago semestral por siete anualidades se ha ampliado este año 1995 a 10 pagos semestrales, con lo cual tenemos hoy un marco en el que el Impuesto de Sucesiones ya no va a penalizar la penalidad de la actividad económica, que era el propósito que tenía el Gobierno y que creo que tenemos todos los grupos; medida beneficiosa incorporada en el año 1995, que aplaudimos, aceptamos y que nos parece acertada. Ninguna empresa, ninguna actividad económica, ni pequeña ni grande, va a verse obligada, por el pago del Impuesto sobre Sucesiones, a tener que cerrar o vender una parte de la actividad. ¿Por qué? Porque tiene cinco años, tiene otros cinco años más para poder repartir en semestres el pago de la deuda. Nos parece correcto y es como funciona en muchos países de Europa.

Ahora bien, ¿el problema dónde está? Está en que esta medida sólo puede aplicarse a las empresas individuales, a las actividades empresariales individuales: autónomos o empresarios individuales. No se puede aplicar a la continuidad de una sociedad agraria de transformación, ni a una sociedad, por ejemplo, anónima o limitada. ¿Por qué razón? No lo entendemos. ¿Podría haber una razón de recaudación? No, señorías, porque la recaudación la hacen las comunidades autónomas, no el Estado, con lo cual el efecto de esta medida no recaería sobre el Estado, sino sobre las comunidades autónomas, que son las que soportan la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones.

Si lo que pretendemos es que la continuidad de la actividad económica no se penalice mediante la aplicación del Impuesto, ¿por qué razón no permitimos aplicar estas medidas de moratoria y de aplazamiento de pago? Se paga el Impuesto; no se perdona ni se exonera el Impuesto, sino se paga, pero se paga en un plazo libre para poderlo demorar o fraccionar en unos períodos de tiempo razonables.

Creemos que no solamente debe aplicarse a empresas individuales, sino a entidades, sociedades anónimas o limitadas, siempre y cuando, señorías —y a ese punto va dirigida nuestra enmienda—, se incluya la obligación de mantener la actividad económica. Si los socios o la actividad económica no se mantiene en este período, la medida de aplazamiento no debería ser operativa. Creo, señorías, que debiéramos reflexionar sobre estas medidas, porque pensamos que es buena, positiva, como muchas otras en las que hemos venido insistiendo y, al final, el Gobierno nos lo ha reconocido, y no solamente nos lo ha reconocido, sino que, luego, ha observado que era positiva, porque en el transcurso de su aplicación ha obtenido un efecto muy positivo.

La enmienda número 146 —y no quiero cansarles, señorías— tiene como finalidad permitir que las prestaciones en caso de muerte, derivadas de la aplicación de los seguros de vida, se liquiden de forma independiente del resto de la base imponible, puesto que la percepción de seguros de vida no es un bien que pertenezca al patrimonio del causante. En el año 1987, el Gobierno socialista cambió el sistema fiscal del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hasta aquella fecha, los seguros de vida, cuando se percibían en el momento del fallecimiento o de la transmisión del causante, no se acumulaban en el patrimonio del titular del impuesto, sino que se pagaba el impuesto, valorando todo lo que suponía la base imponible, y se separaba adicionalmente el valor de la percepción del seguro de vida que se adquiría, porque ustedes saben que en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones hay un efecto progresivo y, a partir de 1987, se acumula, con lo cual la progresividad tiene un efecto muy negativo en relación con la deuda que se tiene que abonar por este impuesto.

Señorías, deberíamos permitir volver al marco tributario que teníamos antes de 1987, porque en estos años se ha evidenciado que este nuevo marco ha generado un efecto negativo para la continuidad de las empresas. En ese sentido, planteamos que se vuelva a considerar la posibilidad de volver al marco anterior a la revisión de 1987. Señorías, con esta enmienda daríamos un paso adelante al favorecer la continuidad de la empresa familiar en la economía española.

La enmienda número 154 tiene como finalidad corregir una discusión clásica que tuvimos en el último año en la reforma del Impuesto sobre el Valor Añadido y en otros impuestos: adaptar la aplicación del IVA a la actividad económica que realizan las agencias de viaje. Al final, se ha encontrado una redacción ajustada a la directiva comunitaria, lo cual ha sido difícil y complicado, pero creo que se ha encontrado la interpretación más ajustada al marco de las directivas comunitarias, por lo que esta enmienda va a generar tranquilidad a la actividad que presta este sector. Veo que esto es coincidente con otros grupos, por lo que me alegro de que esos grupos hayan considerado favorable la necesidad de adoptar esta decisión en la ley.

Las enmiendas números 156 y 157, pretenden revisar, en el artículo 24, unos gravámenes que se someten a las actividades de las escuelas particulares de conducción. Señorías, si ustedes tienen a bien analizarlas, verán que se justifican por sí mismas.

La enmienda 174 tiene también como finalidad modificar el actual artículo 98, dos.4. de la ley, con objeto de dar el mismo trato fiscal a las operaciones asimiladas a las importaciones de aquellas operaciones que se hacen en el interior del país por adquisiciones de obras de arte, obras de colección, antigüedades, etcétera. Era una asignatura pendiente permitir a todo el mundo relacionado con el arte (antigüedades, objetos de colección) que pudiera tener un trato equivalente a las operaciones asimiladas a la importación, permitiendo el mecanismo de deducción en las cuotas soportadas por aquellas operaciones que se puedan practicar inmediatamente. Esta es una decisión absolutamente acertada y no tiene más problema que el de reconducir unas disfunciones que se generaban hasta la fecha.

Señorías, la enmienda número 175 —y termino— tiene como finalidad resolver un problema clásico de la discusión parlamentaria: que a las subvenciones que se perciben de la Comunidad Económica Europea por cierre o destrucción de elementos patrimoniales en la actividad agraria, ganadera o pesquera, no se las someta luego a fiscalidad. Las subvenciones que se reciben de la Comunidad, cuando se cierra el establecimiento, no deben ser contempladas como incrementos de patrimonio ni sometidas a tributación. Creo que se debe adoptar también esta decisión en España, puesto que es muy positiva. Que cuando los agricultores y ganaderos (propondría también que pensemos en ampliarlo a los pescadores porque nos hemos olvidado de ellos, aunque, probablemente, debe de haber muy pocos, pero si hay algunos, a lo mejor tendrían razón para estar ahí) reciban ayudas de la Comunidad no se les someta a tributación.

Ahora bien, señorías, contemplamos la posibilidad de que las ayudas y subvenciones recibidas por agricultores, ganaderos y silvicultores como consecuencia de incendios y otros desastres naturales, también estén exentas de tributación. En la ley se prevé la exención de las subvenciones en todas las actividades de cierre agrario y ganadero, y debíamos permitir que estas subvenciones que van a venir a España con motivo de los incendios y de las inundaciones habidas este año, no pagaran impuestos. La enmienda que presentamos tiene esta finalidad: no olvidarnos de que en 1995 van a entrar unas ayudas, como consecuencia de estas catástrofes, y que no debían estar sometidas a tributación.

Creo que esta enmienda debería también dar un resultado final positivo. Coincidente con una enmienda del Partido Socialista, que es el único Partido que se preocupa por vigilar esos eventos y adoptar medidas positivas, aunque también lo he observado en el Partido Nacionalista Vasco, que tiene unas enmiendas en esta dirección. Esta es una buena medida y la significo a los efectos de que los medios de comunicación, que tienen la paciencia de seguir los debates de esta mañana, puedan transmitir a los ciudadanos afectados por inundaciones y catástrofes que se está debatiendo en esta Cámara una medida que va a generar un efecto positivo, que es evitar que las subvenciones que reciben para compensar los daños y los males que han sufrido como consecuencia de las catástrofes por inundaciones e incendios, no se vean luego sometidas a tributación.

Señor Presidente, le ruego disculpe si me he extendido.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV) número 9 a 19... (**El señor Hinojosa i Lucena pide la palabra.**) El señor Hinojosa tiene la palabra.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Perdón, señor Presidente. Es que a mi compañero se le olvidó comentar la enmienda 144, que es una enmienda muy puntual, muy concreta y que, con permiso del presidente y de mi compañero, voy a defender yo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Esta enmienda 144 como ya he dicho es una enmienda muy puntual que va dirigida a resolver un problema del colectivo de los funcionarios de las administraciones públicas cuando éstos sufren una incapacidad permanente.

Como consecuencia de un acto de servicio. Estos funcionarios tienen reconocida una pensión extraordinaria que está perjudicada por los topes de las pensiones máximas. Es una pensión que teóricamente deberían recibir, pero no siempre reciben dado que la ley no permite pasar de un determinado tope a las pensiones. Además, en la Ley 18 de 1991 estas pensiones fueron consideradas como objeto de gravar por el IRPF, con lo cual se produce un deterioro en el poder adquisitivo y en las cantidades que estos pensionistas venían recibiendo.

Parece lógico que estos pensionistas, que tienen una incapacidad total para el servicio, estén equiparados a los del régimen general, cuando éstos están considerados como pensionistas con invalidez permanente absoluta y de gran invalidez. Ambas, la pensión de invalidez absoluta y de gran invalidez, como SS. SS. saben, no están gravadas por el IRPF. Lo que propone nuestra enmienda es asimilar —de hecho, la situación física es la misma— a estos funcionarios que por una incapacidad, por un accidente en acto de servicio, o cualquier contrariedad, les ha hecho inútiles para el servicio, a los del régimen general y, por tanto, que sus pensiones no tengan que ser sometidas al gravamen del IRPF. Téngase en cuenta que en el régimen general la gran invalidez no solamente está exenta del IRPF —que eso está bien—, sino que además tiene la posibilidad de la percepción del 50 por ciento sobre la pensión para ayuda a tercera persona. No piden eso los funcionarios de las administraciones públicas, pero sí que sean equiparados a aquellos del régimen general cuyas pensiones no están gravadas.

Nada más, señor Presidente, y espero que ésta sea una enmienda que reciba el voto favorable de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora sí tiene la palabra el señor Zabalía para la defensa de las enmiendas números 9 a 19, no así la 39, que la había incluido en este apartado que S. S. conoce, porque es del Título II.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Nuestro Grupo Parlamentario ha presentado una serie de enmiendas a este primer bloque de normas fiscales; enmiendas que de alguna forma complementan las medidas fiscales recogidas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, que pretenden, en los aspectos formales, mejorar la redacción o la ubicación de su contenido, pero que quieren por otra parte, regular el ahorro, regular la inversión empresarial, dar mejor atención fiscal a centros docentes, etcétera. Son pocas, no hemos presentado muchas enmiendas, porque no pretendemos —creo que no es el objetivo— establecer una reforma fiscal. Lo que intentamos es mejorar la tributación para el año 1995, si bien es cierto que hay aspectos que deben tener incidencia no sólo en el año 1995, sino en futuros ejercicios. Intentamos, en la mayor parte de los casos, trasladar aspectos de medidas fiscales o tributarias que ya están contempladas en el País Vasco, de acuerdo con el nivel de autonomía tributaria que tenemos en Euskadi, y porque creemos que esto debe ser un acto de solidaridad con el resto de los agentes y de los sujetos pasivos del resto del Estado, que deben, desde nuestro punto de vista, tener las mismas ventajas que tenemos en el País Vasco.

Antes de pasar a defender cada una de nuestras enmiendas, sí quisiera, si me permite el Presidente, puntualizar un aspecto que ha destacado el señor portavoz del Grupo de Convergència i Unió sobre el motivo de la huida de una empresa vasca industrial al país francés. Esta puntualización la quiero hacer desde varios aspectos. Primero, que ha ido a una región vasca, que el País Vasco y Euskadi lo componen cuatro territorios de Hegoalde es decir, del Estado español, y tres territorios del País Vasco, que son tan vascos como nosotros. En segundo lugar, no se han ido por problemas fiscales, obviamente porque las ventajas fiscales que tienen en el País Vasco son suficientes y mayores que las que tienen en Francia. Se han ido por otros problemas. Se han ido por el costo energético, y aprovecho la ocasión para decir que nuestro Partido en las pasadas elecciones autonómicas ha estado permanentemente denunciando el costo energético muy superior que hay en el Estado español con respecto a Francia, y que no ha sido motivo de ningún titular. Ha habido otros titulares que no tenían nada que ver con esto. Este es uno de los motivos y el más importante por el que esta empresa industrial se ha trasladado al País Vasco-Francés. Pero no sólo por esto, también por otros temas laborales y por otros problemas, como, por ejemplo, la Ley de Puertos, porque hay mejores condiciones en el puerto de Bayona que en el puerto de Pasajes. Quería hacerle esta puntualización al señor Homs para que conozca más a fondo cuál ha sido el motivo de la marcha de esta empresa que, por cierto, pudo levantar la cabeza gracias a las ayudas del Gobierno vasco.

El señor **PRESIDENTE**: A efectos taquigráficos, señor Zabala, ¿Hegoalde es con hache o sin hache?

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Con hache. De todas formas, si hay algún problema taquigráfico en alguna de las palabras que he pronunciado, con mucho gusto, poste-

riormente, podremos decir cómo se escribe. De todas formas, es un idioma del Estado español.

Voy a pasar a defender cada una de las enmiendas que hemos presentado. La primera de ellas modifica el artículo 2, referente al Impuesto sobre la Renta, por el cual hay una inclusión en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de determinadas rentas positivas obtenidas por sociedades no residentes. Esta enmienda 9 del artículo 2 es exactamente igual que la número 13 correspondiente al Impuesto sobre Sociedades, que modifica el artículo 9. Como es la misma enmienda, voy a justificarla a la vez.

Lo que pretendemos con esto no es modificar el contenido de la medida, porque estamos de acuerdo con la regulación de las rentas positivas obtenidas por los no residentes, tal y como está establecido en el proyecto de ley. No es una medida de contenido sustantivo. Estas regulaciones de leyes sustantivas que tan a menudo se están efectuando a través de la Ley de Presupuestos, lo que están haciendo es complicar, de una manera importante y progresiva, la aplicación de una ley, la utilización de una Ley, sobre todo, por los propios profesionales, porque aparecen reguladas las leyes en diversos boletines y normas, lo cual complica en muchas ocasiones su aplicación.

Lo que nosotros pretendemos es ubicarla en su lugar correspondiente, que sería el artículo 55, de la Ley 18/1991 del 6 de junio, ahí es donde debería estar ubicada esta medida. Por ello, lo que proponemos con esta enmienda es que antes de la regulación del artículo se ponga un párrafo en el que diga que, a partir de la entrada en vigor de esta ley, se añade un nuevo apartado 3 a este artículo 55 que acabo de dictar. Se trata de evitar, como digo, la dispersión de la normativa que en estos momentos existe, que cada vez es más profunda y que, al final, siempre desemboca en la necesidad de hacer un texto refundido de las leyes. Como digo, éstas son las enmiendas números 9 y 13, que hemos presentado.

La enmienda 10 modifica el artículo 3 sobre incrementos y disminuciones del patrimonio, y hace referencia a la regulación del ahorro fiscal.

Como dijimos el año pasado en el debate en el Parlamento sobre la enmienda a la totalidad, compartimos esta medida por la que se suprimen los planes de ahorro popular, por lo tanto, nos parece apropiada esta medida. Pero también nos parece apropiada, desde otro punto de vista, la disposición transitoria quinta, que vuelve a reconocer, con efectos retroactivos, la exención de las 500.000 pesetas en incrementos de patrimonio procedentes de participaciones de instituciones de inversión colectiva. Sin embargo, consideramos que no se debería dejar aquí regulada esta deducción de las 500.000 pesetas sólo para el año 95. Entendemos que esa exención de 500.000 pesetas debe extenderse para futuros ejercicios, porque hay que dar al ahorrador una seguridad para que, cuando dedique sus ahorros a un plan de inversiones, ese plan de inversiones y los beneficios que tiene en ese momento tengan continuidad en el tiempo, porque, normalmente, los ahorradores pequeños, no tienen la flexibilidad de estar permanentemente estudiando planes de inversión y cuando se meten en un plan de inversión siempre lo hacen a medio o a largo plazo. Esto

necesita una cierta seguridad en los beneficios fiscales que puedan obtener; que no estén permanentemente pendientes del «Boletín Oficial del Estado» para ver si se ha perdido o hay otras mejoras en sus ahorros que normalmente, además, no son excesivos. Lo que proponemos es que esta deducción de 500.000 pesetas no sólo esté recogida para este año, sino que se contemple para años sucesivos, como estaba recogida en un principio antes de ser derogado por la regulación de los planes de ahorro popular del año pasado.

La siguiente enmienda, número 11, que modifica el artículo 4, es similar a otra que defendemos en el debate del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, y por lo tanto tiene una conexión muy directa con aquélla. Se trata de la integración en el Impuesto sobre Sociedades y sobre la Renta de las Personas Físicas de la corrección de la doble imposición de dividendos.

En el debate que hemos tenido estos días la defendí, y es la misma postura —ya lo adelanté— que la que vamos a tener ahora con esta medida que también está recogida en el Impuesto sobre la Renta en el proyecto de ley de medidas fiscales; por lo tanto, no me voy a extender en su defensa. Estamos de acuerdo en la corrección y anulación de la doble imposición de dividendos, pero entendemos que esta integración del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre la Renta debe hacerse en la próxima reforma del Impuesto de Sociedades y no aquí. Si queremos paliar transitoriamente la doble imposición de dividendos para el año 95, estamos de acuerdo en que es mucho más oportuno que se haga esa corrección a través de la aplicación de la escala en el Impuesto sobre la Renta que existía anteriormente, es decir la Ley 18/1991. Estamos permanentemente insistiendo en que habría que volver a esas escalas de tributación en renta. Esa sería la mejor medida, desde nuestro punto de vista de momento y a corto plazo, para mejorar la doble imposición de dividendos, independientemente de que este tema de la doble imposición de dividendos, que tiene un contenido muy importante, no se puede abordar con una medida como la que se ha propuesto, sino estudiándolo detenidamente y haciendo una reforma de la doble imposición que debe efectuarse, como digo, cuando debatimos la reforma del Impuesto de Sociedades y no aquí. Estamos de acuerdo en que hay que eliminar la doble imposición de dividendos o, por lo menos, absorber ese efecto, pero eso hay que hacerlo con mucho más rigor, con mucha más profundidad en la reforma del Impuesto sobre Sociedades y aquí, si queremos paliar el efecto de la doble imposición de dividendos, podríamos haberlo hecho a través de la escala del Impuesto sobre la Renta.

En la enmienda número 12 al artículo 6, sobre el Impuesto sobre el Patrimonio, proponemos subir la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad del 15 por ciento propuesto por el proyecto de ley al 25 por ciento, como condición para la exención del Impuesto sobre Patrimonio en los bienes y derechos del mismo. ¿Por qué? En principio, el Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto que no tiene una incidencia importante en la recaudación. Esto es reconocido y totalmente asumido por todos. Es un impuesto censal que permite el control del Impuesto sobre

la Renta. Desde ese punto de vista, esa reducción al 15 por ciento —porque ahora estamos en el 20— de la participación, lo que puede provocar es que haya algunos colectivos concretos que se escapen del control del Impuesto sobre la Renta, en perjuicio de la mayor parte de los contribuyentes sobre la renta. Hay que pensarse dos veces esta medida porque va a provocar que algún colectivo concreto de contribuyentes (a mí lo que me gustaría es que el que haya propuesto esta medida reflexione sobre ello) se escape de este control del Impuesto sobre Patrimonio y tenga una repercusión en el Impuesto sobre la Renta, sobre todo para los que no están controlados a través del Impuesto sobre el Patrimonio. Por ello, proponemos elevar del 15 al 25 por ciento la participación en estas sociedades.

La enmienda número 15 es de adición, propone un nuevo artículo 4 sobre el Impuesto sobre Sociedades con el fin de crear una reserva especial para inversiones productivas. Si estamos todos de acuerdo en que hoy más que nunca es necesario incentivar la inversión empresarial, vamos a establecer medidas concretas que incentiven la inversión empresarial. Pensamos que ésta puede ser una medida atractiva, importante, con una repercusión tributaria que no es como para justificar el hecho de que pueda haber una variación relevante en los ingresos del Estado. Esta es una medida coyuntural, sólo para el año 95, que puede ser de interés para todas aquellas empresas que en estos momentos tengan proyectos de inversión y que, de alguna forma, empujen y hagan decisivo que se acometan estos proyectos de inversión.

No voy a entrar demasiado a explicar demasiado esta medida porque nos hemos permitido hacer la redacción de este artículo en toda su extensión. Todas SS. SS. tienen en la enmienda todos aquellos aspectos que pueden estar relacionados con lo mismo. Voy a hacer un simple flas de algunas cuestiones. La medida en sí significa minorar de la base imponible, en el Impuesto sobre Sociedades, el 10 por ciento de las cantidades procedentes del beneficio contable obtenido durante el año 1995, destinado a una reserva especial que se denomina reserva especial para inversiones productivas. Esa es la medida: deducción del 10 por ciento del beneficio contable para crear una reserva especial para inversiones productivas. Pero esto tiene que estar regulado y nosotros ponemos la regulación. Regulación que significa que tiene que figurar en balance, con absoluta separación y título apropiado; que tiene que materializarse la adquisición antes del 31 de diciembre de 1977; que hay una regulación en la aplicación de esta reserva, señalando en qué casos se aplicará; el incumplimiento de las medidas; y, finalmente, regulamos el hecho de que la empresa o la sociedad pueda liquidarse y, en ese caso, qué pasaría. Desde nuestro punto de vista, está perfectamente redactada esta medida que adelanto que vamos a aplicarla en el País Vasco, por lo que, repito, creemos que puede ser interesante para el resto del Estado.

En cuanto a las cuatro enmiendas que quedan —y estoy utilizando la décima parte del tiempo de otros portavoces—, me va a permitir, señor Presidente, que sean justificadas por mis compañeros de Grupo, para lo cual paso la palabra al señor González de Txabbarri.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González de Txabari y le rogaría que fuera un poco más ágil en su intervención, por cuanto, aunque el señor Zabala decía que estaba consumiendo el 10 por ciento del tiempo de los demás grupos, quizá el resto de los grupos tenían más enmiendas presentadas.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor Presidente, me refiero al 10 por ciento de algún grupo que tiene introducido el 90 por ciento de sus medidas fiscales en el proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Es una interpretación muy «sui generis» señor Zabala, pero dejémoslos de disquisiciones.

Tiene la palabra el señor González de Txabari.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Siguiendo su consejo, señor Presidente, intervendré con la mayor brevedad.

Las enmiendas número 16, 18 y 19 hacen referencia a la situación fiscal de los centros educativos. Quisiéramos, desde el Grupo Vasco, que el espíritu de la reciente Ley de Fundaciones y Mecenazgo, aprobada en esta Cámara, impregnara también esta discusión de la ley de acompañamiento del Presupuesto.

Se trata de una posición mantenida en los dos últimos ejercicios por el Grupo Vasco y que está suficientemente justificada en las propias enmiendas porque, con anterioridad a la entrada en vigor de la vigente Ley de Haciendas Locales, los centros docentes privados gozaban de exención total o bonificación permanentemente del 95 por ciento de la contribución territorial urbana. Este beneficio de la exención para los centros con algún nivel concertado, se reinstauró, a instancias de enmiendas realizadas por los distintos grupos y también por el Grupo Vasco, desde el 1 de enero de 1994, mediante la modificación del artículo 64 de la Ley 39/1988, pero el beneficio de la bonificación del 95 por ciento de la cuota se ha extinguido, con carácter general, desde el 31 de diciembre de 1992. Nosotros entendemos que estas bonificaciones debieran recogerse en esta ley —dado que la Ley de Mecenazgo dejó estos aspectos fuera de las consideraciones que se realizaron en aquel momento—, reconociendo esta exención para todos los centros de enseñanza privada, aunque no estén acogidos al régimen de concierto económico. La exención debe ser reconocida en función del uso y del destino social del inmueble, en tanto en cuanto el inmueble está destinado a centro de enseñanza y dicho centro tenga carácter social o de utilidad pública. Todo ello para evitar que la carga impositiva recaiga sobre los centros, como está ocurriendo desde el año 1993.

En la enmienda 18 realizamos la misma reflexión con relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, para que se dé la misma redacción a la exención del IAE que la que tienen los centros concertados en el IBI. Entendemos que el sostenimiento de la tributación sin ningún beneficio fiscal, tanto por el IAE como por el IBI, a los centros no concertados ocasiona un grave perjuicio a la actividad so-

cial de la enseñanza, que está desprovista de ánimo de lucro, ya que este tratamiento fiscal comporta un interés notable del coste de la enseñanza, con los correspondientes efectos negativos en la prestación del servicio. En la enmienda 16 pretendemos que esta exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido se mantenga también a los servicios prestados por colegios mayores, colegios menores y residencias de estudiantes.

Para terminar, señor Presidente, repito, que pedimos que el espíritu de la Ley de Mecenazgo impregne también esta ley; que los aspectos que allí quedaron fuera se puedan recoger ahora; que los agentes sociales cuenten con una legislación fiscal sugerente para la realización de estas actividades de interés general, y que los centros educativos no estén discriminados por la actividad que realicen, sino que obtengan la consideración fiscal debida en cuanto a agentes que realizan actividades de interés general.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarria.

El señor **GATZAGAETXE BARRIA BASTIDA**: Señor Presidente, para defender el resto de las enmiendas que tenemos presentadas a este Título.

En la enmienda número 17 nuestro Grupo Parlamentario pretende el establecimiento de una exención para la comercialización del producto biodiesel, que es un carburante derivado de productos agrícolas y que puede ser perfectamente comercializable en el Estado español, siempre que disponga de un marco fiscal adecuado.

Saben SS. SS. que en este momento existen diversas iniciativas industriales en España y que la comercialización del biodiesel puede permitir que se sustituya en uso del gasoil por este combustible sin que se realice ninguna transformación ni en automóviles ni en autobuses. Lo que hace falta, señorías, es la voluntad de esta Cámara de impulsar este uso de carburante, pero necesitamos de un marco fiscal favorable.

Señor Presidente, la aprobación de una medida de estas características tiene cuatro efectos de gran incidencia sobre la sociedad española. En primer lugar, si los vehículos a motor españoles empiezan a funcionar con biodiesel, no necesitando de adaptación alguna inmediata, se produce una menor contaminación del medio ambiente. Protegeríamos el medio ambiente porque la combustión de azufre que existe en los productos derivados del petróleo no se produce en la del biodiesel, por lo que no hay esa contaminación de bióxido de carbono del CO₂.

El segundo efecto importante sería que los agricultores españoles están obligados —de conformidad con los acuerdos de la política agraria comunitaria, de mayo de 1992, y, sobre todo, con la firma, el pasado mes de diciembre, de la Ronda Uruguay del GATT— a una reducción de tierras, con el fin de que no se produzca un excedente de productos alimentarios en el mercado europeo y, fundamentalmente, en el mercado español. Lo que se pretende con los acuerdos del GATT y con la aplicación de la política agrícola comunitaria, es que en esas tierras que se retiran, el *set aside*, puedan los agricultores españoles estable-

cer cultivos con una finalidad no alimentaria sino industrial —por ejemplo, la colza, el girasol—, con lo cual los agricultores pueden compatibilizar la ayuda que la política agrícola comunitaria les otorga por retirar esa tierra con hacer rentable la misma. Por tanto, innumerables agricultores de Castilla y León, de La Rioja, de Navarra, del País Vasco, están interesados en la aprobación de un marco fiscal que tendría un efecto favorable para los agricultores productores de oleaginosas.

El tercer efecto favorable sería el de propiciar la puesta en marcha de industrias españolas en las que, a través del producto agrícola de la semilla de colza o de girasol, y a través del correspondiente proceso de tratamiento, se obtendría el biodiesel u otro biocombustible. Estamos auspiciando, fomentando, que se cree una industria alternativa y como ejemplo a seguir tenemos, señor Presidente, el camino que ha seguido el Gobierno francés que está creando innumerables puestos de trabajo en industrias de energía alternativa.

El cuarto efecto, señor Presidente, es que no se produce una menor recaudación fiscal, porque, al no dejarse improductivo ese 15 por ciento de *set aside* que impone la política agrícola comunitaria y, complementariamente, los acuerdos del GATT, se produce un mayor consumo de semillas para la actividad de la agricultura, de abonos, de fertilizantes y, sobre todo, señor Presidente, lo que España puede producir es un ahorro de divisas puesto que no tiene que pagar las compras energéticas a los países exportadores de petróleo. Por tanto, todos estos motivos de gran incidencia económica en la sociedad española son los que nos llevan a presentar esta enmienda, sin perjuicio de que exista un acuerdo parlamentario, auspiciado por este Grupo Parlamentario y aprobado por unanimidad, de proceder, en su caso, a la aprobación una vez que haya transcurrido un año de la resolución parlamentaria de mayo de 1993.

Nosotros entendemos que hay que avanzar en esta línea. No podemos perder el tiempo, porque Francia en estos momentos, señor Presidente, está impulsando el establecimiento de industrias que produzcan energías de carácter no contaminante y, sobre todo, porque en este momento está para repartirse entre los países esa reducción de tierras que con ocasión del GATT tiene que realizar el Comisario de Agricultura. Por tanto, España tiene que avanzar y no puede quedarse atrás en esta cuestión.

A continuación, señor Presidente, voy a defender otras dos enmiendas. En la número 19 lo que pretendemos es una pequeña modificación de la disposición adicional novena, relativa a la consolidación de empleo, que se había incluido por parte de la Mesa en este Título, donde pretendemos —y queda clara la justificación— hacer una pequeña aclaración de que se refiere al ámbito de aplicación de la Administración del Estado.

Por último, señor Presidente, nosotros planteamos una enmienda en aras de alcanzar un consenso sobre la disposición adicional quinta. Hemos planteado, tanto al Grupo Socialista como al Grupo Catalán (Convergència i Unió), que pudiéramos incluir dentro de la no integración en la base imponible del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades

las ayudas dimanantes también de la política pesquera comunitaria.

Por tanto, planteamos lo que sería un pequeño inciso en la disposición adicional quinta que hablaría de política agraria y pesquera comunitaria, manteniéndose el resto del texto de la disposición adicional quinta. Lo sometemos a la consideración de los grupos de la Cámara por si tienen a bien aceptarlo y poder llegar a un acuerdo generalizado sobre este tema.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Mixto, el señor Chiquillo tiene la palabra.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor Presidente, se dan por defendidas las enmiendas del Grupo Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, para la defensa de sus enmiendas y fijar posición respecto a las enmiendas de los demás grupos, el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, dada la complejidad y la longitud de estas enmiendas y de las transaccionales que también vamos a ofrecer, creo que tendré que acudir a cierta síntesis y hasta a cierta capacidad de olvido para no alargarme demasiado. Luego haré algunas consideraciones de tipo muy general con respecto a cada uno de los grupos, porque creo que la política fiscal, de la cual estamos hablando, aunque concretada en enmiendas específicas, no puede dejar de ser también expresada por nuestra parte, lo mismo que lo ha sido por cada uno de los portavoces.

Voy a pasar primero a las enmiendas concretas para que SS. SS., o aquéllos a quienes afecten, vayan tomando nota tanto de nuestra posición contraria como de las posiciones favorables o transaccionales, que son unas cuantas.

En primer lugar tenemos el artículo 1 con unas enmiendas, alguna de las cuales ya es previa al propio artículo por parte de Izquierda Unida —enmienda en la que se ha detenido el señor Ríos— que pretenden quizá el olvido del tipo de prestaciones que se hacen por incapacidades en el caso de funcionarios de administraciones públicas o de quienes cobran a través de las pensiones de la Seguridad Social, y digo un no considerar cuáles son los conceptos por los cuales se cobra pensión, porque indudablemente no se pueden tratar lo mismo unas que otras y se pretende, por parte del Grupo de Izquierda Unida, volver al sistema anterior que, de alguna manera, y dentro del conjunto de las pensiones, no discriminaba adecuadamente.

En cuanto a la pretensión de someter a tributación ciertos premios de lotería, etcétera, quizá puede ser muy loable desde el punto de vista moral, pero desde luego no nos parece conveniente desde el punto de vista fiscal ni desde el punto de vista de la propia ciudadanía que, en efecto, como S. S. ha dicho, es bastante proclive a este tipo de juegos que, por otra parte, son bastante inocentes.

También en el artículo 1 hay una pretensión en la enmienda 178 del Grupo Popular de que el sistema de signos,

índices y módulos refleje realmente los beneficios. No se ha detenido el señor Costa en esto, pero quiero decirle que me ha saltado a la vista, y es de tal manera incongruente la enmienda que me parece que, por lo menos, debo decir que estamos claramente en contra. Cómo va a reflejar realmente los beneficios, si precisamente el sistema de signos, índices y módulos lo que trata es de llegar a una aproximación, a una media que sea al mismo tiempo capaz de facilitar los aspectos de tipo administrativo para los contribuyentes.

He de reconocer que en el artículo 2, el Grupo Popular, el equipo o el señor Costa, han hecho un esfuerzo para redactar un artículo 2 que tiene aspectos muy distintos al que el proyecto de ley plantea. He de decirle ya de antemano que no podemos aceptarlo en sus términos, o en la inmensa mayoría, por no decir en todos, aunque algunos de los términos en los que está redactado se recogen en algunas de las enmiendas del propio Grupo Socialista. Creo que no puede ser aceptado por una razón, porque todo lo que es distinto a lo que se dice en el propio texto del proyecto de ley llevaría, de alguna manera, a una mayor facilidad de evasión, siendo así que el propio interviniente por parte del Grupo Popular, sin embargo, se ha alegrado de la capacidad que el proyecto de ley tiene para luchar contra el fraude internacional de tipo fiscal. Sin embargo, creo que la redacción de su larga enmienda, porque en realidad es un texto alternativo al artículo 2, incide en lo contrario de lo que ha venido a defender precisamente: esa lucha contra el fraude.

En otros aspectos, y referido también a otra enmienda que afecta al artículo 8, he de decirle que su pretensión de que el crédito fiscal se considere universalmente en lugar de considerarlo país por país, contrariamente a lo que decía en su argumentación, tendría más dificultades administrativas, de cálculo y de control. En realidad, aunque pueda ser algo más largo, es evidente que es menos complejo el crédito fiscal país por país; es más claro. Tampoco hay que pensar que un contribuyente pueda tener crédito fiscal, o relaciones fiscales con cien países, y si lo tiene, en general, o bien es una enorme organización que podrá llevar las cosas adecuadamente, o yo diría que casi es sospechosa, tal como hemos visto en los últimos tiempos.

Hay unas enmiendas por parte del Grupo de Convergència i Unió a las que vamos a ofrecer alguna transacción, y no me detengo ahora porque pasaremos a la Mesa los textos de las transacciones, pero sí he de decir que la hay a su enmienda 133. Esa enmienda 133 se puede decir que viene a ser prácticamente igual —y yo creo que el Grupo Popular se considerará satisfecho con ello— a la enmienda 230 del Grupo Popular, a la que simultáneamente podemos decir sí, o viene a estar conjuntamente aceptada junto con esa transaccional que ofrecemos a la 133. Si el señor Costa no tiene exactamente el texto se lo pasaremos enseguida.

También hay una transaccional por nuestra parte a la 134, al artículo 2, también de Convergència i Unió. Igualmente a la enmienda 135, que, como ven SS. SS., hemos aceptado porque nos parecían sensatas algunas modificaciones y, tras una reflexión sobre el largo texto de esta Ley

de acompañamiento, hemos llegado a la conclusión de que nos parecía que debíamos aceptar esa sensatez que demostraba el Grupo de Convergència i Unió con algunas de sus enmiendas.

No me detengo en la enmienda 137, porque creo que las señorías que estén más interesadas, al igual que los otros grupos, las conocerán en seguida.

A la enmienda 138 no presentamos una enmienda transaccional, sino que directamente decimos que sí al propio texto propuesto por el Grupo Catalán. Asimismo, a la enmienda 139.

La enmienda 142 es coincidente con el texto que corresponde a nuestra enmienda 40, pero yo quiero enfatizar modestamente —si se puede decir de esta manera paradójica— lo que significa esta enmienda. Me alegra ver que el Grupo Catalán la apoya de forma tan decidida que resulta coincidente. Se trata de elevar hasta el 15 por ciento el porcentaje de deducción en los ingresos del Impuesto sobre la Renta a las personas que son minusválidas en algún grado. Elevar del 5 al 15 por ciento ese límite con un tope de 600.000 pesetas que creemos que da realmente satisfacción a quienes tengan esa desgracia o a sus familias. Esto supone un importante avance en la consideración de los grupos de minusválidos como personas a proteger muy especialmente.

En cuanto a algunas enmiendas a los artículos 3 y 4 por parte del Grupo de Izquierda Unida, vienen a incidir casi siempre en lo mismo. El señor Ríos reconoce la buena intención por parte del Ministerio de Economía y Hacienda y del Grupo que defiende al Gobierno, del cual en estos instantes soy portavoz, pero al mismo tiempo hay que agradecer la voluntad de que el gasto fiscal no se dispare, no sea excesivo. Yo voy a recordar al señor Ríos que no sólo se puede considerar que no se dispare el gasto fiscal en cualquier tipo de disposición tributaria, sino además otras consideraciones de tipo social, en ocasiones de carácter general y en otros momentos de carácter específico con referencia a determinados grupos. Creo que muchas de las enmiendas de Izquierda Unida son proclives a ese olvido de la necesidad de considerar a la propia ciudadanía y de considerar que a través de la fiscalidad hay que hacer una política económica.

La enmienda 148, del Grupo Catalán, la admitimos en sus propios términos. A la enmienda 147, del mismo Grupo, planteamos una transacción que yo creo que también será admitida por el Grupo Popular, por cuanto que a mí me parece que da satisfacción a lo que ellos plantean.

Tenemos alguna otra transacción —y ruego que tomen nota— a las enmiendas del Grupo Catalán número 149, 150 y 151. Además, en sus propios términos, aceptaremos las números 152 y 153.

Hay algunos aspectos que han sido defendidos por algunas de SS. SS. y en los que he de hacer alguna selección. La enmienda 237, del Grupo Popular, al artículo 6.º, contempla aspectos relativos al Impuesto sobre el Patrimonio. Yo pienso que es una enmienda trabajada, aunque desmesurada, que ha de considerarse con este último adjetivo con el que la he calificado, porque pretender no sólo la desfiscalización, sino el descontrol de todos aquellos bienes y

derechos por actividades empresariales o profesionales que lleguen hasta 250 millones de pesetas, concédame, señor Costa, que considere que es una cuestión demasiado amplia, sobre todo si además plantean unas condiciones que también nos parecen excesivamente flojas para esa cifra de que se trata y si además se considera que no sólo pueden ser patrimonios personales, sino patrimonios societarios. Es decir, que no se hace ninguna distinción entre ambos, entre empresas individuales, desde luego en su 99 por ciento pequeñas, y sociedades que incluso tienen que tener, como S. S. sabe, un volumen de capital mínimo y, por tanto, empiezan a ser empresas, algunas de ellas pequeñas; pero desde luego en lo de la pequeñez, la medianía y la grandeza, las fronteras no están muy bien delimitadas. Quiero decir que, en realidad, podemos pensar que los patrimonios personales adscritos a empresas o a profesionales no son de gran cuantía y sí aquellos que en su mayor parte están bajo la rúbrica jurídica de sociedades.

Para ir entreverando lo positivo con lo negativo para cada uno de los grupos, he de anunciar al Grupo Popular que aceptamos su enmienda 230 y su enmienda 245. Su enmienda 230, al propio artículo 2.º, ya ha dicho que era coincidente con una transaccional que hacíamos y que creíamos que les daría satisfacción y así poder votar juntos positivamente el texto.

En la enmienda 245, que corresponde al artículo 9.º, han incidido SS. SS., con un texto muy largo, equitativo y congruente, con lo que han presentado al artículo 2.º. He de decir que es un trabajo notable, pero que alcanza un poquito al exceso en algunos aspectos y que nos da la impresión que sería insuficiente para algo que es importante, que ustedes han dicho y que vuelvo a repetir. Me refiero al control para tratar de impedir que continuamente haya evasiones fiscales que, como S. S. sabe, se hacen mucho más fácilmente cuando hay empresas que son conexas con empresas de nuestro territorio pero que tienen una lejanía física e incluso un sometimiento a leyes que no son estrictamente las nuestras. Esos puntos de conexión se hacen difíciles y la astucia de los evasores puede jugar con mucha mayor facilidad. En este sentido, creo que quienes no tienen ninguna intención de evadir, tampoco se molestarán por este texto del proyecto de ley y SS. SS. verán cómo precisamente este texto será válido para ir caminando, ya que, como he dicho con respecto a otros muchos proyectos de ley, el tiempo nos va revelando los matices de ineficacia que puede tener cualquier proyecto de ley que se convierte en ley.

En ese sentido, también somos capaces —creo que lo hemos demostrado continuamente, y se nos ha acusado por ello— de hacer esas matizaciones y de adecuar a las necesidades del momento todo aquello que se haya revelado como ineficaz, como inútil o como perjudicial, y vamos a ver —y ustedes verán— cómo, si no en todo absolutamente, en la inmensa mayoría de las cuestiones este texto es perfectamente válido para lo que pretende, para luchar contra el fraude internacional y para evitar también la doble imposición en ese sentido.

No me voy a detener en cuestiones más específicas, salvo un par de ellas que sí quiero resaltar. Después, si me

he olvidado algo de suficiente importancia, en la réplica ya se encargarán SS. SS. de señalármelo y entonces daré una respuesta puntual. Si quiero decir al Grupo Parlamentario del PNV que en algunas de sus enmiendas pretende, como tantas otras veces —quiero decir que esto no es nuevo, se repite, yo creo que ahí hay una voluntad muy continuada de llegar a conseguirlo algún día—, suprimir la exclusión de la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido para los servicios de alojamiento y alimentación en colegios mayores, en residencias de estudiantes, etcétera. Creo que, si ustedes leen bien la norma comunitaria, la ley excluye expresamente de la exención operaciones accesorias, porque, o no constituyen servicios directamente relacionados con la enseñanza, que sí está exenta, o en realidad producirían, por su propia naturaleza, ciertas distorsiones precisamente en el conjunto del impuesto. Esto es así en todos los países de la Unión Europea. Esta pretensión que tienen tendría que ser, desde luego, en paralelo con modificaciones de normativa y de criterio que se diesen en la propia Unión Europea.

En cuanto a la intervención del señor Gatzagaetxebarría con referencia a la enmienda que pretende que tengan una consideración especial las empresas que se dediquen a la producción de energías alternativas, me parece que es loable la intención de que se considere ese tipo de energías, su producción, etcétera. Le quiero recordar que ya en el texto hay una referencia a aquellas plantas que se consideren piloto. ¿Que eso sea insuficiente según el Grupo del Partido Nacionalista Vasco? Yo creo que es un primer paso importante, porque también hay que considerar algo: el que se tratase de una manera privilegiada a empresas, aunque fueran de energías alternativas, que están actuando de una manera normal en el mercado, podría dar lugar a competencias cuya calificación de licitud por lo menos sería dudosa. Creo que habrá que seguir reflexionando sobre el asunto, y así lo haremos nosotros, por ver si se puede llegar de alguna manera a textos coincidentes, si no en este trámite, en los que, como S. S. sabe, durarán hasta casi finales del año en el Senado.

Me va a permitir el señor Presidente emplear tres minutos para hacer, como he dicho antes, una consideración de tipo general que me parece de cortesía hacerlo con cada Grupo, no solamente a las enmiendas concretas, ya que ellas vienen derivadas siempre de una filosofía política, de una filosofía en este caso fiscal.

En cuanto al Grupo Popular —y me va a permitir esta digresión estética—, esta mañana, mientras daba el último vistazo a todas las enmiendas, me he dado cuenta de que estaba tarareando algo, y me he dado cuenta de que era algo muy conocido y que un gran compositor, Mauricio Ravel, al parecer en sus paseos veraniegos por un lugar de nuestra costa vasca, por San Juan de Luz, empezó a gestar, y es una pieza conocida de todos con el nombre de "El bolero de Ravel". Me parece que hay alguna connivencia con ese tema obsesivo que año tras año se da por parte del Grupo Popular cuando se refiere a cuestiones fiscales. Recordarán que el bolero es un tema que se repite incansablemente durante el tiempo que dura, pero hay una genialidad del compositor que no tiene el Grupo Popular. El composi-

tor, en cada momento que repite las frases del tema, lo hace con un timbre distinto, acudiendo a instrumentos diferentes, y de ahí la unidad y la riqueza de la propia pieza. Creo que el Grupo Popular se queda en la unidad y no tiene la riqueza, ha carecido de ese genio fiscal, y yo no le echo la culpa al interviniente, al portavoz del Grupo Popular en este caso, señor Costa, porque me suena el mismo tema desde hace muchos años, y además como fondo está lo que está también en esa pieza, un "ostinato" de la caja haciendo el ritmo del bolero. Bueno, pues siempre ese "ostinato" está presente también, se trata de rebajar los impuestos, ése es el "ostinato" del Grupo Popular.

Cuando dice que no apoyamos a las *pymes*, creo que en esta última década S. S. puede ver lo que ha habido con respecto a *pymes* en el aspecto fiscal, le remito a ello. Sin embargo, volviendo a lo anterior, a esa especie de simbolismo tarareado de esta mañana, he de reconocer que en su intervención ha habido quizá un clarinete lejano que suena y que es un poco distinto, parece que se atisba una consideración distinta por parte de ustedes. Que usted haya valorado positivamente nuestros artículos 2 y 8 fundamentalmente en su empeño en la lucha contra el fraude y querer adscribirse a ella tan claramente y elogiar el intento de evitar la doble imposición internacional, el intento que se consigue aquí hasta prácticamente la totalidad —porque antes he oído a otro interviniente que decía que no había esa evitación, y ahora me referiré a ello—, creo que es un discurso inmediatamente distinto, y ha hablado incluso de bienestar. Como el interviniente del Grupo Popular es joven, espero que vaya llegando en esa consideración del Estado de bienestar incluso —quién sabe— hasta consideraciones socialdemócratas. No se asuste hoy, aunque esté en otro sitio, porque puede llegar a ello, otros han evolucionado.

En cuanto a Izquierda Unida, está la cuestión a la que antes he aludido y que no voy a repetir más. Hay una no consideración de la necesidad de una política económica a través de los aspectos fiscales. No se trata sólo de justicia distributiva, sino de política económica también, porque hablar sólo de justicia distributiva sin tener en cuenta lo otro significa que haríamos una política fiscal en abstracto, y eso no se puede hacer. Se puede hacer desde la oposición, desde una oposición lejana y probablemente con pocas esperanzas de llegar al poder, pero desde luego no se puede hacer desde el Gobierno. Estoy seguro de que S. S. lo comprende.

En cuanto al Grupo de Convergència i Unió, he de agradecer que se considere que se han tomado buenas medidas a través de este proyecto de ley. También he de subrayar que se sacrifica recaudación, lo que obliga a mayor lucha contra el fraude, y a esta lucha contra el fraude yo llamo a todas SS. SS. y a todos los grupos de la Cámara. Creo que cada vez que tomamos una medida que supone algo de mejora para el ciudadano que paga, es indudable que tenemos que luchar contra el ciudadano que no paga.

Cuando dice que no se evita la doble imposición me parece que está equivocado, señor Homs —no sé si está (**El señor Hinojosa i Lucena: Por delegación.**)—, el señor Hinojosa me lo entiende perfectamente—, creo que no es

cierto. Precisamente se evita la doble imposición clarísimamente. Cuando habla el señor Homs de generación de riqueza para nuestro país a base de evitar la doble imposición, naturalmente que hay que generar riqueza, pero no se puede desfiscalizar tampoco porque determinadas empresas o determinadas personas tengan negocios fuera. Hay que tener en cuenta que la generación de riqueza debe ser para cada uno de los ciudadanos, pero naturalmente que para el conjunto del país, a través de la fiscalidad derivadamente.

El representante del Grupo Vasco (PNV) ha sido claro en su discurso pero he de decirle que sobre la petición que presenta, por otro lado, muy lógica, de que las cuestiones que traten de un determinado impuesto se incluyeran en el texto del propio impuesto y no en los de otras leyes distintas, tengo que contestarle que las peticiones, las sugerencias, las presiones son tantas que es precisa cierta urgencia a la hora de incardinar la legislación fiscal. En este sentido es mucho más rápido hacerlo en una ley de presupuestos, que es lo que hubiéramos querido nosotros, pero esa famosa sentencia del Tribunal Constitucional nos obligó a que esta ley de acompañamiento tuviese tanta enjundia como la propia ley de presupuestos cuando se trata de cuestiones fiscales. ¡Qué le vamos a hacer! Tenemos necesidad de tomar estas decisiones y tenemos que hacerlo a través de una ley que tiene que ser más rápida.

Esta ya es una cuestión puntual. En cuanto a la huida de la empresa, o de una ampliación más bien, Marcial Ucín, Sociedad Anónima, de Azpeitia, donde sería su lugar lógico o quizá de la bahía de Pasajes, donde hubiera sido también un lugar lógico, a la ciudad de Bayona, yo creo que ahí quizá la Hacienda foral nuestra, y digo nuestra porque precisamente yo soy representante por parte de Guipúzcoa —al señor Zabalía le queda un poquito más lejos, por eso habla de puerto y está pensando en el superpuerto sin duda— podría haber andado un poquito más lista, un poco más ágil en este asunto y quizá podría haber hecho cosas que, a lo mejor, no puede hacer la Hacienda del Estado, pero sí las haciendas forales, en el sentido de tratar de evitar que esa ampliación se hiciera fuera de nuestro territorio. También el Gobierno vasco tiene mecanismos muy importantes para evitar estas cuestiones. Le dirijo a sus propios compañeros de partido en el Gobierno vasco para que le expliquen bien cómo ha sido la cuestión y, sobre todo, que le expliquen las cosas que no han hecho, no solamente lo que han hecho.

El decir que Marcial Ucín, sociedad anónima, al fin y al cabo...

El señor **PRESIDENTE**: Señor García Ronda, le rogaría que el tema de la empresa relacionada con ese asunto pudiera discutirse en otros lugares parlamentarios. Vaya concluyendo, por favor.

El señor **GARCIA RONDA**: Tenía conciencia de eso, pero como ha surgido el asunto y me toca muy de cerca, quería contestar a ello. Me quedan veinte segundos.

Quería decir que el hecho de que se vaya a Bayona no es consuelo porque estamos en la fiscalidad española y, en

todo caso, en la fiscalidad foral vasca. Se va a una fiscalidad francesa que, desde luego, no coincide con la nuestra. Lo perdemos ahí. Que se haya ido de Hegoalde a Iparralde no nos consuela demasiado.

Nada más y muchas gracias por su paciencia, señor Presidente, y a las demás señorías también.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen intervenir en un breve turno de réplica?

Sería objetivo de esta Mesa por lo menos concluir con el Título II, el segundo bloque de discusión, a lo largo de la mañana. Habíamos empezado relativamente rápidos, pero nos hemos estancado con debates que a veces poco tienen que ver con las enmiendas presentadas a este proyecto de ley.

El Grupo Parlamentario Socialista —no sé si tendremos un turno posterior— ha anunciado la presentación de una serie de enmiendas transaccionales. Desde la Mesa agradeceríamos a los grupos parlamentarios que nos manifestaran la retirada o no de las enmiendas que puedan permitir la transacción del Grupo Parlamentario Socialista. Si no se haría al final yendo globalmente a todas ellas.

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Muy brevemente, y con el mismo tono correcto de los restantes portavoces de los grupos parlamentarios, voy a hacer algunas pequeñas reflexiones sobre algunas de las cuestiones que se han manifestado aquí.

La primera cuestión es, señoras y señores Diputados, si estamos haciendo todo lo que podemos y debemos para mejorar nuestro sistema tributario y coadyuvar al crecimiento económico en 1995. La respuesta, en opinión de mi Grupo Parlamentario, es que no. Eso pone en peligro la calidad y durabilidad de la recuperación económica para el próximo ejercicio.

En segundo lugar, quería manifestar que valoro muy positivamente el celo con el que algún portavoz ha analizado las propuestas del Grupo Parlamentario Popular y, aunque en este momento no se encuentre aquí, he de manifestarle que quizá pueda trasladar a algún personaje ilustre de su partido cuáles son las propuestas del Grupo Parlamentario Popular, porque parece que carece de interés por conocerlas y prefiere vivir aislado en una burbuja en lugar de asumir compromisos y compartir responsabilidades.

Valoro también la manifestación que ha hecho un representante de otro grupo parlamentario cuando ha dicho que únicamente su Grupo y el Socialista estaban preocupados por el tratamiento fiscal de determinado tipo de indemnizaciones. Con respecto a esto tengo que decir que valoramos positivamente el tratamiento fiscal que se propone con referencia a ese tipo de indemnizaciones, aunque sea una norma con poca aplicación práctica, porque las indemnizaciones tienen como finalidad reparar en perjuicio patrimonial previamente causado y, en esos casos, normalmente no se obtiene un beneficio, sino una mera reparación del perjuicio patrimonial y, por tanto, no se suele obtener una renta positiva sometida a tributación en el IRPF. De todas maneras, yo le manifestaría al Grupo Parlamentario Catalán que

de la misma manera que nosotros valoramos positivamente sus inquietudes y vamos a compartir sus preocupaciones, espero que comparta las restantes preocupaciones que hemos manifestado en nuestras enmiendas porque, de lo contrario, entenderé que los temas que planteamos no le preocupan en absoluto a su Grupo Parlamentario.

Sobre la transparencia fiscal internacional tengo que manifestar dos cosas, señor García Ronda, y es que ustedes llevan doce años en el Gobierno y nunca han puesto en marcha medidas de estas características. No quiero decir que desde el primer día éste haya sido un problema grave y que cree alarma social. No estoy manifestando eso, pero han tenido que esperar a que el Grupo Parlamentario Popular presente una iniciativa en esta Cámara que contenga esas dos medidas para que su Gobierno las incorpore a un proyecto de ley.

En segundo lugar, le tengo que manifestar que es una opinión muy subjetiva que nuestro paquete de medidas no sea eficaz en la lucha contra el fraude fiscal. En cualquier caso, ya le anticipo que nuestro modelo, con las mejoras que estoy convencido se le pueden incorporar, será puesto en práctica en algún momento determinado, y entonces veremos cuál es la eficacia en la lucha contra el fraude fiscal de nuestro modelo de fiscalidad internacional.

Con referencia al sistema para eliminar la doble imposición jurídica internacional, usted defiende que el método de crédito fiscal país por país es un sistema mucho más sencillo y de mejor aplicación práctica que el de crédito mundial. No puedo compartir esa afirmación. Además la pregunta que le haría es: Entonces, ¿por qué han propuesto ustedes el sistema de crédito mundial en el IRPF? ¿Es que las personas físicas pueden aplicar normas más complejas que las sociedades? No es correcto ese planteamiento. Asimismo le puedo manifestar que la OCDE y los organismos internacionales apuestan por el sistema de crédito mundial como mucho más positivo, porque es el que dota de un mejor tratamiento o marco jurídico a la neutralidad en la exportación de capitales.

Con respecto a la enmienda 237 que al representante del Grupo Socialista le parece desmesurada, tengo que decir que nosotros con esta enmienda estamos limitando, con carácter general, el ámbito de aplicación de una exención que ustedes incorporaron en el pasado ejercicio sobre determinados bienes y derechos en el Impuesto sobre el Patrimonio; bienes y derechos que pueden alcanzar valores como 1.000, 1.500, 2.000, 2.500 millones de pesetas. Y nosotros proponemos algo tan razonable como que esa exención se limite sólo a los primeros 250 millones de pesetas. Me parece que ya está bien.

Parece que las restantes enmiendas a que he hecho referencia no resultan lo suficientemente importantes porque no han sido comentadas aquí, y, sin embargo, S. S. sí que ha hecho referencia a otras enmiendas sobre las que yo ni siquiera me he pronunciado. Tenemos temas tan importantes como mejorar la integración entre el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades, eliminar el impacto de la inflación en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades; hay un paquete de medidas muy importantes que yo creo que sí merecen alguna consideración adicional.

Voy a terminar, manifestándole dos cosas: la primera, señor García Ronda, es que predique con el ejemplo, porque su bolero también suena monocorde y, año tras año, sigue repitiendo el mismo ritmo o el mismo discurso; también se oye algún clarín lejano, y es que últimamente parece que están por subir los impuestos indirectos, algo que no habían practicado con mucho interés en años anteriores.

Finalmente, le tengo que manifestar que, aunque usted sea un poco más mayor que yo, yo no pierdo la esperanza de que llegue a compartir las posiciones de estos bancos en un momento muy próximo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Voy a ser breve, en lugar de decir que voy a ser breve.

Dos comentarios solamente a la intervención del portavoz del Grupo mayoritario, que ha comentado dos enmiendas nuestras, y un criterio general.

Sobre las enmiendas concretas que ha precisado, nosotros hemos planteado mantener como rentas exentas las que pudiéramos llamar indemnizaciones por incapacidad permanente que se ha producido a lo largo de su vida laboral, que ha significado una brutal reducción mensual en muchos pensionistas del sector del carbón, de la minería, o de cualquier otro. Por tanto, lo que manteníamos era la exención de hacer la declaración de la renta, como estaba recogido desde la época en que se aprobó la Ley del IRPF (por tanto, es recuperar algo que ha estado vigente hasta el año 95, ya que antes del año 95 funcionaban estas dos exenciones), tanto para el personal del Régimen General de la Seguridad Social como para los funcionarios públicos.

En cuanto al comentario general, nosotros venimos a la discusión de esta Ley con muy poca fe en ella, entendiéndolo que no se debiera de producir esta Ley de acompañamiento porque bordea la sentencia del Tribunal Constitucional, que obligaba a que los presupuestos se abordaran de una manera o se hablara solamente de una regulación y no a través de esta legislación. En todo caso, como este título sí hace referencia a la fiscalidad y es importante que el tema fiscal lo podamos abordar desde su globalidad, decirle que lo hemos hecho desde el objetivo de analizar lo que propone el gobierno y plantearnos, desde la óptica de que, tuviéramos esa responsabilidad de gobierno, que modificaríamos nosotros qué cosa no haríamos o qué cosas propondríamos. La esperanza es lo último que se pierde en la vida y en la política, por tanto, tenga la seguridad de que nosotros lo hacemos desde la esperanza de llegar al poder, condicionar el poder y forzar al poder. No tenemos la concepción de militar permanentemente en la filosofía idílica de la oposición lejana; no queremos quejarnos, por eso, el esfuerzo que este año hemos hecho ha sido hacer propuestas concretas incluso sobre impuestos.

Desde luego, desde la fiscalidad se hace política, el problema es que la política que hace Gobierno y que apoya el señor García Ronda es una política asentada sobre los pilares neoliberales que más debieran corresponder a otro Go-

bierno. Es verdad que como este gobierno no tiene mayoría, tiene que estar condicionado con quien ha propuesto las transacciones; si hubiera propuesto otras transacciones estaríamos hablando desde otra óptica. Ese es el problema, que la fiscalidad que emana de la política general del Gobierno es conservadora y no la podemos apoyar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Hinojosa, por el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, un agradecimiento y un comentario. Agradecimiento en nombre de nuestro Grupo a las transacciones y la aceptación de las enmiendas que se han defendido en este bloque por mi compañero Frances Homs, y un comentario a otro comentario. La dispersión de ciertas ofertas en la niebla de algunas posturas demagógicas hacen de difícil comprensión algunas de las propuestas de ciertos grupos a personas ilustres de nuestro partido y de nuestra coalición. Si un día se concretan estas ofertas y estos programas, probablemente sería más fácil que lo entendiésemos todos aquellos que tenemos un concepto muy claro de lo que ha de ser el Estado español.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor García Ronda, desde que usted ha terminado su intervención, he estado intentando buscar adjetivos suaves para definir la misma, y tengo que decirle que no he encontrado ninguno. Usted tiene una sensibilidad negativa permanente contra todos los temas autonómicos, hasta el punto que ha centrado su intervención en un tema que no tiene nada que ver con las enmiendas que hemos presentado. Ha dedicado su intervención a criticar al Gobierno vasco en un tema que no viene al caso, y no ha sido usted aludido. Critica al Gobierno vasco, y, además, dice que por no haber hecho cosas (no dice qué cosas), dice que porque tiene mecanismos (y no dice qué mecanismos). Usted no tiene ni idea de lo que hace el Gobierno vasco, usted no conoce en absoluto las medidas del Gobierno vasco; no las conoce y mejor que no las conozca, gracias a que usted no puede hacer nada allí por impedirlo.

Señor García Ronda, usted, como siempre, me ha defraudado. No ha contestado a ninguna de las enmiendas que hemos presentado. Ha hecho una referencia al IVA en los centros docentes de enseñanza, para decir que no miramos lo que se está haciendo en Europa, y sobre las energías alternativas ha dicho algo de pasada. No ha comentado en absoluto ni sobre las medidas de ahorro popular que hemos propuesto ni sobre las medidas de incentivos fiscales a la inversión. A usted no le preocupa nada de lo que nosotros decimos ni proponemos, lo único que le preocupa es cuando hablamos algo de temas de competencias autonómicas.

Señor García Ronda, pienso que no merece la pena dedicar ni una palabra más a contestar a la intervención que usted ha tenido.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor García Ronda. Le ruego que sea breve.

El señor **GARCIA RONDA**: En cuanto al Grupo Popular, creo que lo que ha hecho el señor Costa ha sido manifestar la misma postura que había dicho antes; ha dicho que sus medidas sí son eficaces contra el fraude. Yo no he dicho que no lo sean sino que el proyecto de Ley lo es más. Ha dicho también que solamente cuando ellos han impulsado unas determinadas medidas el Gobierno socialista se ha decidido a hacer algo. No es eso, hay que decir que en estos años indudablemente la posición de España en el contexto internacional económico ha cambiado sustancialmente y, a medida que va cambiando, es cuando se van tomando medidas que son correspondientes a esa realidad.

En cuanto al crédito fiscal país por país, me dice que es más fácil porque parece que es más fácil para el IRPF y no para el Impuesto de Sociedades. Si se quiere, es un poco así también, porque es mucho más difícil trasladarlo al Impuesto sobre Sociedades, y si se hace el crédito mundial no cabe duda que eso será más fácil o más posible a medida que se integre la propia fiscalidad internacional. Creo que eso es lo principal. Decir que nosotros y nuestro Gobierno estamos en una posición irreductible, cuando hemos sido acusados —creo que antes también he tenido ocasión de decirlo, pero lo tengo que subrayar— más bien de lo contrario, de demasiadas modificaciones en lo fiscal... La dinámica de estos últimos años ha sido de tal manera rápida, que nosotros también hemos tenido que ir paralelos a ella en la legislación fiscal, y, entonces, esa acusación que se nos ha hecho continuamente no puede trasladarse ahora a una acusación contraria.

En cuanto al Grupo de Izquierda Unida nada más decirle que esa voluntad que tienen de forzar el poder incluso me parece hasta enternecedora, pero S. S. sin duda sabe, independientemente del discurso que haga, que el condicionamiento no es el del poder o el de las altas instancias, el condicionamiento fundamental (y no tiene por qué ser negativo) es el de cuál es el entorno de una sociedad y cómo es la estructura de esa sociedad. Estamos indudablemente en una sociedad estructurada económicamente sobre el mercado y el lugar donde estamos es un lugar muy concreto del mundo, lo que también condiciona y, como he dicho, no siempre negativamente.

En cuanto a *Convergència i Unió* no tengo nada que responder porque no ha habido ninguna controversia en su segunda intervención.

No tengo más remedio que detenerme un momento ante la intervención del señor Zabalía, llena de iracundia, yo diría que de soberbia. Me ha parecido absolutamente fuera de lugar, que incluso ha llegado casi a lo personal, cuando dice en un tono desdeñoso que no merece la pena que se diga nada. He anunciado desde el principio que no podría contestar a todas las cuestiones. Me parece que acusarme de antiautonomismo es cuando menos traído por los pelos, y trata de decir que el hacer una crítica sobre el Gobierno vasco, en el cual mi Grupo político ha compartido cargos con su Grupo, que criticar al Gobierno vasco significa ser antiautonomista, es decir, que lo que está es confundiendo

la autonomía, la defensa del País Vasco, con la defensa de un partido determinado que está en el Gobierno vasco. En eso, desde luego, he de decir que ha sido soberbio. Esta respuesta la hago empleando palabras que, sin duda conocemos bien allí, que somos todos bastante proclives o hemos pasado por una enseñanza determinada, por una enseñanza religiosa, y empleo esas palabras para que se me entienda bien.

Dice que le he defraudado. He podido defraudarle. Eso me parece normal entre rivales políticos. Creo que su intervención ha estado fuera de tono y lo siento mucho. Desde luego, yo no le he dedicado más que un punto y, además, no ha sido para criticar. Ha sido de pasada, para que se haga más allá, si es posible. Creo que esto lo comprende cualquiera de las señorías de esta Cámara, menos el señor Zabalía, según se expresa, aunque espero que su discurso haya ido más allá, por delante, de lo que es su pensamiento. Jamás he tenido ninguna pega ni he puesto ningún obstáculo. El que tengamos diferentes visiones respecto a la política concreta que se pueda hacer, tanto en el conjunto de España como en Euskadi, la que podamos hacer ustedes y nosotros, ambos, muchas veces conjuntamente, creo que no tiene absolutamente nada que ver con posiciones de tipo antiautonomista. Si usted está hablando hacia afuera, hacia la prensa, etcétera, porque en este momento le pueda convenir, por lo que sea, por la coyuntura política, hacer este ataque, hágalo. Espero que en el plazo de pocas horas regresará de él. **(El señor Zabalía Lezamiz pide la palabra.)**

En cuanto a los incentivos fiscales de los que hablaba, es un asunto, aparte de las dos cuestiones a las que antes he contestado, que me parece importante. He anunciado que se va a intentar poner en vigor a través de las haciendas forales. Estos incentivos fiscales pueden ser como los que hubo en otro tiempo del Fondo de Previsión de Inversiones. He de contestar que, en este momento, no parece oportuno, como en otra cuestión que había antes relacionada con otro grupo acerca de la regularización de balances, poner en vigor incentivos fiscales que se yuxtapondrían con otros incentivos fiscales que ya están contemplados en la Ley de Presupuestos y en esta ley. Esto no quiere decir que un día, por razones de política económica y hasta por razones fiscales, no se puedan contemplar. Probablemente el olvido ha sido desprecio de esa enmienda, que como tal está bien hecha, a mi juicio, pero que no nos parece procedente. **(El señor Zabalía Lezamiz pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zabalía, no tiene la palabra.

Concluido el debate, vamos a pasar al bloque segundo que compone, como conocen SS. SS., el Título II del proyecto de ley, artículos 28 a 49, enmiendas a las disposiciones transitorias números cuarta, sexta, séptima, octava y novena, a las disposiciones finales números segunda y tercera así como las enmiendas concordantes a este Título «de lo social».

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Aparicio.

Título I
28 a 49
transit
cuarta,
séptim
tava, no
Disposi
finales
gunda
cera y
«de lo s

El señor **APARICIO PEREZ**: Quiero anunciarle que por razones de diversidad de materia, el turno del Grupo Popular será compartido por la señora Montseny y por el señor Camps. Lo digo por el esfuerzo de brevedad y concisión que trataré de hacer en el primer bloque y a efectos de que sea tenido en cuenta por la Presidencia.

Perdonen, primero, que haga una reflexión de perplejidad. Acabo de asistir a un debate en el cual se ha insinuado que todo ataque o crítica a una determinada persona o a una determinada actuación puede ser entendida como una crítica a las instituciones. Quien ha utilizado ese argumento creo que lo hace con total autoridad, desde el conocimiento y desde la práctica de esas costumbres. Esto es, interpretar cualquier crítica como crítica a las instituciones. Y en eso poco más tenemos que añadir, salvo anunciar que el Grupo Popular no acepta esa tesis (**El señor Vicepresidente, Fernández de Troconiz Marcos, ocupa la Presidencia.**)

Entrando ya en la materia que es propia de este Título II, llamado genéricamente «de lo social», muchas de nuestras enmiendas traen de nuevo a esta Cámara posiciones que ya son conocidas por parte de nuestro Grupo. Creemos que, sobre todo después de la experiencia de la puesta en marcha de la reforma laboral, cabe preguntarse si los contratos de tipo formativo son replanteables, si deben establecerse modificaciones a algunos contratos que fueron calificados en su día como positivos, que tuvieron una alta utilización y cuyo uso ha decaído, como son los contratos en prácticas, y cabe también pedir que el Grupo Socialista reflexione sobre una idea que incluso en debates públicos ha aceptado, pero que finalmente nunca ha llevado a la práctica. Estoy hablando de la jubilación flexible como fórmula que, sin duda ninguna, tendría un efecto positivo desde el punto de vista individual de aquellas personas que llegada la edad de referencia y de forma voluntaria deseen seguir aportando su conocimiento y su experiencia al mundo laboral y desde el punto de vista también —qué duda cabe— de aligeramiento de las cargas económicas de la propia Seguridad Social. Estamos hablando en nuestras propuestas de hacer compatible un trabajo de tipo parcial con una percepción parcial de las pensiones a que tuvieran derecho. Sobre esta idea se han pronunciado en distintas ocasiones dirigentes socialistas. Recuerdo palabras del señor Almunia (y muy buenas palabras) de otros representantes del Grupo Socialista. Nos gustaría conocer si han avanzado en dicha meditación. Creemos que es una experiencia que podría y debería ponerse en marcha.

Creemos también una nueva vía en lo que es, sin duda, un mercado laboral, yo no voy a decir claramente irregular, pero sí susceptible de una gran mejora, como es el servicio de hogar familiar. Habrán visto que alguna de nuestras enmiendas, en concreto la enmienda número 208, trata de normalizar esa relación laboral contemplada en el Estatuto de los Trabajadores, de dotarla de un marco atractivo y, sobre todo, de dirigirla hacia un grupo socialmente muy necesitado de atención y de fórmulas inteligentes de atención como es la tercera edad. Creemos que el servicio a domicilio en los hogares familiares, que ya contempla el Estatuto de los Trabajadores, podría ser desarrollado e incentivado.

Hemos fijado unas condiciones que creemos que son de referencia (qué duda cabe que podrían ser susceptibles de mejora) que permitirían también iniciar una vía de normalización de áreas de la economía que creemos que necesitan ese apoyo, tanto por su interés estrictamente económico como, sobre todo, por su interés social, por lo que tendrían de atención a los grupos de mayor necesidad y demanda de atención social y desde fórmulas inteligentes y no necesariamente gravosas para el Estado.

Permítanme también que en esta brevísima intervención vuelva y recuerde la necesidad de revisar el contrato de aprendizaje. Bastaría con repetir la lectura que en algún momento se ha hecho de la documentación que obra en nuestro poder de relaciones entre la Inspección de Trabajo y el propio Ministerio. Creo que hicimos una pregunta que no ha sido contestada. ¿Cuántos contratos de aprendizaje resistirían una inspección laboral rigurosa? Pensamos que son precisamente ocasiones como ésta, ocasiones en las que se debaten muchos o amplios aspectos de nuestra normativa laboral, las que permitirían dotar de seguridad a este tipo de contratos.

Finalmente, permítanme, antes de ceder la palabra a la señora Montseny, que destaque, por su importancia, algunas de nuestras enmiendas a las disposiciones adicionales y finales; especialmente, que me detenga en la enmienda 225. No basta con hacer afirmaciones de que es necesario desvincular progresivamente el sistema de financiación de las prestaciones de carácter universal de las prestaciones de carácter contributivo. Hablo siempre en orden a afianzar, a estabilizar el sistema de Seguridad Social. Pedimos, en esa enmienda que haya un programa concreto que trascienda de las puras expresiones de voluntad manifestadas hasta ahora y que nos permita conocer cuál va a ser la acción del Gobierno, cuál va a ser la programación del Gobierno en esta materia. Y pedimos también, ya en otro orden bien distinto de cosas, que una ley que ha sido claramente voluntarista hasta la fecha, como ha sido la Ley de Integración Social de los Minusválidos, pase de ese voluntarismo a una aplicación más intensa, con el estímulo evidente para el Gobierno de un informe periódico, concreto y puntual de las acciones asociadas a esta ley. Lo pedimos porque creemos que no basta a veces con legislar con una gran voluntad o con una buena voluntad, sino que, lógicamente, hay que instrumentar posteriormente sobre esa voluntad herramientas eficaces.

Finalmente, un instante para decirles que también hemos entendido desde el Grupo Popular que sería una buena ocasión de poner orden, de normalizar también el, a veces incomprensible para otras muchas naciones, calendario laboral español.

Como verán, es una llamada al diálogo, es una llamada a la colaboración tanto entre administraciones —esto es, Administración central y comunidades autónomas— como al diálogo con los agentes sociales. Creemos que es mejor hacerlo, y hacerlo con visión de futuro, que esperar año tras año a que llegue una situación, una circunstancia tan excepcional como la que a primeros de diciembre de este mismo ejercicio podremos tener para afrontar este asunto, insisto, desde claves de diálogo, claves de respeto entre ad-

ministraciones y claves de respeto escrupuloso de las competencias que cada administración tenga asignadas y también —¿por qué no decirlo?— con respeto a las creencias y convicciones de todos y cada uno de los españoles. En ese sentido van nuestras enmiendas.

Si no hay inconveniente por la Presidencia, cedería la palabra a la señora Montseny, para que aborde las enmiendas que se centran específicamente en aspectos de la propia Seguridad Social, sobre todo de metodología.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández de Troconiz Marcos) Para defender estas enmiendas, tiene la palabra la señora Montseny.

La señora **MONTSEY MASIP**: Como preámbulo, mi Grupo parlamentario debe poner un especial énfasis en aclarar que sentimos una especial inquietud por algunas de las disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley que estamos debatiendo de medidas fiscales, administrativas y de orden social por considerarlas de grave injerencia a determinados principios constitucionales y a determinadas normas jurídicas ya en vigor, como son la Ley orgánica 5/1992, sobre regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, y la recientemente aprobada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, señorías, mi Grupo pide una especial atención para que se evite una intrusión al derecho a la intimidad de las personas, garantizando una mayor seguridad y transparencia jurídica.

Queremos también encaminar este debate para asegurar que se cumplan los principios de publicidad, libertad de concurrencia e igualdad que debe perseguir la Administración pública en general, sobre todo en lo que hace referencia a determinadas concesiones de autorizaciones a entidades financieras para colaborar con esa Administración pública.

Intentamos, en la medida de lo posible, garantizar que no sean vulnerados determinados beneficios jurídicos al posible deudor de cuotas a la Seguridad Social por estar contemplados en un texto jurídico, pese a su morosidad en determinados supuestos.

Queremos denunciar que el presente texto regula la vía de apremio por impago de cuotas de forma peligrosa para esa seguridad jurídica que denunciamos al emplear expresiones como que «ésta se inicia de forma automática», sin mencionar la obligación de notificar el título ejecutivo al deudor —es decir, la certificación de descubierto que obligatoriamente debe expedir la Tesorería General de la Seguridad Social— y que implicaría, en caso de no tenerse en cuenta, una exclusión grave del derecho impugnatorio del deudor.

Creemos también necesaria la ampliación de las causas de oposición al apremio que se contempla en el presente texto legal que podrían también originar una esencial indefensión y, en definitiva, en mi Grupo pensamos que debe contribuir a esclarecer, a mejorar, a enriquecer ese texto jurídico en el orden social tan importante, puesto que se trata de normas podríamos decir ya no de derecho dispositivo,

sino de carácter coercitivo que pueden perjudicar gravemente al administrado en general y al moroso en materia de vía de apremio y, por lo tanto, deben ser reguladas con especial minuciosidad.

Si ya entramos en el debate de las enmiendas que presenta mi Grupo, tenemos que hacer una alusión en cuanto a la enmienda número 186, de adición al artículo 19.3 del recientemente aprobado texto refundido, por el cual se regula la vigente Ley general de la Seguridad Social, al añadir que la concesión de la autorización se realizará mediante concurso público, cuya resolución se publicará en el BOE, lo que nos daría unas mayores cotas de publicidad en cuanto a determinadas concesiones que se lleven a cabo por parte de la Administración de la Seguridad Social.

Entendemos también, en relación a la enmienda número 188 que presenta mi Grupo, que debería ser añadido un tercer párrafo al artículo 24, en el que estableciera que «el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ordenará la publicación en el BOE de los convenios o acuerdos a que se refiere el párrafo anterior en el plazo de cinco días siguientes al momento en que fueran aprobados»; y también, en ese mismo sentido, dar mayor publicidad de los acuerdos que pueda llevar a cabo la Administración de la Seguridad Social.

Entendemos también especialmente importante un texto de modificación en los apartados dos, tres y cuatro del artículo 30 y en el cuatro del artículo 31, en que se habla de que se iniciará automáticamente la vía de apremio. Entendemos que esto puede producir una grave indefensión para el apremiado, puesto que no se especifica la obligatoriedad en la notificación del título ejecutivo y, por lo tanto, presentamos un cambio en la redacción del principio jurídico, por el que se estableciera que, «transcurridos dos meses siguientes al vencimiento del plazo reglamentario sin que se hubiese satisfecho la deuda, la Tesorería General de la Seguridad Social expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el recargo de apremio que inicia la vía de apremio». Creemos que, en caso de no prosperar esta modificación, el mencionado texto vulneraría gravemente la Ley 30/1992 ya referida.

Encontramos también de especial importancia, en relación a la enmienda número 193, un texto modificativo del que figura en el proyecto de ley, en el que se añadiría: «las cuales también serán notificadas» —y hablamos de actas de liquidación y de infracción— «por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y su impugnación se ajustará al mismo procedimiento establecido en este artículo frente a las actas de liquidación» porque, en caso de no prosperar la presente enmienda, podría dar lugar a que se dictara por parte de la Tesorería resoluciones judiciales de carácter contradictorio.

En relación a la enmienda número 196 al artículo 28, apartado nueve, entendemos que se debería añadir el siguiente párrafo: «También producirá la suspensión de la ejecución de las impugnaciones que se funden en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho cuando el órgano competente estime razonadamente que la ejecución causaría perjuicios de difícil o imposible reparación al recurrente o a terceros.»

Nos parece de especial importancia también la enmienda número 197, en relación al artículo 28, apartado diez, puesto que se establece una frase de principio con carácter general que creemos contraria al criterio jurisprudencial. El artículo 17 de la Constitución, como todos sabemos, regula el derecho a la intimidad, y presuponer que con carácter general se podrán vulnerar normas que afectan al derecho a la intimidad, entendemos que es un claro principio que se podría vulnerar en base a nuestra norma suprema.

Especial interés y preocupación nos merece lo relativo a las enmiendas 198 y siguientes, también de ese artículo 28, en el apartado 10, en que se establece la obligación de profesionales de facilitar información a la administración de la Seguridad Social, que se cumplirá con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de 1982 y a la Ley Orgánica 5/1992. Creemos también que se podrían vulnerar graves principios de seguridad jurídica, por cuanto afectarían al derecho a la intimidad de las empresas o de los deudores de la Seguridad Social.

Básicamente, éstos son los criterios que defendemos al presentar estas enmiendas. Al margen de las diferencias ideológicas, caso de no prosperar, podrían perjudicar de una forma grave al administrado, y entendemos también, desde el punto de vista del Grupo al que represento, que deberíamos hacer un esfuerzo importante para que las leyes fueran eficaces y claras y tuvieran esa transparencia y esa seguridad jurídica que debe afectar a nuestro ordenamiento jurídico.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández de Troconiz Marcos): Para continuar con la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: En nombre de mi Grupo, voy a proceder a la defensa de las enmiendas 202 a 205, que son exactamente las que afectan al Capítulo III, dedicado a las mutuas de accidente de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. En concreto, cabe destacar la 202 como enmienda de supresión del artículo 38 en sus cuatro apartados, de lo que denominamos Ley de Acompañamiento, en base principalmente a los siguientes argumentos.

A juicio del Grupo Popular, no existen razones de urgencia para que una ley que persigue una mejor ejecución de los Presupuestos Generales del Estado reforme el funcionamiento de una institución como son las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Con esta ley se reforma directamente varios artículos de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo texto refundido ha entrado en vigor hace bien poco, pero también hay ciertas previsiones que quedan incorporadas en una norma como es ésta con rango de ley de una manera completamente asistemática y diversa de la propia Ley General de la Seguridad Social. Me refiero en concreto a lo que sería el artículo 38.5.

Ya cometieron el mismo error en la Ley de Presupuestos Generales del año 1990, con la famosa disposición adicional decimocuarta, que fue criticada ampliamente desde

el campo doctrinal por la técnica jurídica empleada, no por los contenidos de la misma. Ya que por mucho que desde el punto de vista constitucional sea legítimo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la Ley de Acompañamiento que va con ella se pueda convertir en lo que se denomina una ley ómnibus que reordena temas, no sólo presupuestarios ni referidos a la anualidad que se dirige, sino de toda índole y con vocación de permanencia, no resulta muy plausible, a nuestro juicio, el encaje de esta reforma que ahora se pretende de las mutuas de accidentes de trabajo y seguridad social en tal envoltorio normativo.

Por otra parte, el rango del instrumento jurídico utilizado, la Ley de Acompañamiento, para realizar las reformas que se pretenden, no es ni siquiera necesario. Hubieran bastado normas de desarrollo de carácter reglamentario para llevar a cabo muchas de ellas, como es el tan esperado reglamento de colaboración que duerme en el Ministerio el sueño de los justos y que tanto ayudaría a continuar en el proceso de clarificación, reestructuración y reforzamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Desde mi grupo entendemos que sería deseable una normativa legal ordinaria que, de forma sistemática, analizara las reformas precisas y de manera global que debían realizarse en este campo. No es ahora, y con la Ley de Acompañamiento, cuando se dan las mejores circunstancias para que el legislador diseñe con calma y riqueza las coordenadas de intervención privada, que no es más que lo que estamos discutiendo ahora en la gestión de la Seguridad Social.

Asimismo, debemos añadir al respecto que se está produciendo también, a su vez, un proceso de desnaturalización de las mutuas entre lo público y lo privado que va a suscitar, si no lo ha hecho ya, no pocos problemas jurídicos y de índole práctica. Es el propio sector afectado, el sector de las mutuas de trabajo, el que manifiesta claramente que estamos ante lo que puede ser la culminación de un proceso, reitero, de desnaturalización de las mutuas. Su exponente más claro, y que, reconociendo el propio error, no se ha llevado a efecto, aunque sí que constaba en el anteproyecto que el propio Gobierno preparó, es el intento incluso de cambiar el nombre de la denominación nuevamente que se pretendía que fuera de mutuas de Seguridad Social evitando lo de accidente de trabajo y enfermedades profesionales. Ello haría palpable un cambio en la titularidad y en la naturaleza de estas entidades que durante casi un siglo han existido como asociaciones privadas de empresarios para la colaboración con la Seguridad Social.

Es evidente que colocar a las mutuas en una tierra de nadie entre las instituciones de derecho público y las de derecho privado, sin participar en los privilegios y protección de las primeras y sometidas a una exigencia de responsabilidad que no es correlativa con la libertad de gestión y actuación de que disponen las segundas, nos colocaría en un terreno de arenas movedizas que iba a suscitar muchísimos problemas de índole jurídico y de índole, sobre todo, práctico. No parece aconsejable, por tanto, que el funcionamiento de las mutuas se sitúe en esa frontera incierta entre lo público y lo privado, mediante la aplicación de lo que

entendemos serían las partes más negativas de uno y otro sistema.

Sería más deseable, por lo tanto, y superado ya el debate respecto de la inmersión de las mutuas en el sistema constitucional de la Seguridad Social, y habiendo demostrado las propias mutuas su capacidad para adaptarse a nuevas circunstancias, a lo que no es ajeno, desde luego, su trayectoria y la general aceptación que de su actividad se ha venido suscitando, sería mucho más aconsejable, como pretendemos nosotros, la supresión de este articulado y el inicio del debate para llegar a proyectos legislativos ordinarios que trataran globalmente todo este tema.

Quedan, desde el año 1990, diversas cuestiones de interés pendientes de aclaración o desarrollo por parte del tan esperado, reitero, reglamento de colaboración. Y debe ser desde su aprobación, y no con las modificaciones que ahora se pretenden, cuando llegará el momento de hablar de un nuevo régimen jurídico de las mutuas y de abordar, por fin, de forma sistemática y global su posterior regulación. Por ello entendemos plenamente justificada la enmienda de supresión que con el número 202 presentamos concretamente a este Capítulo III.

Las enmiendas números 203 a 205, a las cuales me referiré muy brevemente, son alternativas a la enmienda de supresión presentada. Para el caso de que no prosperara esta primera, mejoran intrínsecamente lo que es el articulado del proyecto de ley; son, a su vez, coincidentes con las presentadas por el Grupo de Convergència i Unió, que también ha presentado un mayor número de enmiendas a este Capítulo III, ya que, aparte de las de mi propio grupo y de las del grupo al que anteriormente me he referido, únicamente existe una enmienda, que además vamos a apoyar, del Grupo Parlamentario Socialista de carácter técnico. Y nadie debe rasgarse las vestiduras por apoyar enmiendas de otros grupos cuando mejoran el propio articulado o subsanan errores que se hayan podido producir en el proyecto enviado por el Gobierno al Parlamento.

De estas tres enmiendas, hay que destacar, en la 203, que una mayor integración, como se pretende con dicho articulado, en la vida de las mutuas de los empresarios no debe suponer que se les imputen responsabilidades derivadas de decisiones de la propia administración. Además de ello, junto con otros grupos y, reitero, en este caso con el Grupo de Convergència i Unió, no cabe establecer la responsabilidad solidaria de los miembros de las juntas directivas de las mutuas, no sólo por la dificultad evidente de la prueba, que aquí sí se produce una clara inversión de la misma, sino también porque ya desde el año 1990 se han venido incrementando los controles en orden a garantizar la solvencia de las mutuas y se ha venido endureciendo el sistema de incompatibilidades para los dirigentes de las mismas. Lo que ha traído consigo que las facultades fiscalizadoras de la administración han sido reforzadas considerablemente desde esa fecha, progresando en la tendencia, que ya podemos calificar de histórica, que muestra un creciente control de las autoridades administrativas respecto de las mutuas y que es la obligada consecuencia de tolerar su colaboración en la gestión del régimen público de la Seguridad Social. Por ello entendemos que el esta-

blecimiento de esa responsabilidad solidaria de los miembros de las juntas directivas está fuera de lugar y debería de ser eliminada del texto.

En segundo lugar, y respecto a estas enmiendas alternativas con la enmienda 204, de modificación, pretendemos suprimir parte del articulado, que imposibilita la posibilidad —valga la redundancia— de compensaciones de los miembros de las juntas directivas, pretendiendo, a su vez, que conste expresamente dicha posibilidad para que se determinen posterior y reglamentariamente las compensaciones que pudieran percibir los miembros de las citadas juntas.

Para finalizar, y en aras a la brevedad, dada la hora en que nos encontramos, nuestra enmienda 205, también de modificación, pretende que se entienda que la composición del órgano de control y de vigilancia de la gestión desarrollada por las mutuas que se crean en este punto debe de adecuarse, desde nuestro punto de vista, a la estructura ya tripartita de las entidades gestoras de la Seguridad Social. Por ello se pretende modificar o convertir la comisión que se establece en dicho articulado en una nueva comisión de carácter tripartito mixto, en la que también tenga representación la propia junta directiva de la mutua, que evidentemente, es una representación elegida por su junta directiva.

Coincidimos básicamente con el proyecto en cuanto al catálogo de competencias que se dirigen a esta propia comisión que se crea, eso sí, entendiéndolo también, principalmente junto al Grupo Catalán, que, dado el carácter de esta comisión, es de nueva creación y que sus funciones deben ser de conocimiento más que de gestión o de ejecución; recordemos que no soporta ningún tipo de responsabilidad, y que, evidentemente, las competencias que deben de ejercitarse desde esa comisión y que reitero —ese carácter únicamente de conocimiento que no de gestión o ejecución— no puede ser el criterio que constantemente se establece en el propio proyecto de informar y de supervisar todo lo que serían los proyectos, etcétera, que debiera ejercer la propia mutua. Sí que deben tener conocimiento de ellos, pero no proceder a la información y a esa intromisión que nos parecería ya excesiva dentro del campo de actuación de las propias juntas directivas. Por ello entendemos que la enmienda de modificación que presentamos —y reitero que es coincidente con las de otros Grupos— aliviaría mucho el carácter de esta comisión de nueva creación.

Con ello doy por defendidas, señor Presidente, las enmiendas que mi Grupo ha presentado a este capítulo III, relativo a las mutuas de accidente de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández de Troconiz Marcos): Entiendo que el Grupo Popular ya ha defendido la totalidad de las enmiendas que había presentado a este título.

El señor **CAMPS DEVESA**: En efecto, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández de Troconiz Marcos): Para la defensa de las enmiendas del Grupo de

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: La primera consideración que nos gustaría hacer a este título II, denominado «de lo social», de esta Ley de Acompañamiento, es que este apartado es uno de los que no debieran haber venido en esta Ley de Acompañamiento, sino por separado.

En todo caso, no me voy a quedar en la forma, en la que ya he insistido antes, sino que voy a intentar entrar en las razones por las que nosotros hemos presentado un paquete de enmiendas para corregir o eliminar del proyecto del Gobierno las cosas que nosotros vemos perjudiciales o que empeoran la fuerte contrarreforma laboral que el año pasado se puso en marcha.

Primer comentario en el tema de la actuación hacia la incapacidad laboral transitoria, que actualmente está vigente, es este intento de unir la incapacidad laboral transitoria y la situación de invalidez provisional en una sola actuación común.

Antes de hacer esta propuesta, el período de protección para cualquier trabajador era de doce meses, más seis, y la fase provisional hasta seis años. Por tanto, la propuesta que ahora hace el Gobierno a través del proyecto reduce este período de protección para los propios ciudadanos. El argumento es que hay un volumen muy alto de inválidos o de personas que utilizan esto de una forma más o menos fraudulenta. Una forma de actuar sobre ese pretendido fraude no es la eficacia del control de la Administración sobre las empresas y sobre los ciudadanos que puedan realizar ese fraude, sino, una vez más, recortar la protección que los ciudadanos reciben del propio Estado.

Se nos plantea, por tanto, ahora lo mismo que estaba para la ILT y para la provisional, aunque excepcionalmente se le puede autorizar treinta meses, desoyendo o no recogiendo que para determinadas enfermedades —enfermedades, por así decirlo, graves y ocultas— podrían incluso estar perjudicando a esos ciudadanos que pudieran, con posterioridad a esos treinta meses, tener esa situación.

En cualquier caso, nosotros, a través de las enmiendas 80, 81, 82, 84, 88, 98, 99 y 130, intentamos modificar esta propuesta que el Gobierno hace.

La segunda filosofía es hacia dónde reside la gestión. Para mejorar la gestión, haciendo idea de que la Administración no puede mejorar ahora mismo, pretende que la solución sea residir la gestión de esta incapacidad temporal que propone en manos de las mutualidades. Por tanto, la solución está en que esas mutualidades de carácter privado, semipúblico o cualquier otra realidad, van a mejorar la gestión, puesto que van a ser más escrupulosas en el seguimiento. Sin embargo, fíjense SS. SS. que la modificación para la calificación se hace residir ahora en el INSS, en lugar de en el Insalud. Es cierto que el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) es el que, al final, va a tener que hacer frente al pago de esta gestión, pero la calificación debe darse en base a la situación sanitaria, no en base a la situación de la propia Seguridad Social, máxime cuando los criterios de funcionamiento dentro de la Seguridad Social pueden ser sanitarios o pueden no serlo. En

ese sentido, nosotros creemos que si a eso le unimos la posibilidad de que la decisión se deja en manos de los propios empresarios, un empresario puede decidir que la gestión de esa incapacidad la haga una mutualidad o puede decidir que no. Esa es la otra parte que agrava la propuesta que hace el Gobierno, máxime cuando las mutualidades en España no tienen la misma situación que en otros países europeos. Hay países europeos en los que las mutualidades son empresas u organizaciones en donde actúan por igual, al cincuenta por ciento, tanto los empresarios como los trabajadores. Aquí no es así. Las mutualidades están en manos de los propios empresarios.

Además, esa decisión, dejada en manos de una empresa, puede poner en dificultad la situación del propio régimen. Supongan ustedes que las enfermedades más complicadas y costosas se quedaran dentro del Régimen General de la Seguridad Social, en el INSS, y las menos costosas pudieran derivarse hacia las propias mutualidades. Las mutualidades pueden no aceptar hacerse cargo de lo más complicado. Por tanto, estaríamos proyectando sobre el carácter o la parte pública la mayor posibilidad de perjuicio o de mayor efecto, daño o atención, con lo cual estaríamos empeorando. Hemos privatizado lo rentable, por así decirlo, y hemos dejado en manos públicas lo no rentable. Por eso hemos presentado las enmiendas 86 y 87, entendiendo que no debe producirse esa realidad, máxime en la enmienda 87, ya que creemos que puede haber, dentro de las contingencias de la Seguridad Social, implicaciones a entidades que son totalmente ajenas.

Por tanto, no se puede regular, dentro de este artículo, la integración en un sistema de los que no pertenecen al mismo. Por eso proponíamos la supresión de «o las mutualidades de la previsión social».

El otro gran bloque de reflexiones las dirige nuestro Grupo hacia lo que pudiéramos llamar deslegalización o desregulación de plazos. Las enmiendas 85, 89 y 96 pretenden garantizar que en la Ley no se pongan los plazos a partir de los cuales se puede actuar. En la enmienda 85 creemos que debiera establecerse un derecho constitucional, dentro de la propia ley, sobre la duración del plazo mediante el cual se limita el acceso a los tribunales. Por eso nosotros proponemos la eliminación de «podrá ser revisada a partir de los dos años siguientes».

La enmienda 89 hace referencia precisamente a la necesidad de incorporar el plazo desde el cual se puede revisar la declaración de invalidez, para que pueda tener eficacia la previsión legal de la reserva de puesto de trabajo. Si se elimina esta previsión, si se mantiene la posición que ahora mismo tiene el texto y no se sustituye como nosotros proponemos, la reserva de puesto de trabajo puede correr un cierto peligro.

La enmienda 96 va dirigida hacia la propuesta de 45 días que en el artículo 43 tenía el Gobierno antes de contestar a la otra propuesta. Ahora el artículo remite a que se podrá establecer reglamentariamente la contestación de cualquier actuación. Nosotros creemos que esta deslegalización puede perjudicar a la hora de responder, máxime cuando la evolución posterior tiene que actuarse desde la decisión del propio ciudadano.

Por último, señor Presidente, voy a referirme a las enmiendas que podríamos decir perjudican, amplían o profundizan en la contrarreforma del mercado laboral que el año pasado se acometió por este Gobierno con el apoyo del Grupo Catalán. La primera es la generalización del contrato a tiempo parcial. Las enmiendas números 91 y 92, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, van dirigidas a modificar el artículo 39 del proyecto, que introduce que el contrato a tiempo parcial se pueda producir para todas las fórmulas de contratación, excepto en la de aprendizaje, de tal forma que ya en prácticas podemos tener ciudadanos que sean contratados a tiempo parcial; pueden estar en prácticas durante dos días, de 9 a 10, o pueden estar en prácticas durante un día a las 7 de la tarde. Nosotros creemos que esto no beneficia en nada ni para la formación en prácticas ni para las propias empresas; es camuflar mano de obra barata y sin regulación, en lugar de hacer frente, de verdad, a lo que las empresas pueden necesitar.

La segunda reflexión va dirigida a esta recuperación de los contratos de fomento del empleo. Nosotros presentamos dos enmiendas, las números 94 y la 95, dirigidas precisamente hacia el artículo 42 del proyecto de ley, que establece la posibilidad de que se hagan contratos de fomento de empleo para las empresas que estaban excluidas en la reforma laboral del año 1994. Las empresas, para poder recurrir a esta actuación, tenían que tener menos de 25 trabajadores. Hoy, las empresas, cualquiera que sea el número de trabajadores, por encima de 25, las grandes empresas, van a poder también usar el contrato de fomento del empleo con trabajadores menores de 45 años. Nosotros consideramos que ello no beneficia en nada a lo que pudiéramos llamar una actuación regulada dentro de una sociedad que necesita una mayor estabilidad en el trabajo, una mayor estabilidad en el empleo. Pero es que, además, nosotros proponemos, si esa enmienda no se aceptara, que se suprimiera la letra a), en donde se incorporan en estos programas de fomento de empleo para el año 1995 a los beneficiarios de las prestaciones de desempleo a nivel contributivo y asistencial. Creemos que no se debe de establecer un beneficio en detrimento de los desempleados sin prestaciones. Debieran de estar tanto los que tienen prestaciones como los que nos las tienen.

Por último, también se establece un agravamiento de la desprotección, y por eso nosotros planteamos, dentro de ese contrato a tiempo parcial, la supresión del apartado tres del artículo 4 de la Ley 10/1994, donde se reduce la capacidad de protección en lo que pudiéramos llamar contratos a tiempo parcial (es verdad que se excluye a los fijos discontinuos) y limita la asistencia sanitaria a unas actuaciones determinadas, eliminando de estos contratos la cotización para la jubilación y el derecho al desempleo. Todas las personas que estén contratadas a través de este artículo, no tendrán derecho, por tanto, al desempleo ni a la jubilación.

Por último, las enmiendas números 97, 98 y 99 van dirigidas a los artículos que proyectan esta reforma que se establece en lo que pudiéramos llamar trabajadores del Régimen General hacia la Función pública. En este proyecto

de ley se introducen estas mismas previsiones y actuaciones a la Función pública y nosotros proponemos que este régimen no se incorpore. Si no estamos de acuerdo para el Régimen General, indudablemente tampoco estamos de acuerdo que se incorpore a la Función pública. Los artículos 47 y 48 lo establecen para la Función pública: primero, para los funcionarios de Defensa y, después, para los funcionarios de Justicia. Nosotros proponemos la supresión de esos artículos, porque estamos convencidos de que no mejoran la situación que ahora mismo existe. Es más, añade una dosis de la falta de garantías de la situación general laboral a la propia Función pública.

Señor Presidente, la enmienda número 122 pretende una nueva disposición adicional decimotercera donde se sustituye la referencia de 300.000 pesetas por 350.000 pesetas. Creemos que es incorporar la inflación o la sobrecarga que en los Tribunales pueda existir en este recurso de reclamación, dentro de la suplicación, en el procedimiento laboral. Las enmiendas números 130 y 131 hacen referencia a la argumentación de eliminar o reducir lo que nosotros llamábamos la incorporación de la incapacidad laboral transitoria a la invalidez provisional.

Estos son los objetivos de nuestras enmiendas. Espere-mos que en el trámite de discusión podamos ver recogidas nuestras propuestas, al igual que las propuestas de los demás grupos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández de Troconiz Marcos): Para la defensa de las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, en este segundo bloque, el conjunto de enmiendas que hemos planteado van destinadas a corregir algunos de los aspectos que se incorporan en dicho conjunto de artículos, que constituyen una novedad en algunos ámbitos, como el de la recaudación de las tasas y de las cotizaciones a la Seguridad Social y en colectivos específicos, como puede ser el ámbito de las mutualidades de accidentes de trabajo.

Señorías, no tienen trascendencia política estas enmiendas, sino que son nuevas regulaciones que parece oportuno adoptarlas en esta ley que acompaña a la Ley de Presupuestos, para que se apliquen a partir de 1995, pero, como toda nueva regulación, siempre, en esta Cámara, hay matices y opciones que cada Grupo quiere plantear, algunas con trascendencia importante y política y otras que son meramente técnicas. Algunas de estas enmiendas son correcciones y matizaciones de naturaleza técnica, a las que quiero hacer una mención muy breve.

La primera es la enmienda número 158, que tiene por objeto incorporar un criterio temporal para que la Tesorería General de la Seguridad Social inicie el proceso de reclamación de deuda. Nos parece oportuna la novedad que incorpora el texto de acortar los plazos actuales de dos meses a un mes para iniciar el proceso de reclamación de deuda. Visto que la deuda se inicia siempre a partir de una fecha, que es la fecha del contrato de trabajo, a partir del cual se tiene que hacer los correspondientes ingresos en

Tesorería de la Seguridad Social, nosotros entendemos que en lugar de ser el criterio el primer día de cada mes siguiente al del día que tenía el derecho de hacerse el ingreso para que se inicie el proceso de reclamación de la deuda, debiera de ser al cabo de 30 días, porque podía ser que para unos contratos ese plazo fuera de 25, 26, 27 ó 28 días y para otros 3 ó 4 días, en función de si el contrato está hecho a primeros de mes o a finales de mes. Por tanto, creemos más oportuno que se establezca el criterio fijo de un plazo de un mes desde la fecha del citado plazo de ingreso, a partir del cual la Tesorería General de la Seguridad Social inicie el proceso de reclamación de la deuda.

La enmienda número 159, señorías, tiene por objeto incorporar la existencia de un plazo de 15 días para que las personas contra las que se ha iniciado un proceso ejecutivo por deuda a la Seguridad Social puedan formular oposición al mismo. Entendemos que este derecho debiera preservarse. No entiendo por qué deberíamos excluir de esa posibilidad de iniciar ese trámite de oposición a cualquier persona contra la que se inicie un proceso ejecutivo. Por tanto, entendemos que darles 15 días para que puedan interponer oposición al mismo proceso es razonable.

La enmienda número 160 tiene por finalidad incorporar en el artículo 28, nueve, 2, f) la posibilidad de que el defecto formal en la reclamación de deudas o en la providencia de apremio que le afecte sustancialmente pueda ser objeto en dicho artículo de definición.

La siguiente enmienda, señorías, ya tiene otro calado, otra incidencia, que es reducir del 5 por ciento al 3 por ciento las cuotas de procedimiento a requerir por la Seguridad Social. Nos ha parecido que el 5 por ciento era excesivo y entendemos que el 3 por ciento podía ser el criterio general aplicable. Nos parece, quizás, excesivo que estas empresas que tienen dificultades en el pago se les apliquen unas cuotas de procedimiento del 5 por ciento. Repito que estas cuestiones, señorías, tienen una dimensión técnica, no tienen trascendencia política, pero son aspectos puntuales que proponemos.

Las siguientes enmiendas, la 162 y siguientes hacen referencia a todo el capítulo que regula la revisión referente a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Ahí también nosotros planteamos algunas discrepancias; discrepancias de fondo, discrepancias políticas.

De todas las enmiendas quiero destacar la 162, que es quizá la más interesante, la más importante, que es en la que nosotros planteamos incorporar un criterio que garantice por el desarrollo reglamentario que las mutuas aseguren el equilibrio financiero cuando éstas asuman el pago de determinadas prestaciones económicas como consecuencia de lo que ya se ha regulado en el año 1994 y asumir las coberturas de determinadas prestaciones de incapacidad laboral transitoria.

Yo creo que las enmiendas que planteamos simplemente pretenden permitir que en la ley se diga que reglamentariamente se establecerán las garantías convenientes para que las mutuas tengan el marco, el equilibrio financiero suficiente para poder asumir las funciones y las co-

berturas que van a desarrollar y aquellos instrumentos de gestión y control necesarios para una actuación eficaz.

Señorías, las mutuas de accidentes de trabajo hacen prestaciones económicas, pero no tienen la función ni la competencia en la determinación de las altas y las bajas sanitarias. La administración sanitaria es la que concede el alta y la baja y las mutualidades de trabajo son las que conceden la prestación económica. Si no hay algún criterio de vinculación entre la concesión de la prestación económica y el alta y la baja sanitaria, señorías, vamos a continuar manteniendo el déficit que hoy tiene la Seguridad Social en el pago de estas prestaciones económicas.

Yo creo que si la Seguridad Social admite la posibilidad de que estas entidades presten la cobertura de la incapacidad laboral transitoria, hay que estudiar también de qué forma se podrían establecer unos convenios con las administraciones sanitarias para poder vincular criterios de control de las altas y bajas sanitarias con las prestaciones económicas. Ahí no se establece la fórmula, no se indica exactamente cómo debería procederse a garantizar ese equilibrio o esos criterios de control. Lo único que se dice es que el Gobierno lo haga, que el Gobierno, reglamentariamente, estudie algunos criterios de vinculación y de control. Creo que es una enmienda que abre una cierta garantía de que se encontrará una solución en ese punto. Pienso que es una enmienda que pudiera ser perfectamente asumible y creo que coincidente con otros grupos que también han hecho mención a ella.

La enmienda 163 y siguientes, tienen por finalidad reconducir algunos aspectos concretos de la regulación interna que afecta a las mutuas de accidentes de trabajo. No estamos del todo de acuerdo con todas ellas a pesar de que sea un avance importante en la mayor transparencia y mayores garantías en todo el control de las mismas. Esa comisión paritaria que se establece, señorías, debería dar pie a una revisión y a una reflexión y quizá deberíamos pensar si esas funciones y competencias que se asignan a estas comisiones de control y seguimiento de cada mutua no deberían ser revisables. Estamos de acuerdo en que se establezca esta comisión, porque vemos que quizá podría tener un aspecto positivo. Discrepamos de su contenido, de sus funciones y competencias y las enmiendas que presentamos, 166, 167 y 168, van en la dirección de plantear unas modificaciones en todo este tema.

La enmienda que presentamos al artículo 41, que es la 168, es una enmienda distinta, totalmente diferente. Pretende permitir que se puedan publicar en los boletines de las comunidades autónomas aquellos convenios o acuerdos que sean del ámbito territorial de la comunidad autónoma. En ese sentido planteamos que en el plazo máximo de 10 días desde la presentación del convenio en el registro se disponga por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial del Estado, como es actualmente, pero también, y en función del ámbito territorial del convenio, que se publique en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma a que corresponda el convenio. Nos parece que esta enmienda no debería tener ningún problema, no debería tener ningún obstáculo, puesto que no entiendo por qué deberíamos oponernos a

que además de publicarse en el Boletín Oficial del Estado, si el ámbito del convenio es de una determinada comunidad autónoma, se publique en el Boletín Oficial de dicha comunidad.

Señor Presidente, éstas son en síntesis las enmiendas. Tan sólo queda una enmienda, sin duda de mucha trascendencia política. Cedo la palabra a mi compañero Jordi Casas, señor Presidente, con su autorización, para que pueda hacer la defensa de la misma.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández de Troconiz Marcos): Para continuar con la defensa de las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Me voy a referir concretamente a la enmienda número 176 que es aquella por la que nuestro Grupo Parlamentario entiende que habría que proceder a una adaptación de la actual ley de familias numerosas a la realidad social española.

Esta no es una cuestión nueva que plantea el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), es un tema antiguo que venimos planteando en la Cámara. Para refrescar su memoria les recordaré que fue en el año 1987 cuando, a raíz de una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Catalán, se mandató al Gobierno desde el Pleno del Congreso para que se formulara una nueva legislación que contemplara el mandato constitucional de una protección integral a la familia. El Gobierno entendió que este acuerdo se podía dar por cumplido con la modificación de la ayuda familiar que introdujo la Ley de Pensiones no Contributivas. No piensa así mi Grupo Parlamentario y entiende que debemos profundizar en la adaptación de la protección familiar a la nueva realidad socio-política española.

Por fin, nuestro Grupo Parlamentario, insistiendo en esta línea de protección a la familia, presentó una solicitud para que se creara una ponencia en el marco de la Comisión de Política Social y Empleo que estudiara específicamente estas cuestiones y que planteara al Gobierno posibles modificaciones legales. La intención inicial de la Ponencia era que ésta pudiera concluir sus trabajos antes de la tramitación de la ley de presupuestos y del proyecto de ley que estamos discutiendo en este momento, pero el tiempo se nos echó encima y era imposible que la Ponencia hubiese acabado sus trabajos con tiempo suficiente para poder presentar estas modificaciones, a poder ser por consenso de todos los grupos parlamentarios.

Por esta razón entiende nuestro Grupo Parlamentario que es hora ya de introducir en nuestro ordenamiento jurídico una adaptación de la actual Ley 25/71, de Familias Numerosas, a lo que hoy es real y sociológicamente la realidad familiar en España. No quiere decir esto que con este planteamiento mi Grupo Parlamentario dé por finalizada la pretensión global de mejorar la legislación de protección integral a la familia, pero éste sí que es un aspecto muy fundamental y a nuestro juicio es importante hacerlo ya y, por tanto, la enmienda lo que plantea es esta adaptación, de manera que aquellas familias que tengan tres hijos, o dos si

uno de ellos tiene una minusvalía física o psíquica, pudieran tener los beneficios que la actual ley otorga a las familias con cuatro o más hijos.

Si estuviera el señor García Ronda me podría decir con toda la razón que yo parezco Ravel cantando su bolero, porque realmente este tema es reiterativo por parte de mi Grupo Parlamentario, aunque le he de decir que estamos en la última estrofa y que en este momento el «tempo» necesita más velocidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández de Troconiz Marcos): En nombre del Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Me voy a referir en primer lugar a las enmiendas 20, 21 y 22, que tiene presentadas mi Grupo Parlamentario a este Título II, de la ley de acompañamiento, y mi compañero Gatzagaetxebarría se referirá a las restantes y las fundamentará con la brillantez que es usual en él.

La primera es una enmienda que hace referencia a un problema que para nosotros reviste una gran gravedad. Es un problema que viene coleando desde el año 1986; mejor dicho, en el año 1986 se agravó. Es el problema relativo a las entidades de previsión social voluntaria, al mutualismo de previsión social voluntaria no integrado en la Seguridad Social, que ha tenido que soportar una competencia agresiva y desleal por parte de otro tipo de instituciones de las que constituyen esto que genéricamente se denomina sistema complementario voluntario o complementario libre de la Seguridad Social, la competencia de los fondos de pensiones. Ya la Ley reguladora de los fondos de pensiones, señor Presidente, estableció una serie de beneficios fiscales, de beneficios tributarios que beneficiaban a los fondos de pensiones, beneficios que no fueron extendidos en esta legislación, en esta ley, a las entidades de previsión social voluntaria, al mutualismo de previsión social.

Desde el año 1986, en concreto desde el momento de la vigencia de la Ley de Presupuestos para el año 1987, se tiene que soportar por parte de las entidades de previsión social voluntaria una nueva discriminación tan poco objetiva y tan poco razonable como la tributaria, como la original, cual es la imposibilidad prescrita por la disposición adicional sexta de la Ley de Presupuestos de 1986 de que las entidades de previsión social voluntaria que se constituyen en el seno de la función pública o en el seno de organismos de naturaleza pública o empresas de naturaleza pública, pueden ser financiadas en todo o en parte con recursos públicos, prohibición que, como ya se puede comprender o imaginar por SS. SS., no fue extendida a los fondos de pensiones, en relación a los cuales la disposición final cuarta de su ley reguladora, de la Ley de Fondos de Pensiones, permitía expresamente su financiación en el seno de la función pública con recursos públicos, con consignaciones previstas en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado.

Esta doble discriminación es la que mi Grupo intenta remover con la enmienda número 20. En primer lugar, solicita expresamente que los beneficios fiscales, los benefi-

cios de naturaleza tributaria que la legislación, cualquiera, la de presupuestos o la legislación sectorial que resulte de aplicación, reconozca para los fondos de pensiones se extiendan en sus propios términos a las entidades de previsión social voluntaria, al mutualismo de previsión social. Esa es la primera petición de mi Grupo Parlamentario, y, en segundo lugar, pretende solucionar el problema de lo denominado técnicamente concurrencia, el problema de la concurrencia de las PSV con los fondos de pensiones.

Ello quiere decir que, desde la perspectiva de mi Grupo Parlamentario —éste es el tenor literal de la enmienda número 20—, los beneficios fiscales, los beneficios tributarios que se reconozcan a las entidades de previsión social voluntaria, a las mutualidades de previsión social, no podrán nunca ser considerados —eso es lo que expresamente pedimos que se consigne en la propia Ley de acompañamiento— beneficios o recursos públicos, de los que las leyes de presupuestos sucesivamente, desde el año 1986, prohíben expresamente que beneficien a las entidades de previsión social voluntaria, al mutualismo de previsión social, porque si reconocemos o calificamos estos beneficios fiscales como recursos públicos, a los efectos de lo que prohíben las leyes de presupuestos desde el año 1986, estamos discriminando de nuevo de forma no objetiva ni razonable, estamos perjudicando y obstaculizando el funcionamiento y consolidación de unas entidades no lucrativas, de economía social —ubicables en este mundo genérico de la economía social— y bonificando o beneficiando «ex lege», desde las propias leyes presupuestarias, desde la propia legalidad fiscal, a otro tipo de entidades que también contribuyen a configurar lo que se denomina sistema complementario de la Seguridad Social, que son los fondos de pensiones, discriminación que no tiene ninguna legitimación, ni constitucional ni razonable. Desde esa perspectiva, para acabar con una vieja discriminación, que puede incluso resultar inconstitucional en opinión de mi Grupo Parlamentario, pretendemos solucionar el problema de los beneficios fiscales, que tienen que ser iguales para los fondos de pensiones que para las entidades de previsión social voluntaria y el problema de la financiación con recursos públicos de las que se constituyen en el seno de la función pública, que tienen que tener también un tratamiento legislativo idéntico, so pena de incurrir o de contradecir el principio de igualdad ante la ley que consagran nada menos que tres preceptos de la Constitución: el 1, el 9 y el 14.

Este es el sentido y el fundamento de la primera enmienda, la enmienda número 20, que presenta mi Grupo Parlamentario y que ya anunció públicamente y con el énfasis debido que es de la mayor relevancia para mi Grupo Parlamentario y para la toma de posiciones que, en relación al debate presupuestario, mi Grupo Parlamentario tenga que adoptar.

En segundo lugar, señor Presidente, la enmienda 21 tiene un fundamento similar a la anterior, ya que también pretende impedir discriminaciones que benefician la constitución de entidades de Seguridad Social o complementarias de Seguridad Social, como son los fondos de pensiones, dificultando simultáneamente la constitución de otras,

como son las entidades de previsión social voluntarias, y lo que solicitamos expresamente en la enmienda 21 —no sé si está el portavoz del Grupo Socialista, el único que veo en funciones en este momento, en condiciones de escuchar esta argumentación, pero, a pesar de todo, la voy a reproducir, señor Presidente— es que las entidades de previsión social voluntaria, de la misma manera que ocurre con los fondos de pensiones, se puedan constituir no sólo mediante la decisión individual de quien quiera integrarse en un fondo de pensiones o quien quiera integrarse en una entidad de previsión social voluntaria, sino también por lo dispuesto en convenio colectivo, fruto de la negociación colectiva laboral que proclama el artículo 37 de la Constitución.

Hasta este momento, el acceso a los fondos de pensiones se puede comprometer individual o colectivamente. Individual, en el sentido de una decisión unilateral, personal, mediante un contrato de naturaleza bilateral, sinalagmática; y también se puede decidir el acceso a un fondo de pensiones en un convenio colectivo, un fondo de pensiones en el que se integrarán, por mandato del convenio colectivo, todos los trabajadores ubicados en el ámbito personal de ese convenio colectivo. Pues bien, también queremos que en las entidades de previsión social voluntaria se puedan integrar los trabajadores ubicados en el ámbito personal de un convenio colectivo, y que también, por ello, la negociación colectiva laboral sea un instrumento hábil para tomar la decisión, no sólo de crear un fondo de pensiones, que es a lo que en exclusiva habilita el ordenamiento jurídico en la actualidad, sino que la negociación colectiva laboral también sea un instrumento hábil para crear una entidad de previsión social voluntaria o una mutualidad de previsión social.

Ya, por último, la enmienda número 22 hace referencia también a las entidades de previsión social voluntaria, y lo que pretende es que no se les impida funcionar como entidades colaboradoras del sistema público de Seguridad Social, que se posibilite, en definitiva, el cumplimiento de un precepto legal vigente en este momento, que es la disposición adicional undécima de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, que ya reconoce a las entidades de previsión social voluntaria, al mutualismo de previsión social, su carácter de entidades colaboradoras, a los efectos previstos en esta Ley del sistema público de Seguridad Social.

Estas son las tres enmiendas y éstas son las justificaciones que sirven para que, de alguna forma, sean tomadas en consideración o repudiadas, si es que este término tiene acogida reglamentaria en este tipo de debates, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El término es rechazadas, no repudiadas, como bien lo conoce usted, que está en la Mesa del Congreso de los Diputados.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: El ser de la Mesa no garantiza el conocimiento.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene, por último, la palabra el señor Gatzgaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEARRIA BASTIDA:** Estoy aturrido un tanto por los comentarios de mi compañero el señor Olabarría en relación a la defensa de las enmiendas que se va a hacer por este Diputado, que no tiene en ningún momento intención de ser parámetro de comparación con la de mi compañero, experto en Seguridad Social, y, sobre todo, titular de la cátedra de Derecho del Trabajo de la Universidad de Deusto. Hecha esta pequeña introducción, de la cual quería dejar constancia para que no sirviera de parámetro o medida, entrando en materia, señor Presidente, la enmienda número 26 de nuestro Grupo Parlamentario pretende una modificación puntual del artículo 106 de la Ley General de la Seguridad Social, donde se habla de la cotización a la Seguridad Social en situaciones de incapacidad temporal, maternidad y en aquellas situaciones asimiladas al alta, que son las previstas en el artículo 125 de la Ley General de la Seguridad Social. Lo que pretendemos es que, de la obligación de cotizar genérica que se prevé en el artículo 106.4, se exceptúen las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, por la sencilla razón de que cuando estamos en situación de incapacidad laboral temporal, en situación de maternidad o en todas las asimiladas al alta, previstas en el artículo 125, no tenemos el riesgo de cubrir ninguna de las contingencias de enfermedad profesional ni de accidente de trabajo. Por lo tanto, no existiendo ese riesgo, entendemos que correlativamente no tiene que existir esa obligación de cotizar. Además, señor Presidente, tenemos otra razón de verdadera lógica y es que para la cobertura de las prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional, la vigente Ley General de la Seguridad Social no exige período de cotización alguno y, por lo tanto, a nuestro juicio, es ocioso esta previsión que, con carácter general, contiene el artículo 106.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

A continuación, me refiero a la enmienda número 24 de nuestro Grupo Parlamentario, relativa al artículo 126 también de la Ley General de la Seguridad Social, donde, a nuestro juicio, la experiencia nos está demostrando que se están produciendo una serie de hechos o anomalías en el funcionamiento de las altas, las bajas y las cotizaciones a la Seguridad Social, porque ¿qué ocurre, señor Presidente? Ocurre que, cuando a un trabajador se le da de alta fuera de tiempo, el empresario recibe una serie de actuaciones por parte de la Administración: en primer lugar, es sancionado, se le impone una multa porque ha habido ese retraso en el otorgamiento del alta, pero es que, luego, la administración de la Seguridad Social admite la cotización por todo ese período y lo que nosotros planteamos, como tercera actividad, o como tercer efecto que origina la Administración, es que no se le reclama al empresario, como se prevé en el artículo 126 de la Ley General de la Seguridad Social, en orden a la responsabilidad, aquellas prestaciones que en el momento de la jubilación se le van a reconocer al trabajador, puesto que si ya se le ha impuesto una multa por dar de alta fuera de tiempo y, además, el empresario ha tenido que cotizar, no tiene sentido que se le imputen responsabilidades a la hora de reconocimiento de la pensión de jubilación al trabajador. Por ello pretendemos una modificación puntual del artículo 126.2 de la Ley General de la Se-

guridad Social que cuando habla del incumplimiento de obligaciones e imputación de responsabilidades se hable expresamente de aquellas que no se refieran a la afiliación de altas y bajas, puesto que éstas han sido ya objeto de cotización por parte del empresario.

Finalmente, señor Presidente, quiero referirme a la enmienda número 23 de nuestro Grupo parlamentario que pretende una modificación, también muy puntual, de la disposición final primera de la Ley 3/1989, de 3 de marzo, reguladora de los permisos de maternidad, de manera que queden al margen de lo que verdaderamente es considerado por este texto legislativo bases de la función pública las cuestiones concernientes a las licencias y permisos por maternidad y a la excedencia por maternidad.

Creemos que lo que se establece en esta legislación 3/1989 es un régimen general, pero en el ámbito de la función pública existen ya coberturas más amplias que las previstas con carácter general en esta ley para los supuestos de licencia por maternidad y excedencia por cuidado de hijos. Por ello entendemos que la regulación general no debe tener este carácter básico, puesto que la negociación colectiva y legislación dispersa de comunidades autónomas está admitiendo que la licencia postparto sea superior a 16 semanas e incluso la excedencia por el cuidado de hijos. Por ello es por lo que pretendemos la *desbasificación* de estos preceptos de la Ley 30/1984 incluidos en la disposición final primera de la Ley 3/1989 de 3 de marzo.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo parlamentario Socialista, para la defensa de sus enmiendas y fijar su posición respecto a las enmiendas de los demás grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor Trujillo.

El señor **TRUJILLO ORAMAS:** En aras de la brevedad, aunque a lo mejor corriendo el riesgo de no contestar de manera adecuada a los distintos portavoces, al menos por lo que se refiere a las enmiendas del Grupo Socialista las doy por defendidas en los términos en que están presentadas.

Entro a contestar a los planteamientos de los distintos grupos y comienzo por los tres representantes del Grupo Popular. Tengo que señalar lo siguiente: En esta ley, y como señalaba el primero de los intervinientes, se pretende abordar algunos aspectos relacionados con la denominada reforma laboral. Ya en su día tuvimos un debate contrapuesto, con distintos puntos de vista, con respecto a algunos de los temas que se estaban señalando.

En concreto, y básicamente, lo que se pretende en el Título II de la ley, capítulo IV, sobre las normas laborales, es incorporar una serie de recomendaciones que el propio Defensor del Pueblo había fijado con respecto a algunos contratos y adaptar el programa de fomento de empleo para el año 1995 estableciendo una serie de cláusulas de mayor potenciación de la inserción en algunos colectivos que entendemos que todavía, con independencia de la recuperación económica, tienen ciertas dificultades para incorporarse al mercado de trabajo.

Podríamos entrar en cada una de las propuestas que, con respecto a distintos tipos de contratos, hace el Grupo

Popular, pero probablemente repetiríamos ese debate, todavía reciente, de la reforma laboral. Sirva de muestra alguna de las modificaciones como, por ejemplo, la que se contiene en su enmienda 207, por la que pretenden modificar el sistema de contratación de los jóvenes desempleados pidiendo que se establezca a tiempo completo, etcétera, e incluso relacionándola con las medidas de formación profesional de una manera distinta a la que tenemos actualmente.

Pues bien, una medida de este tipo hemos estado evaluándola y estimamos que su coste sería en torno a los 150.000 millones de pesetas. Con independencia de otros aspectos, digamos, cualitativos de la propia propuesta, evidentemente SS. SS. tendrán que convenir conmigo que este tipo de modificaciones debe ser considerado con cierta prudencia a la hora de presentar cualquier propuesta novedosa en cuanto a la regulación de nuestras normas laborales.

En cualquier caso, y como filosofía general, yo creo que estaría de más repetir el debate que tuvimos en la reforma laboral y, por lo tanto, no vamos a apoyar las enmiendas del Grupo Popular. Eso sí, vamos a apoyar la enmienda 187, del Grupo Popular, a la que pretendemos presentar, si la aceptan, una transaccional que, en su momento, pasaremos a la Mesa.

Con independencia de las modificaciones de algunos tipos contractuales, presentan algunos aspectos como medidas relacionadas con la estabilización del sistema de la Seguridad Social. Sus señorías conocen perfectamente, no sólo los que estamos en la Cámara en una ponencia concreta estudiando un nuevo sistema de financiación de la Seguridad Social, que el propio Gobierno está analizando ese sistema de financiación y básicamente desde la premisa que se establece en el propio proyecto de ley de presupuestos de que las prestaciones contributivas sean financiadas mediante prestaciones de esa naturaleza y lo que son prestaciones de carácter asistencial sean financiadas por el sistema general de impuestos.

En cualquier caso, hemos introducido algún avance en esa línea en el propio proyecto de ley de presupuestos, como SS. SS. conocen, pero no parece oportuno que introduzcamos una modificación tan sustancial, como pretende el Partido Popular, cuando un tema de esta naturaleza debe irse abordando de una manera paulatina y, sobre todo, con unas cautelas lo suficientemente importantes para no producir ningún efecto indeseado en el necesario equilibrio del sistema de la Seguridad Social.

Con respecto a las enmiendas que hacen referencia, del Grupo Popular, a las modificaciones que introduce el proyecto de ley en cuanto al sistema de organización, de procedimiento, de la Seguridad Social, discrepamos en los principios en los que fundamentan sus propuestas que no son otros que, en primer lugar, generalizar que el procedimiento, las modificaciones procedimentales que se pretenden van a conllevar un perjuicio importante para los ciudadanos y un proceso generalizado de inseguridad jurídica. Nosotros no entendemos que vaya a existir ese tipo de situaciones no deseadas, más bien al contrario, lo que se establece son una serie de mecanismos que van a garantizar

una mayor eficacia, simplificación y celeridad en todos los temas relacionados con gestión recaudatoria, etcétera, de la Seguridad Social y, por tanto, no estamos en condiciones de apoyar las propuestas que en esta materia realiza el Grupo Popular. Incluso, yo recordaría a SS. SS. que hay una serie de propuestas en el proyecto de ley, sobre todo aquellas que van relacionadas con las variaciones del artículo 28.10, que modifica el artículo 36, que ya fueron establecidas en su día por una de las leyes de presupuestos y lo que hacemos, única y exclusivamente —ya tuvimos, además, en su momento el debate oportuno en todos y cada uno de los aspectos que recoge dicho precepto—, es trasladarlo a esta ley, precisamente, por uno de los argumentos que otro de los portavoces del Grupo Popular establecía, relacionado con las mutuas, hablando de esa no adecuación, en forma jurídica, de establecer en las leyes de presupuestos modificaciones de esta naturaleza. Precisamente por eso se hace en una ley de estas características. No estamos añadiendo nada nuevo a lo que ya está establecido y, sin embargo, se presentan varias enmiendas, en concreto tres, al objeto de rectificar este artículo 28.10 que modifica el artículo 36.

Perdónenme si estoy generalizando en exceso, pero si viéramos una a una las enmiendas, probablemente repetiríamos el debate y lo haríamos tremendamente largo. En cualquier caso, si SS. SS. quieren que tratemos algún aspecto concreto, estoy a su disposición.

Entrando en el otro gran bloque que señalaban los portavoces del Grupo Popular, que son las enmiendas 201 a 205, relacionadas con las mutuas, sin lugar a dudas, la más importante es la 202, que pretende suprimir la regulación de esta ley en lo que hace referencia a este tipo de ente.

Nosotros hemos considerado que era interesante en un proceso como en el que estamos actualmente —incluso en concordancia con otros preceptos que introducimos en la ley en relación a determinadas figuras de prestaciones sociales— introducir algunos elementos que refuercen la transparencia en la gestión de estos entes, sin perjuicio de su carácter privado, pero sin olvidar, nunca, que se gestionan entre otras cuestiones, recursos de naturaleza pública. De ahí que hayamos tenido en cuenta esa idoneidad y, por tanto, no estemos de acuerdo en su supresión. Incluso se plantea por qué se reforman en estos aspectos sustanciales. Se reforman por razones de oportunidad —en cuanto a los aspectos que consideramos— de establecer, aclarar o reforzar la situación relacionada con los propios consejos o con algunas de sus materias de gestión. Con respecto a la situación actual nos parece de gran oportunidad y es lo que hace que lo incorporemos a una ley de esta naturaleza. En cualquier caso, no olvidemos que, precisamente por ser una ley de esta naturaleza, no entramos en contradicción con aquellos aspectos que criticaban la no idoneidad de establecer en una ley como la de presupuestos preceptos de este tipo.

De todos modos, quiero decirles que el estudio de ese reglamento de colaboración, en las materias que gestiona este tipo de organismos, se está analizando, se está estudiando con los propios agentes del sistema; no le podría decir cuál es el nivel de avance en el que se encuentra, pero

nada tiene que ver con las materias que nosotros pretendemos que se establezcan ya en la propia ley.

En cualquier caso, algunas de las enmiendas pretenden modificar las responsabilidades que nosotros establecemos y no consideramos oportuno disminuir, en los términos en que lo hace el Grupo Popular, las responsabilidades que se están explicitando en el propio proyecto de ley, al igual que tampoco consideramos oportuno que se establezca ese paralelismo exacto con los órganos de participación de la Seguridad Social, es decir, órganos tripartitos. Pensamos que es más idóneo tenerlos constituidos de la manera en que los tenemos, es decir órganos bipartitos. Lo que sí se recibe con satisfacción es la manifestación de que, en cuanto al contenido de sus funciones, existe un grado de coincidencia alto, si no una coincidencia absoluta.

El Grupo de Izquierda Unida presenta una serie de enmiendas, que básicamente divide en tres bloques. Ha hecho todo un análisis relacionado con la modificación de la situación de la incapacidad laboral transitoria, que ha sido la primera gran crítica que ha hecho respecto al propio proyecto de ley. Además, hacía una crítica sobre a dónde vamos o a dónde se pretende llevar la gestión de este tipo de prestaciones, incluso señalando que puede haber un objetivo oculto de trasladar al sector privado lo rentable o que pudiera ser un efecto inducido por este tipo de decisiones trasladar al sector público lo no rentable y al sector privado lo rentable.

Como SS. SS. saben, en la actualidad tenemos fijado lo que viene a ser la concatenación de esta protección en 72 meses. Es decir, tenemos un período de 18 meses en ILT y de 24 en invalidez provisional. Trasladar este tiempo a un período máximo de 30 meses, que denominamos incapacidad temporal, con la garantía que establece la propia ley, al objeto de que el beneficiario no pueda quedar desprotegido, creo que no merece una descalificación del tipo que ha hecho el representante de Izquierda Unida, ya que todos los analistas del sistema, sin ningún tipo de posicionamiento partidario, coinciden en que nuestra actual regulación es bastante excesiva.

Establecer estos mecanismos, establecer el mecanismo de 30 meses al que van unidos los tres meses como plazo máximo para la calificación, incluso mejorar lo que ha sido siempre una demanda de los propios trabajadores y de sus representantes y establecer las unidades de valoración en el INSS, pensamos que va a hacer que las dificultades, las deficiencias que tenemos ahora mismo con respecto a esta prestación puedan ser subsanadas, sin dejar desprotegidos en modo alguno a los trabajadores con la regulación que se establece. Incluso en aquellos casos de enfermedades que pudiesen ser de una cierta gravedad, como estaba señalando S. S., está marcado el período mínimo y la prórroga propia que establece el proyecto de ley, para garantizar que durante ese tiempo en el que está pendiente de la calificación no se va a quedar desprotegido y que, en cualquier caso, sí tendrá que venir en ese período de tiempo la calificación de invalidez o no ya permanente, y no estar en unas situaciones como en las que estamos ahora, que, desde luego, yo creo que no son deseadas por todos. En modo alguno se pretende, con el hecho de ir corresponsabilizando

a organizaciones de la naturaleza de las mutuas en este tipo de prestaciones, establecer efectos indeseados como el que usted estaba señalando.

Luego hay una serie de enmiendas relacionadas con plazos, con la parte que hace mención a las modificaciones de los procedimientos, concretamente las enmiendas números 85, 89 y 96, que en estos momentos estamos analizando, por si alguno de sus aspectos pudiesen ser tenidos en cuenta a la hora de considerar su incorporación al proyecto de ley.

El último punto, un grupo de enmiendas importante de Izquierda Unida, hace mención a lo que ellos denominan contrarreforma laboral. Aquí podríamos estar debatiendo cuanto tiempo quisiéramos, reproduciendo el debate arduo, largo que tuvimos en esta Cámara recientemente, como señalaba anteriormente, respecto a las modificaciones que hemos introducido en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Procedimiento Laboral, etcétera. Estaríamos repitiendo y sobraría ese debate en estos momentos por cuanto la naturaleza de nuestras medidas es continuar en la línea que estábamos señalando y que seguíamos en la propia reforma laboral y el posicionamiento de Izquierda Unida es el mismo de ir en contra, por considerar que no son oportunas las medidas que estamos planteando con respecto al mercado de trabajo.

En cualquier caso, parece que la realidad es bastante caibezona y los hechos están demostrando que, con independencia de otros factores, por supuesto, al menos la reforma laboral está avanzando en la línea que nosotros pretendíamos, que no era otra que ir dinamizando el mercado de trabajo hasta el punto que se pudiera ir produciendo un cambio en la tendencia de generación de empleo en nuestro país.

Respecto al Grupo de Convergència i Unió, que ha presentado una serie de enmiendas a estos artículos, he de señalarle lo siguiente: en la enmienda 158 he de decir que, en principio, la estamos analizando, pero parece que el objetivo que se pretende conseguir con la misma no tendría ningún efecto económico, por cuanto el recargo de mora actúa de manera inmediata tan pronto se produce la finalización del anterior proceso y, por tanto, del impago. Lo que produciría más bien sería un retraso en la gestión administrativa de lo que es la propia reclamación en sí. En cualquier caso, quiero señalarle que la estamos viendo, pero si ésa era la intención del Grupo, no creemos que tenga ninguna repercusión económica.

Con la enmienda 159 estamos de acuerdo. En las enmiendas 160, 161 estamos analizando algunos de sus aspectos que todavía no hemos terminado de entender o de contemplar en su totalidad. A las enmiendas números 162 y 167 tenemos unas transaccionales que esperamos que puedan ser de interés para su señoría. Y con las enmiendas números 163 y 166, estamos en la misma situación que le señalaba para la enmienda 161.

La enmienda 168 coincide con una presentada por el Grupo Socialista. Por lo tanto, vamos a aceptarla. La enmienda número 176, como bien señalaba su señoría, es de un alto calado político. Es conocido por su señoría que estamos interesados en analizar con su Grupo el contenido

de esta enmienda y esperamos tener una respuesta definitiva al problema planteado bien a lo largo de este trámite o bien en el propio trámite del plenario.

Con respecto a las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), les quiero decir lo siguiente: En primer lugar, el señor Olabarría tiene un grupo de enmiendas que van de la 20 a la 22. La 20 es una enmienda de una importancia trascendental y de gran complejidad. No tenemos muy claro si la parte primera de la enmienda es necesaria o no; no entendemos por qué se tiene que excluir las bonificaciones fiscales como recursos financieros públicos. Pensamos que sería innecesaria, al menos, esa primera parte. La segunda parte habla de esa situación de cierto perjuicio que tienen, a su entender, las entidades de provisión social voluntaria. La estamos analizando con sumo cuidado, con suma atención, dada su complejidad, y a lo largo del día de hoy, si fuese posible, o en el Pleno, tendríamos una respuesta.

A su enmienda número 22, en principio, no tenemos una postura favorable, y estamos analizando la número 21, también de su Grupo.

Con el resto de las enmiendas, las números 23, 24, 25 y 26, nuestra posición es desfavorable, básicamente por lo siguiente: Enmienda número 23, consideramos que no es momento de estar revisando la normativa básica en ese aspecto que hace referencia al permiso de maternidad de los funcionarios públicos. La enmienda número 24 pretende una modificación del artículo 126 de la Ley General Presupuestaria. Desde luego, si aceptáramos, como su señoría comprenderá, esa propuesta, iría en contra incluso de muchas de las medidas que se incluyen en el proyecto. La número 25 consideramos que es innecesaria con la regulación actual, al haber ingresado las cotizaciones en plazos reglamentarios, en relación a los efectos de las prestaciones de las mismas. Y en la número 26, que pretende dejar sin cotizar, por contingencias profesionales, los supuestos de incapacidad temporal o maternidad, simplemente le recordaría que hay algunos supuestos en los que sí pueden existir contingencias profesionales, como, por ejemplo, el más frecuente, que es el de los accidentes *in itinere*. Por eso, consideramos lógico que continúen cotizando los riesgos profesionales.

El señor **PRESIDENTE**: Breve turno de réplica.

Tiene la palabra el señor Aparicio, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **APARICIO PEREZ**: Con una estructura semejante a la de nuestra intervención anterior, el Grupo Popular sí que quiere, en primer lugar, agradecer el tono y la forma en que se ha expresado el representante del Grupo Socialista. Lo digo especialmente después de haber tenido ocasión de debatir en la ley de presupuestos, aspectos análogos y haber tenido que padecer, en algún momento, una serie de acusaciones y un tono que, desde luego, me parece absolutamente diferente del que hoy ha recibido nuestro Grupo por parte del señor Trujillo.

Ciertamente, y entrando ya en el fondo de las enmiendas, puede haber y creemos que debe haber, ocasiones de replanteamiento. Insisto que la reforma laboral se ha de-

mostrado, en algunos aspectos, deficiente, pero no sólo en los que fueron en su día expresados por el Defensor del Pueblo, que nos parece muy correcto que sean incluidos, sino también en lo que puede ser ese balance de medio plazo en la aplicación.

¿Por qué, por ejemplo, insistimos en el contrato de aprendizaje? Pues, por los mismos motivos que usted podría apreciar, si ve la evolución que este tipo de contrato ha tenido a lo largo del presente año. A mí me parece que debería estar preocupado también su propio Grupo por lo que ha sido una evidente caída, especialmente a partir del mes de julio, en la utilización de este tipo de contratos.

De la misma manera que, aunque usted ha dado una estimación económica, que le anuncio que no compartimos, no cabe ninguna duda de que el contrato en prácticas, mientras mantuvo una incentivación, fue mucho más utilizado, como podrá usted constatar y contrastar, que lo está siendo en la actualidad. No sabemos si nuestra posición es la única defendible, pero sí que creemos que cabe esta reflexión y cabe, en consecuencia, la enmienda o las enmiendas que hemos presentado. También porque creemos que la ley de acompañamiento debe ser una ley con mayor visión o vocación de futuro que la propia ley de presupuestos. Pensamos que es el momento, en un tema tan delicado como es la financiación de la Seguridad Social, de programar, de cara a varios ejercicios, esa progresiva separación, desvinculación, de los aspectos contributivos de los aspectos universales. Si usted relee la enmienda verá que estamos pidiendo concreción, estamos pidiendo que el Gobierno, en uso de su iniciativa, programe y defina las actuaciones que tiene previstas a este fin para no tener que estar precisamente expuestos, vez tras vez, año tras año, a lo que son actuaciones, que ya nos habrá oído calificar de aisladas, de cuasi simbólicas y, en cualquier caso, entendemos que ineficientes.

Permítame también que, en este primer bloque, con la máxima brevedad, pida especial atención a su Grupo para lo que, sin duda, puede ser positivo, como es una remodelación de las actuales figuras de incapacidad laboral transitoria y de invalidez provisional, que tengan una acotación en el tiempo, que alguna de las claves del buen funcionamiento de esta figura, como es la puesta en marcha de las comisiones médicas, de los propios mecanismos de que debe dotarse la Seguridad Social, se acoten y se establezca el tiempo. Comprenderá que es preocupación de nuestro Grupo que esta medida pudiera ser absolutamente ineficaz, si no se produce un verdadero compromiso del Gobierno de llevar a cabo y de poner en marcha este tipo de mecanismos a lo largo de un tiempo, y creemos que el plazo que les damos es más que razonable para que puedan hacerlo.

Finalmente, yo le diría que, desde nuestro Grupo, se debe agradecer que en esta ocasión el debate se haya centrado sobre lo que ha existido, propuestas alternativas o propuestas de mejora de funcionamiento, especialmente de nuestro mercado laboral, porque, insisto, no creo que conduzca a nada la negación permanente de alternativa por parte de nuestro Grupo o incluso la descalificación global.

En ese sentido, quiero darle las gracias y cedo la palabra a mi compañera María Reyes Montseny para que

pueda defender aquello de lo que es mejor concedora, sin duda, que quien habla en este instante.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Montseny.

La señora **MONTSENY MASIP**: Me sumo a ese agradecimiento del tono que ha tenido durante todo este debate el señor Trujillo. Y también me gustaría decir que, a veces, parece que mi Grupo somos un poco la voz que clama en el desierto. No gustaría oír que algunas enmiendas se podrán estudiar, como se dice a otros grupos. Yo he intentado antes centrar el debate y he dicho que se trataba de enmiendas de carácter técnico, de seguridad jurídica, de protección al administrado, de la inviolabilidad del derecho al honor. He citado leyes orgánicas, he citado un principio constitucional. Y sí que nos parece importante, estando tan reciente la declaración de inconstitucional por el Tribunal Constitucional del artículo en relación con la Ley de Seguridad Ciudadana, que aquí entendemos que se está produciendo una importante reforma en materia de Seguridad Social. Nosotros hemos apoyado, porque hemos creído que así lo debíamos hacer y que era razonable, la variación en cuanto a la incapacidad laboral transitoria, convertible en incapacidad temporal, la supresión de la invalidez provisional, etcétera, pero, señor Trujillo, antes de que el propio administrado, a través de los distintos bufetes, pueda impugnar determinados principios y artículos de esa ley, procedería una revisión en conciencia, de todos los grupos, para que no se arbitraran determinadas medidas que pueden vulnerar ese principio a la intimidad.

Yo le voy a reiterar algunas referencias y voy a analizar, por primera vez, algunas de las enmiendas que he defendido con anterioridad. Nos congratula que ustedes hayan aceptado la enmienda 187, en la que se establece la obligatoriedad de las constituciones de garantías reales o personales en materia de aplazamientos. Pero yo le voy a explicar una cosa, señor Trujillo. Muchas veces esos aplazamientos de pago a la Seguridad Social provienen de deudas en las que el deudor está incurso en un procedimiento concursal. En ese caso, se producen muchas veces acuerdos con la Administración que suponen determinadas renuncias y transacciones.

Sería muy bueno para la seguridad que esos acuerdos fueran públicos y se publicaran en un determinado boletín oficial, sea del Estado, sea de la provincia, como, por ejemplo, cuando se ha llevado a cabo un acuerdo en Consejo de Ministros de una transacción importantísima en la suspensión de pagos del grupo Ercros. Sería notablemente considerado por parte de la opinión pública, de las fuerzas que integran esta Cámara, el que hubiera luz y taquígrafos y que esos acuerdos se publicaran.

Les hemos presentado una enmienda de contenido económico. Yo creo que tampoco ustedes aquí se han detenido a analizar lo que supone ese pequeño porcentaje de diferencia en cuanto a un recargo en relación con la morosidad de los deudores a la Seguridad Social. Le voy a poner un ejemplo muy fácil. ¿Qué rigor, qué diligencia, va a tener una determinada empresa en presentar los boletines de co-

tización, en el plazo reglamentario, a la Tesorería General de la Seguridad Social si el recargo es el mismo? ¿Usted sabe la controversia que origina en ese servicio común que es la Tesorería General el hecho de que las empresas, si no ven una bonificación por presentar esos documentos, pasen de presentarlos y se tengan que realizar las notificaciones de descubierto por estimación?

Parece que a ustedes les da igual que la empresa cumpla o no, porque si la empresa no cumple tiene el mismo recargo y el mismo castigo que si presenta la documentación. Entendemos que es una propuesta muy razonable y que facilitaría el hecho de que las empresas se esmeraran en presentar esos documentos.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señora Montseny.

La señora **MONTSENY MASIP**: Sí, señor Presidente. Termino en seguida.

Entendemos también especialmente importante —lo he reiterado antes— que el hecho de que no se pague en plazo reglamentario y se inicie automáticamente la vía de apremio genera una indefensión para el apremiado que, por lo menos, es de rigor que se le notifique la certificación de descubierto y que se le ponga en conocimiento que se va a iniciar ese procedimiento de apremio.

Finalmente, deseo decir que en las causas de oposición al apremio el añadir otra causa, cual es la nulidad de pleno derecho del título ejecutivo que se impugna, nos parece de rigor y que produce una seria indefensión en el administrado caso de no prosperar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, por último, el señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: Con la brevedad que el tiempo requiere —seguro que lo agradecerá la Presidencia—, contestaré al señor Trujillo a la intervención que ha tenido en relación con las enmiendas presentadas por mi Grupo al capítulo II.

Señor Trujillo, quiero agradecerle nuevamente la forma. Me habría gustado más agradecerle también la aceptación de alguna de las enmiendas que hemos presentado, cosa que no ha podido ocurrir, pero no deja de ser clarificadora la coincidencia que al menos hemos tenido respecto a la no idoneidad de regulación en presupuestos de ciertas materias, como en su día fue la disposición adicional decimocuarta que afectaba a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Tendrá que reconocer que si los Presupuestos no son la norma adecuada, tampoco lo debe ser la que denominamos ley de acompañamiento, que lo que persigue es una mejor ejecución de los mismos.

Coincidiendo con otros grupos, este denominado bloque social, en este caso concreto relativo a las Mutuas de Accidentes de Trabajo, está fuera de lugar, de ahí nuestra enmienda de supresión. Lo que hay que buscar es ser sistemático y resolver de una manera global toda la problemática que afecta a las Mutuas de Accidentes de Trabajo

y, por tanto, dotar de una normativa jurídica sistemática y global, reitero, a este sector. Y no lo vamos a conseguir con el articulado que ahora se pretende introducir en esta ley de acompañamiento. Seguiremos manteniendo en vigor distinta normativa de diferente rango, que tendrá que ser aplicable a todo el sector de las mutuas, y no aprovechamos debidamente las oportunidades que se nos pueden establecer para llegar a una normativa ordinaria de tipo general. Mientras un reglamento de colaboración duerme el sueño de los justos en el Ministerio; un reglamento de colaboración ya redactado, como reconoce el propio Secretario General de la Seguridad Social, don Adolfo Jiménez, el 10 de mayo de este mismo año, que lo tiene encima de su mesa a la espera únicamente de conocer el anteproyecto de la nueva normativa en seguridad e higiene (el anteproyecto de la nueva normativa lo conocemos ya, está a punto de entrar en la Cámara), decía expresamente el señor Jiménez que si no le afectaba se podía sacar perfectamente el reglamento de colaboración. Sabemos ya cómo le afecta y nuestro Grupo entiende que se podía haber hecho.

Se lo traigo a colación porque no entendemos la oportunidad, que es la causa de que ustedes estimen que deben introducirse estas cuestiones relativas a las mutuas, cuando no ha habido oportunidad, a nuestro juicio, para tener el reglamento de colaboración aprobado.

Señor Trujillo, estamos completamente de acuerdo con que la transparencia en la gestión de este sector debe ser absoluta, y ahí siempre nos va a encontrar a favor. Pero no deja de causarnos cierta sorpresa que siendo tan taxativo en no aceptar nuestras enmiendas, en cambio diga que sí se estudiarán las enmiendas 163 y 167 del Grupo de Convergència i Unió, sobre todo la 163 que prácticamente es una coincidencia casi literal con la 203 que ha presenta mi propio Grupo. No sabemos si a veces importa más quién dice las cosas que lo que se dice. Pero, al menos en estos aspectos, espero que la sorpresa inicial que se ha producido se convierta ahora en decir que nuestras propuestas también pueden ser objeto de estudio y, en su caso, de llegar a enmiendas transaccionales en beneficio de los ciudadanos y, en este caso, de las Mutuas de Accidentes de Trabajo de Empresarios y Trabajadores.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Quiero hacer tres reflexiones solamente porque han sido comentarios, más que discusión de enmiendas, que manifiestan la posición de un Diputado en el cuarto día debate de los Presupuestos y de la ley de acompañamiento. El acompañamiento que nosotros le hacemos a los presupuestos.

Mi Grupo no pretende «sostenella y no enmendalla». La contrarreforma del mercado laboral. No es que queramos traer la misma canción del año pasado, es que este año se vuelve a ampliar en tres cosas. Una, porque se generaliza el contrato a tiempo parcial. Ya podemos estar en prácticas y en parcial. Dos, porque se incrementa el fomento del empleo a todas las empresas, las grandes, los que pue-

dan actuar sobre ellas. Y tres, porque se desprotege a una parte de esa contratación a tiempo parcial.

Se ha dicho que la realidad es tozuda. ¡Y tan tozuda! No creo que el desempleo se haya reducido por ahí. Eso sí, hemos cambiado algunos puestos fijos por puestos inestables, pero yo no he visto en la realidad que el desempleo se haya podido reducir, o que las empresas estén más saneadas.

En cuanto a la ILT, me da la impresión de que funcionamos más por parches. Aquí falta una política global para afrontar los problemas en su conjunto dentro de la reforma de la Seguridad Social, y no como el parche que más bien está forzado por los problemas de política de gasto: estamos gastándonos mucho, hay que ahorrar y si se toma la medida de reformar la ILT, pero no se piensa cómo estoy presta el servicio, de qué manera lo reciben los ciudadanos o cómo se puede hacer una política de bienestar social determinada.

Luego, una paradoja, señor Presidente. Las enmiendas son muchísimas y muy variadas. Hay que ver qué diferencia de calor —es verdad que planteamos una discusión distinta según sea una fuerza u otra—, qué peso se le quiere dar al trámite de esta ley de acompañamiento de proteger a la familia cuando acabamos de tomar medidas que desprotegen a los ciudadanos en su conjunto, tanto en el empleo, como en la protección, y se agranda esa discusión. Hay mucho calor para determinadas discusiones, pero con lo serio, no.

Termino con la precisión de una enmienda. Se hacen muchas apreciaciones a las enmiendas del Grupo que apoya el Gobierno, distinto del mayoritario, que es Convergència i Unió. Nosotros tenemos una enmienda que es idéntica a una del Partido mayoritario —tiene un error mecánico—, pero ni siquiera se hace referencia. Eso demuestra que el calor con el que se atienden las propuestas de un grupo y de otro no es el mismo y, sobre todo, el trabajo exhaustivo a la hora de estudiar unas u otras propuestas. Tampoco es un problema para citar de pasada, es una forma con el que uno vive esta discusión presupuestaria.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Muy brevemente, para agradecer al portavoz socialista las consideraciones que ha hecho a nuestras enmiendas, a las posibles transaccionales que nos ha anunciado que estamos a la espera de conocer y a la que ya nos ha indicado que podría votar favorablemente, que es la 159.

En el capítulo relativo a las Mutualidades de Accidentes de Trabajo planteamos una enmienda en el sentido de introducir una redacción que obligue al Gobierno a establecer por vía reglamentaria la posibilidad de aproximar quien hace la prestación económica a quien tiene la responsabilidad administrativa de conceder las altas y las bajas sanitarias. Creo que es una buena propuesta para resolver el actual problema que hoy tiene esta prestación y el déficit que está generando la Seguridad Social, que tiene esa misma raíz. Las dos administraciones que tienen la res-

ponsabilidad en este proceso no tienen vínculos de coordinación, no están en este momento vinculadas la prestación económica y las altas y bajas sanitarias. Por eso la Seguridad Social tiene problemas en esta prestación. Si esta prestación se hace mediante una Mutualidad de Accidentes de Trabajo, deberíamos abrir la posibilidad de que se establecieran acuerdos o convenios para acercar quien hace la prestación económica a quien concede las altas y bajas sanitarias.

Es una enmienda que no se concreta en la regulación estricta de este proceso de vinculación, pero sí obligaría al Gobierno, por la vía reglamentaria, a estudiar alguna fórmula de vinculación. Deberíamos tener muy claro que ésta es nuestra propuesta de mayor significación, de mayor trascendencia. Todas las demás tienen un alcance distinto, una finalidad diferente. A la espera de esas transacciones que nos han anunciado, nuestro Grupo, si las considerara satisfactorias, retiraría todas las demás.

En relación con las que ha defendido el Grupo Vasco, nuestro Grupo Parlamentario está de acuerdo con la número 20. En su momento deberemos darle nuestro voto a favor, porque tienen toda la razón. No quiero reiterar ahora un debate que no me corresponde, pero quiero transmitir a la Comisión nuestra posición favorable a esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Con mucha brevedad, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda 176, el señor Trujillo conoce el gran alcance político que tiene, como antes decía. Yo creo que es un buen portavoz porque conoce el interés político que tiene nuestro Grupo Parlamentario en formar parte de la ponencia de la familia. Conoce, sabe y está en condiciones de medir el alcance que esto tiene.

Si están estudiando el contenido de esta enmienda para proponer algún tipo de transacción —intuyo que de sus palabras puede desprenderse esta conclusión—, creo que el momento oportuno sería el trámite de Comisión, no el de Pleno. Nos gustaría que este tema tuviera ya solución o se pudiera ya transaccionar en este trámite parlamentario y no demorarlo más en el tiempo, porque es un tema de sobra conocido y que ha tenido tiempo suficiente para estudiarlo, porque ya he dicho en mi intervención que no es nuevo. Por tanto, agradecería que hicieran un esfuerzo —quedan todavía bastantes horas— para que esto pudiera concretarse en la Comisión, porque nuestro Grupo mantendrá la enmienda en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Yo también quiero empezar mi intervención agradeciendo el tono, el estilo del señor Trujillo, su talante tan diferente al usado por algún compañero suyo en la mañana de hoy. Estilo, el de su compañero, pretendidamente socarrón, pero fáctica o realmente garrulo, por utilizar una expresión barojiana, puesto

que es una persona guipuzcoana la que se ha manifestado de forma parlamentariamente tan torpe.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, le rogaría que no hiciera referencia a anteriores intervenciones, máxime cuando los intervinientes no están.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Agradezco su pertinente recomendación, señor Presidente. La acepto.

Agradezco el buen talante demostrado por el Grupo Socialista con relación a una enmienda de gran trascendencia, la número 20.

Señor Trujillo, usted dice que usted no comprende bien o que no es capaz de hacer una exégesis correcta del primer número de la enmienda número 20. Yo se lo voy a explicar; es muy sencillo de comprender. Usted sabe perfectamente cómo desde el año 1986 sucesivas leyes de presupuestos han prohibido expresamente que se pueda financiar con recursos públicos, con recursos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, en todo o en parte, la constitución de entidades de previsión social voluntaria en el seno de la Función Pública. Esta prohibición no se ha extendido a los fondos de pensiones, puesto que la ley que los regula, en su disposición final segunda, sí admite, expresamente también, de forma literal, que se pueda financiar con recursos públicos la constitución de fondos de pensiones dentro de la Función Pública, organismos públicos o empresas públicas. Ese es el tenor literal, exacto, de la disposición final segunda de la Ley de Fondos de Pensiones.

Esta es una discriminación que no resulta ni objetiva ni razonable. «Ex lege», desde el legislador, nosotros estamos comprometidos de alguna forma necesariamente mandados, para cumplir, entre otros principios, el principio constitucional de igualdad ante la ley, de tratamiento no desigual desde una perspectiva objetiva y razonable a todo tipo de entidades que constituyan este mundo genérico que se denomina sistema complementario voluntario o complementario libre de la Seguridad Social.

El tratamiento legislativo, el tratamiento presupuestario, el tratamiento tributario y fiscal de los fondos de pensiones no puede ser diferente, no puede ser propiciador, desde la Ley de Presupuestos ni desde ninguna otra, con relación a otras entidades como son las de previsión social voluntaria. Esto es lo que queremos consignar aquí: que de forma expresa se consigne que si se extienden a las entidades de previsión social voluntaria los beneficios fiscales que los fondos de pensiones ya tiene reconocidos, esos beneficios fiscales no tengan nunca la consideración ni la naturaleza jurídica de recursos públicos de los que las leyes de presupuestos, sucesivamente desde el año 1986, prohíben que se apliquen, que se dirijan a las entidades de previsión social voluntaria.

Esa es la única contradicción legislativa presupuestaria que pretendemos corregir. Ese es el sentido teleológico de esa enmienda, fácil de entender, por otra parte. Yo agradezco el buen talante para su posible aceptación, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Trujillo.

El señor **TRUJILLO ORAMAS**: Señor Presidente, en primer lugar quiero agradecer a todos los portavoces también el tono en que se han dirigido a mi persona. Créanme que normalmente procuro expresarme de esta manera, entre otras cosas, porque SS. SS. me merecen el máximo de los respetos y consideración; incluso en este período todavía no muy largo de relaciones personales, hasta de aprecio en muchos de los casos.

Entrando ya en las exposiciones que han realizado, el señor Aparicio, por el Grupo Popular, planteaba una serie de cuestiones. Efectivamente, es cierto que nos encontramos realizando una evaluación exhaustiva de la aplicación del contrato de aprendizaje, de su aprobación con la actual regulación. No estamos cerrados a que se puedan contemplar elementos que abunden en la mejora de este tipo de relación laboral. Coincido con SS. SS. en que el aspecto formativo de este contrato es un aspecto trascendental. Como digo, estamos considerando que la regulación, tal y como está ahora mismo, puede ser interesante. Se están haciendo esfuerzos, que S. S. conoce, entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación, que incluso han firmado algún convenio de colaboración para actuaciones conjuntas, para mejorar la parte formativa de este contrato. Quiero decirle que no estamos cerrados pensando que esto no pueda ser susceptible de mejora.

Acerca del sistema de cotizaciones de la Seguridad Social, al que ha vuelto a referirse, S. S. conoce perfectamente, mejor que yo incluso, qué hemos introducido este año en el proyecto de ley de Presupuestos con respecto a las cotizaciones. Conoce, además, por dónde están yendo los debates relacionados con ese posible nuevo sistema de financiación de la Seguridad Social. Por decir una frase que puede sonar a vulgarismo: estamos en ello.

Si el principio global es que las prestaciones contributivas vayan a ser pagadas —por decirlo de una manera muy sencilla— con cuotas, con cotizaciones contributivas y la asistencial por la aportación del Estado mediante recaudaciones por imposición indirecta, ahí tenemos un principio de acuerdo que podría dar lugar a posiciones distintas, pero al menos ése es el esquema general en el que nos estamos moviendo.

También hacía especial hincapié en pretender acotar en el tiempo la puesta en marcha efectiva, en la práctica, de las unidades de valoración del INSS. El Gobierno tiene la intención de ponerlo en marcha en el plazo de tiempo más breve posible, pero a S. S. no se le escapa que cambiar lo que eran nuestras unidades de valoración que, como bien sabe S. S., hasta ahora han estado bajo la dirección funcional del Insalud, pasarlas al INSS, tendrá una complejidad que no vamos a calificar y que necesitará de una serie de actuaciones. A buen seguro —ésa es la voluntad del propio Ministerio de Trabajo— se pondrá en práctica lo más rápidamente posible.

La señora Montseny se quejaba al inicio de su intervención de ser la voz que clama en el desierto. Le puedo asegurar que en modo alguno, ni ella ni ninguno de los otros

grupos que presentan propuestas en esta Cámara, son la voz que clama en el desierto. Créame que hemos analizado con mucho detenimiento las propuestas y que las que ha llevado la señora Montseny, muchas de ellas relacionadas con elementos procedimentales y, por tanto, sin valoraciones o planteamientos político-ideológicos, las hemos tratado con muchísimo detenimiento, sobre todo cuando motivaba sus enmiendas en posibles efectos perniciosos para los ciudadanos o en elementos de inseguridad jurídica, etcétera. No hemos encontrado esa base justificativa que deben tener las propuestas.

En cualquier caso, yo le garantizo que seguiremos analizándolas a lo largo del proceso, por si alguna de ellas tuviese el sustrato suficiente para incorporarla al proyecto de ley. Buena prueba de ello es que del análisis que habíamos hecho, le señalaba cuatro enmiendas que pretenden regular algo que ya está regulado en la ley. No es que se estén produciendo situaciones «ex novo» con respecto a esta materia, según las enmiendas 185, 197 y 198 y 199. Asimismo, vamos a presentar una transaccional a la enmienda 187 del Grupo Popular y aceptamos la enmienda 192. En términos generales, no debe sentirse en modo alguno solitaria en estos planteamientos que realizaba.

Al señor Camps he de decirle que el objetivo de estas medidas que se introducen con respecto a las mutuas no ha sido establecer una normativa global sistemática que regule a todo el sector. Por eso partimos de esa distinta visión con respecto a lo que pretendemos hacer, que es modificar una serie de aspectos puntuales, algunos de ellos muy importantes, eso sí, para introducirlos en el proyecto de ley.

Como señalaba antes —y todos esperamos que el Secretario General de la Seguridad Social lo estudie cuanto antes—, ya se tiene el posible reglamento de colaboración para el sector. También es cierto, porque son manifestaciones del propio Secretario General de la Seguridad Social, que estamos esperando a que culmine el documento del proyecto de salud laboral, que está muy avanzado pero no concluido en su totalidad, aunque puede haber aspectos que no tengan tanta importancia como para que tengan que esperar a este reglamento. No me atrevería a señalar a SS. SS. si hay algún que otro aspecto de esos que todavía quedan pendientes que pudiesen afectar al reglamento de colaboración.

Efectivamente lo decía el señor Camps, pero me va a perdonar, porque, como decía el señor Ríos, estando en este cuarto día y después de haber sido ponentes de las dos leyes, siempre hay algún papelillo que se pierde. Hay una enmienda del propio Grupo Popular que coincide con la número 163 de Convergència i Unió, que yo señalaba que estábamos analizando y, por consiguiente, también estamos analizando la del Partido Popular. En el caso del señor Ríos fue más grave, porque estamos dispuestos a apoyar la enmienda 90, porque coincide exactamente con una del Grupo Socialista. Pero sí señalamos, en cualquier caso, que el decir que estamos analizando alguna enmienda como ésta no significa que vayamos a aprobarla. En su momento diremos cuál va a ser la postura del Grupo Socialista.

En cuanto al señor Ríos, podríamos entrar en un debate muy extenso, pero no están las condiciones del mundo económico, a pesar de ir mejorando en la creación de empleo neto (aunque a mí este término neto a veces no me gusta aplicarlo), aunque crezcamos en empleo en términos positivos, de reducir el desempleo. Usted sabe que se pueden producir ambos fenómenos, y lo hemos vivido ya en varias ocasiones en nuestro país y en otros países: puede estar creciendo el empleo y creciendo a su vez el desempleo. Por tanto, decir que no se arregla el desempleo con esto no es correcto, desde un punto de vista estricto.

Tampoco pretenden las medidas de reforma del mercado de trabajo por sí solas resolver el problema del desempleo, ni siquiera aumentar el volumen de empleo generado. Si alguien dijese eso, también estaría cayendo en un error conceptual importante en cuanto a lo que es la evolución de la economía y una de sus resultantes, que es el empleo.

No estamos introduciendo parches en el sistema de la Seguridad Social. Podríamos también reproducir el debate que tuvimos con respecto a la Sección 60, a la que ustedes presentaron una enmienda a la totalidad. Me estoy refiriendo a la Seguridad Social, dentro del proyecto de ley de presupuestos.

Yo creo que ha quedado demostrado que no es que no pensemos cómo gastamos. Somos el país que, en Seguridad Social, tiene los menores gastos de Europa en gestión, y yo creo que deberíamos estar tremendamente orgullosos de nuestro sistema de Seguridad Social. Sí pensamos cómo gastamos, y buena prueba de ello es ese dato que, además, S. S. conoce, me consta. No crea que un tema al que además los socialistas le damos una prioridad absoluta, como es el sistema de protección social, estemos abordándolo de una manera desorganizada, con independencia de que, en un momento concreto, se introduzca una medida; pero no es una medida no pensada ni aislada del sistema, ni mucho menos por razones estrictamente economicistas.

Yo miro con calor todas las enmiendas, y las de su Grupo con especial interés. Hemos hecho un esfuerzo (y yo creo que a usted también le consta, por el rigor que este Diputado pretende poner cada vez que hace un trabajo parlamentario), un análisis exhaustivo de sus enmiendas. Lo que ocurre es que (y usted lo señalaba en su propio posicionamiento) partimos, en algunos casos, de planteamientos apriorísticos, desde el punto de vista conceptual, muy distantes y, por tanto, se hace difícil establecer posturas intermedias, sobre todo, porque en algunas ocasiones nosotros hemos hecho el esfuerzo de trasladarnos a posturas intermedias y en su Grupo a veces no hemos encontrado esa misma flexibilidad (no lo digo por usted) de intentar acercarse a las posturas planteadas por el nuestro.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señor Trujillo.

El señor **TRUJILLO ORAMAS**: Finalizo, señor Presidente, con mucha brevedad.

Analizaremos esa enmienda de *Convergència i Unió*, que el señor Homs señalaba como más prioritaria para su Grupo;

veremos cuál es el alcance y estaremos en condiciones de contestarle a lo largo de este mismo trámite. No sé si va a ser posible contestar —aunque estamos realizando ese esfuerzo, señor Casas— la enmienda 176 en este trámite.

Con relación al Grupo Vasco (PNV), queremos agradecer la explicación del señor Olabarría en cuanto a mi desconocimiento, al no haber captado en su totalidad cuál era el planteamiento de esa enmienda número 20. Deseo reiterarle que intentaremos darle una respuesta lo más pronto posible a sus inquietudes. En cualquier caso, si la situación que está planteando no tiene efectos negativos en el sistema general y podemos corregir esa discriminación —si así fuese— para unos determinados agentes del sistema, que usted señala, quizá podríamos darle una respuesta positiva.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de suspender la sesión hasta las cuatro y media de la tarde, en que continuaremos el debate de los títulos III y IV, recuerdo a los señores portavoces de la Comisión de Economía que, entre cuatro y cuatro y media, tendremos una reunión con el fin de planificar el trabajo de esta Comisión para las próximas semanas.

Se suspende la sesión.

Eran las tres y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión en los títulos en que la habíamos dejado antes de suspenderla.

Oídos los portavoces, y dado que algún grupo parlamentario me había anunciado la posibilidad de discutir las enmiendas a los títulos III y IV, si no en su totalidad, algunas conjuntamente por cuanto pueda existir una cierta *colateralidad en el tema*, y con el fin de cumplir el programa que habíamos anunciado a primera hora de la mañana de efectuar las votaciones en torno a las seis, ya que, además, hay problemas con los vuelos de determinadas circunscripciones electorales, vamos a realizar el debate siguiente en un único bloque, discutiendo el Título III, de las Administraciones Públicas, y el Título IV, de gestión y organización, así como las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales concordantes.

Antes de dar la palabra al señor Núñez, representante del Grupo Parlamentario Popular, ruego a los señores portavoces que, antes de empezar las votaciones, dada la complejidad de las mismas —aunque trataremos de simplificarlas haciendo votaciones por títulos y por bloques de discusión— hagan llegar a la Mesa por escrito el posible desglose que cada grupo parlamentario quisiera realizar de las enmiendas de los grupos parlamentarios restantes, para poder simplificar el trámite de las votaciones.

Sin más preámbulo, y rogando a los señores miembros de la Comisión un poco de silencio, le doy la palabra en primer lugar al portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: La verdad es que uno ya tiene, si no oficio, por lo menos costumbre de intervenir a esta intempestiva hora de la tarde, porque el martes me tocó a las tres, ayer a las tres y media y hoy a las cuatro y media. No sé si hacer una intervención altisonante para que SS. SS. se despierten o susurrar para que puedan descansar tranquilamente mientras yo defiendo las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: No se queje, señor Núñez. A mí me tocó intervenir el otro día en Presupuestos a las once de la noche.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Es mejor hora, de todas maneras, señor Presidente. **(El señor Ríos Martínez: Y a mí a todas horas.)** Bien, en todo caso, yo no sé si nuestras posiciones recordarán a alguien el bolero de Ravel, la Traviata o cualquier otra partitura, porque alguna parte de la sinfonía estamos obligados a repetir. Pero nosotros no somos los culpables de tener un pie de verso, que es el que nos obliga a rimar de una determinada manera.

Los Presupuestos Generales del Estado para 1994 vinieron acompañados por la Ley 22/93, prima hermana, hermanísima o hermana de leche de este proyecto de ley que estamos debatiendo. La citada Ley 22 también dedicaba un título entero, el II, a normas sobre la Función pública, que, conforme anunciaba la exposición de motivos, tenía la finalidad de coadyuvar al cabal cumplimiento de los objetivos económicos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1994.

Cumplido prácticamente el ciclo normal de vigencia de la Ley 21/93, la de los Presupuestos de 1994, nos hemos preguntado por el grado de ejecución y eficacia de la Ley 22, con objeto de comprobar estas dos cosas: primero, si las reformas en la Función pública eran las adecuadas y, segundo, si estaba justificada la urgencia que el Gobierno exigió a los legisladores en la tramitación de la ley. Las respuestas en ambos casos, y en lo que a la reforma de la Función pública se refiere, son rotundamente negativas. Y no se trata de una valoración subjetiva o partidista, sino de una valoración objetiva que se deriva de las respuestas dadas hace unos días por el Gobierno a cuestiones tan simples como las siguientes: cuántos planes de empleo de los regulados con tanta precipitación en la Ley 22/93 están en vigor; cuáles son los ministerios implicados; cuál es el número de funcionarios afectados; cuál es la previsión de posibles excedentes; si a la vista de posibles excedentes de personal en la Administración general del Estado el Gobierno ha regulado, ha previsto, mecanismos de reasignación de efectivos en otros ámbitos de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas, etcétera. Las respuestas a todos estos interrogantes, que trataban de chequear el valor de la Ley 22/93, han sido las siguientes: no hay todavía planes de empleo en vigor; no hay, por lo tanto, ministerios implicados; no hay, por lo tanto, excedentes de personal; no se han regulado ni previsto los mecanismos de reasignación desarrollando reglamentariamente la ley.

Recuerdo a SS. SS. que desde las filas socialistas pretendieron engatusarnos diciendo que era urgente y necesario contar con aquel bálsamo de Fierabrás que destilaría la Ley 22/93, porque se reduciría el gasto público y, por tanto, el déficit. Pues bien, sin tiempo para reponernos de los decepcionantes resultados de aquella ley, nos envían ahora otro proyecto semejante, al que nuestro Grupo ha presentado una enmienda a la totalidad y varias al articulado, la mayor parte de las cuales ya han sido defendidas por mis compañeros, correspondiéndome defender las relativas al Título III, de las Administraciones Públicas, al Título IV, normas de gestión y organización, y a las disposiciones adicionales, finales y transitorias, a las que aludía el señor Presidente. Iniciaré la defensa con el ánimo decaído y sin pizca de esperanza, porque después de un debate presupuestario en el que no hemos sido capaces de vencer al Grupo Parlamentario Socialista de que alguna de las 1.046 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular podría ser votada favorablemente, se necesita tener más moral que el Alcoyano para volver a la carga, aunque desde luego la mía es parecida; digo parecida a la del Alcoyano. Además, sé que debemos tratar de mejorar un proyecto de ley que es manifiestamente mejorable.

El Gobierno ha tenido la tentación de ampararse en el acuerdo firmado con los sindicatos de la Función pública y aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de septiembre, para justificar algunas innovaciones en materia de retribuciones, promoción interna, laboralización, consolidación de empleo temporal, oferta de empleo público, etcétera, que constituyen el contenido del Título III de este proyecto de ley. Pues bien, tales cuestiones afectan directa o indirectamente al ámbito de lo que debe ser el Estatuto de la Función Pública, y tendría que ser cuando se enviase a esta Cámara el oportuno proyecto de ley cuando estas cuestiones las debatiéramos y las legisláramos. Además, y a este propósito, el Gobierno y los sindicatos han adquirido el compromiso de discutir a corto plazo los que pueden ser criterios que sirvan al Gobierno para elaborar el correspondiente Estatuto de la Función Pública. Por eso no es de recibo que un Gobierno que ha contado con doce años para elaborar el tantas veces solicitado estatuto, previsto, para más señas, por el artículo 103 de la Constitución Española, se descuelgue a estas alturas con una serie de reformas y medidas parciales, descoordinadas entre sí, fuera de un contexto en el que se defina claramente el modelo de función pública que se busca y se necesita, siguiendo el Gobierno la misma práctica y la misma forma de legislar que el Tribunal Constitucional ha condenado. Porque da lo mismo que estas normas figuren en el texto de la ley de presupuestos que en la ley que los acompaña. Se sorteará, sin duda, hábilmente la sentencia del Tribunal Constitucional, pero se introducen normas en el ordenamiento jurídico que hubiesen necesitado un debate singular y pausado para un proyecto autónomo y global. Por tanto, cometen un grave error el Gobierno y los grupos parlamentarios que lo apoyan si de nuevo, ante la incapacidad para remitir al Parlamento el proyecto de estatuto de la Función Pública, optan por parchear de nuevo la dispersa normativa en vigor. Si en 1984 esta forma de actuar podría venir justificada por

razones de urgencia, alejar esta circunstancia para unas normas, las contenidas en los artículos 56 y siguientes, que ni son urgentes ni buenas ni necesarias, sería un puro sarcasmo. Las innovaciones introducidas en el proyecto se prestan a una interpretación políticamente más negativa y peligrosa.

Nuestras enmiendas las voy a agrupar, señor Presidente, en cuatro apartados. La primera hace referencia a las relaciones de puestos de trabajo; la segunda a retribuciones, promoción interna, transparencia y control; la tercera a jubilaciones y la cuarta a la organización de la Administración del Estado, para cumplir con el orden del debate que el señor Presidente nos sugirió.

A las relaciones de puestos de trabajo se refieren las enmiendas números 210 y 222, que introducen una disposición transitoria nueva al artículo 56, que emplaza al Gobierno para aprobar todas las que faltan antes del 31 de marzo de 1995. No se puede decir sencillamente que el Gobierno debe terminar las relaciones de puestos de trabajo porque después de sucesivos incumplimientos por su parte durante diez años, los que van desde la Ley 30/84 a este año, no se puede —repito— decirle al Gobierno que tiene autorización para hacerlas. Está obligado a hacerlas y debe hacerlas en un plazo que nosotros creemos que debe terminar el 31 de marzo de 1995. Las relaciones de puestos de trabajo deberán también ser publicadas íntegramente y con todos los requisitos que se establecen en el artículo 15 de la Ley 30/84, para que no sean relaciones de puestos de trabajo que prácticamente no digan nada. Las relaciones de puestos de trabajo son un elemento muy importante no sólo en lo que se refiere a la distribución y a la racionalización de los efectivos de personal, sino incluso para el sistema retributivo. Cuantas veces reformas solapadas de relaciones de puestos de trabajo, que los funcionarios han conocido a través de anuncios en los tablones de sus ministerios, han servido para establecer cuantiosas modificaciones en las retribuciones de determinados puestos.

Por todas estas razones, y sin extenderme más, esas dos enmiendas tratan —repito— de emplazar al Gobierno para que, en un plazo determinado, este trabajo, que es fundamental también para luego establecer toda la política de planes de empleo y reasignación de efectivos a los que se refería la Ley 22/93, pueda de verdad tener alguna utilidad para todos.

Pero sin pretender caer en un juicio de intenciones y sin que mis palabras corran el riesgo de ser tachadas de tendenciosas, quiero denunciar la posible tentación del Gobierno para crear situaciones de hecho que amparan estas normas —las del proyecto de ley que estamos debatiendo— y que afectan a determinados grupos de empleados al servicio de la Administración pública, para salvar su difícil compatibilidad con el que puede ser futuro estatuto de la Función Pública. El abuso, desde 1992, en las contrataciones laborales para puestos reservados a funcionarios trajo como colofón una sentencia del Tribunal Constitucional que obligó, en aras de un elemental respeto a los derechos adquiridos, a un complicado proceso de funcionarización que, después de seis años, sigue sin culminar. Sería temerario que el Gobierno incurriera ahora en los mismos

errores, esta vez con el agravante de pretender, por la vía de hecho, la consolidación de situaciones de privilegio en lo tocante a retribuciones, promoción interna, fijeza, etcétera, y todo ello a espaldas de los criterios y principios que han de inspirar un estatuto que se atenga a los principios contemplados en los artículos 23.2 y 103.2 de la Constitución. Ese objetivo persiguen precisamente las enmiendas números 211, 212 y 213, que piden la supresión de los artículos 57, 58 y 59 y de la Ley de acompañamiento. Las cuestiones relacionadas con la adscripción de puestos a personal funcionario laboral, la promoción interna en convocatorias independientes y la promoción interna del grupo D al C, con posible dispensa de la titulación requerida, son cuestiones del máximo interés y muchas veces han sido objeto de iniciativas nuestras, pero no pueden ni deben ser tratadas de forma aislada, fuera del contexto —repito— del estatuto de la Función Pública. De ahí que se pida su supresión. No repito porque no sean cuestiones a analizar y a decidir, sino porque ni es el momento ni éste es el método más apropiado.

Similares reflexiones sirven para defender la enmienda número 224, que solicita la supresión de la disposición transitoria novena, que autoriza a crear durante el período 1995 a 1997 plazas de carácter laboral, incluso con el carácter de a extinguir, en aquellas áreas funcionales o de actividad en que resulte adecuado para dar fijeza a puestos desempeñados temporalmente que tengan asignadas tareas permanentes y no comporten el ejercicio directo de potestades administrativas. Esto es por sí mismo una confesión y un reconocimiento del desbarajuste con que se ha actuado estos años en la Administración. Porque si hay puestos ocupados temporalmente, que se atengan a las condiciones del contrato. Si no van a cubrirse con carácter de fijos por su naturaleza permanente, que se haga cuando corresponda y preferentemente con personal a reasignar a base de los planes de empleo de la Ley 22/93, que para algo están. En otro caso, que se proceda conforme corresponde a su cobertura mediante pública concurrencia y, sobre todo, si el puesto puede ser amortizado que se amortice. Resulta difícil comprender la razón por la que, para una situación de hecho tan sencilla como la descrita en la disposición transitoria novena, se ordena un alambicado y confuso procedimiento, cuya finalidad última no puede ser, una vez más, la tapadera para consolidar situaciones de algún privilegio, en claro menoscabo de los principios de mérito y capacidad e irresponsable incremento del gasto público no justificado.

Las enmiendas números 217, 218 y 221, que paso a defender ahora, tienen relación con la anterior. La primera se refiere a los funcionarios y al personal fijo de la Administración del Estado que deben tener, según la disposición adicional que nosotros proponemos, preferencia absoluta para cubrir los puestos de trabajo en los entes públicos a que se refiere el artículo 6.º 1 b) y 5 de la Ley General Presupuestaria. A este fin el Gobierno elaborará y aplicará planes específicos de empleo en el contexto de la reordenación de efectivos.

La enmienda número 221, que es muy sencilla, se refiere a la posibilidad de que los funcionarios de prisiones

de la Generalitat de Cataluña —lo digo porque no hay otra comunidad que tenga transferidas estas competencias— puedan tomar parte en los concursos de traslados convocados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia e Interior para cubrir puestos de trabajo de idénticas características a los que están desempeñando dentro del ámbito penitenciario de la Administración autonómica.

En cuanto a las retribuciones, poco puedo añadir a lo que expusimos en defensa de nuestras enmiendas al Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1994. Me remito a lo allí dicho, añadiendo, en coherencia con el sistema transparente que defendemos, tres enmiendas. La número 216 sencillamente dice que los altos cargos y los funcionarios a que se refieren las leyes 25/83 y 53/84, respectivamente, dejen de percibir cualquier tipo de retribución en concepto de asistencia, en calidad de representantes del sector público, a consejos de administración y órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, sin menoscabo de las indemnizaciones previstas con carácter general por razón de servicio. ¿Por qué digo esto y por qué lo repito y lo subrayo esta tarde? Porque la Ley de incompatibilidades que el Gobierno aprobó hace muy pocos días y que envié a esta Cámara insiste y persiste en los mismos errores, en los mismos. Se permite que determinados altos cargos de la Administración ocupen dos o más puestos en los consejos de administración y se permite que sigan cobrando toda clase de remuneraciones, sin saber cuáles son, porque cuando se piden nunca se dan. Por eso vamos a acabar de un plumazo con este tipo de privilegios que conducen sencillamente a calificar de oscurantismo el sistema de retribuciones de los altos cargos. Yo me he quedado helado después de lo que ustedes han presumido con la Ley de incompatibilidades. Hay que ver el juego que le han dado, de cara a la opinión pública, que persista justamente esta compatibilidad. Pues bien, tenemos en estos momentos una ocasión clara y manifiesta para suprimirla.

La enmienda número 218 se refiere a los contratos blindados. He hablado de este tema en esta casa lo que no está escrito. Lo que queremos es que de ese acuerdo del Consejo de Ministros, de 17 de enero de 1994, que surgió simplemente para paralizar la situación escandalosa de centenares de altos cargos que en la Administración tenían contratos blindados con cláusulas que superaban y multiplicaban por seis, por siete y por diez lo que se establecía en el Estatuto de los Trabajadores, y que en algunos casos además se añadían fondos de pensiones, etcétera, se supriman de una vez por todas y con carácter retroactivo lo que a estas cláusulas se refiere. Porque, claro está, lo que no se puede decir es que se prohíben y que se mantienen en vigor los que están. Y sobre todo que no está en una ley, está en un acuerdo. Pues para que todo el mundo se entere y conozca el ordenamiento jurídico, hagamos esto, démosle categoría legal y, además, démosle los efectos retroactivos que creo que debe tener. No se entiende que este tema haya sido objeto de un trato más riguroso en esta Ley de acompañamiento para los puestos directivos de las mutuas, que

esta mañana mi compañera defendía, y no lo sea para los demás altos cargos de la Administración.

Termino este apartado del Título III refiriéndome, cómo no, a las jubilaciones, a las cuales va dirigida la enmienda 220. Trata de modificar el artículo 33 de la Ley 30/1984. La enmienda relativa a las jubilaciones de los funcionarios tiene antecedentes parlamentarios en varias iniciativas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular en esta Cámara que he tenido el honor de defender en su nombre. El paso del tiempo las hace cada día más necesarias. No es posible ni razonable seguir por más tiempo con el actual sistema de jubilación de los funcionarios introducido por la Ley 30/1984. Ahora ya no son únicamente las razones de carácter intrínseco a la Función pública las que desautorizan dicha medida. La mejor prueba de ello han sido las rectificaciones llevadas a cabo en los supuestos de los docentes universitarios y en la carrera judicial por el Gobierno socialista. Esas rectificaciones parciales han producido discriminaciones difíciles de explicar ante el principio de igualdad consagrado por el artículo 14 de la Constitución Española. La medida tuvo efectos negativos y perjudiciales para los funcionarios individualmente considerados en cuanto que les privó de un derecho que podían ejercer o no, como era permanecer en la Función pública hasta los 70 años. Tuvo efectos negativos sobre todo por la calidad de determinados servicios. La universidad, la justicia, la investigación se vieron privadas de magníficos catedráticos, de expertos y sabios jueces, de investigadores que debieron ser recuperados como eméritos o jueces y magistrados sustitutos. En la nueva situación ya nadie parece dudar de la consecuencia de introducir pautas de flexibilidad en la edad de jubilación. ¿A qué esperamos? Con la enmienda que proponemos se lograrían arios objetivos: primero, adecuar la Función pública al sistema general de la Seguridad Social, donde no existe la jubilación obligatoria a los 65 años, esto que quede bien claro. Segundo, tomar la iniciativa ante lo que todos los analistas pronostican acerca de la necesidad de impulsar medidas flexibilizadoras en razón de parámetros demográficos y de la financiación de las pensiones. Y, en tercer lugar, la medida tendría efecto inmediato sobre el gasto público, porque el Estado vería sustancialmente reducido el gasto corriente en retribuciones y clases pasivas. Los números de los actuarios cantan y los tengo aquí a disposición de sus señorías. Esta es nuestra enmienda 220 relativa a la jubilación. Con ella termino el primer apartado y paso, con permiso del señor Presidente, a la organización y gestión. Voy a tratar de ser incluso más breve que hasta ahora.

Las enmiendas son los números 214, 223, 215 y 219, y si me olvido de alguna otra la doy por defendida en los términos en que estaba redactada por nuestro Grupo.

Similares reflexiones a las que hemos hecho respecto a la Función pública cabe hacer en lo relativo a la organización y estructura de la Administración del Estado. El Estado de las autonomías y el cada vez más relevante papel de los ayuntamientos en la prestación de servicios a los ciudadanos no son realidades que hayan surgido en 1994. Desde 1982, al menos, constituyen una característica de nuestra organización administrativa que necesariamente

debía tener su incidencia en la del Estado. Los sucesivos gobiernos del PSOE no han actuado precisamente con diligencia y sentido de la proporción en esta cuestión. Es unánime la denuncia acerca de la duplicidad de servicios para la prestación de una misma función, con duplicidad de medios y, lo que aún es peor, con desorientación y confusión para los funcionarios y para los ciudadanos. Si alguna duda quedaba sobre la impericia con la que el Gobierno ha venido afrontando esta cuestión, ahí está el controvertido punto de vista del Ministro para las Administraciones Públicas y del señor Ministro Belloch y del señor Presidente del Gobierno sobre el papel y el estatus de los gobernadores civiles en lo que a Administración periférica se refiere. Como en la cuestión anterior, el Gobierno socialista ha sido incapaz de enviar a las Cortes el proyecto de ley del Gobierno y de la organización de la Administración del Estado. La duda es si ello responde a desavenencias internas en el Gobierno, como ha venido a menudo a trascender en los medios de comunicación, o a la voluntad de contar con un margen de maniobra para la discrecionalidad. En definitiva, nos queda la duda de si no se ha apostado premeditadamente por lo que un diario, nada sospechoso de apuntalar campañas inquisitoriales contra el Gobierno socialista, denominó gobierno sin ley. A falta de ese marco normativo en el que concretar la organización y estructura de la Administración del Estado, el Gobierno prefiere optar por la discrecionalidad más absoluta mediante el mecanismo de amplias autorizaciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para que el Presidente del Gobierno actúe —valga la expresión— como le venga en gana. Eso es lo que dice el artículo 72 de esta Ley de acompañamiento y por eso nuestra enmienda trata de limitar la autorización del Presidente. El Presidente no puede establecer por decreto más cambios que los que se refieren a la organización interna de los ministerios, pero no cambiar ni aumentar el número de los mismos, ni nada que suponga aumento de gasto público, porque si eso quiere hacerlo tiene que utilizar la ley y tiene que ser aprobada por esta Cámara.

El Grupo Popular ha sido más diligente. Ante los continuos incumplimientos de los gobiernos socialistas, incluso del compromiso expreso recogido en la disposición adicional quinta de la Ley 10/1983, que obligaba a desarrollar los artículos 98 y 103 de la Constitución, ha optado por remitir a las Cortes una proposición de ley del gobierno y de la administración del Estado. Al margen de la valoración que dicha proposición merezca a los diferentes grupos políticos y de la evidente posibilidad de mejorar en el trámite de discusión parlamentaria —el martes tendremos la ocasión de tomarla en consideración—, es hora de poner fin al vacío normativo derivado del incumplimiento de preceptos claros como los mencionados artículos 98 y 103 de la Constitución, y de compromisos solemnemente adquiridos como el que se recogió en la referida disposición adicional quinta de la Ley 10/1983. No caben vacilaciones en la configuración de un marco normativo estable en lo relativo a la Función pública y a la configuración del gobierno y de la administración del Estado. No es de recibo a estas alturas proseguir con el parcheo de las reformas parciales in-

conexas e irracionales. Y mucho menos cuando dichas reformas parciales no responden a ningún objetivo predeterminado en función de un modelo de administración y función públicas suficientemente elaboradas y contrastadas. Su objetivo es dar solución a cuestiones coyunturales que muy poco tienen que ver con los intereses de los ciudadanos y con los generales que afectan a los funcionarios y a la organización de la Administración del Estado.

Las enmiendas del Grupo Popular tienen, pues, un primer objetivo: impedir la consolidación de medidas coyunturales en materia de Función pública y de organización de la Administración del Estado que puedan condicionar negativamente el próximo debate acerca del Estatuto de la Función Pública. Si no lo manda el Gobierno, debatiremos sobre el proyecto que nuestro Grupo va a enviar inmediatamente y de la ley del gobierno y de la administración del Estado, mediante el socorrido método de crear situaciones de hecho en las que luego es difícil dar marcha atrás.

Por tanto —y ya termino—, voy simplemente a hacer una referencia a las enmiendas que completan ésta al artículo 272 que he glosado más detenidamente. Se completan con la 223, que, efectivamente, parte de aceptar lo dispuesto en el artículo 73, que en definitiva viene a recoger literalmente una enmienda que nosotros hemos presentado a los presupuestos del año pasado y del año anterior sobre la necesidad de una drástica reducción de los organismos públicos, tanto los que han quedado obsoletos como los que no han sabido cumplir los objetivos y aquellos que han quedado sin competencias por haber sido transferidos a las comunidades autónomas. Pero hay que decir al Gobierno que esta drástica reducción la haga también en un plazo determinado, no que quede *ad calendas graecas*, como casi siempre quedan todas las autorizaciones que en la ley de presupuestos y en este tipo de leyes de acompañamiento se conceden al Gobierno. Hay que decir también al Gobierno que determine el número de puestos, con sus características y retribuciones, que podrán ser desempeñados con carácter eventual, siempre dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto. Los referidos puestos serán desempeñados preferentemente por funcionarios y excepcionalmente por personal eventual. Mé estoy refiriendo a los asesores, a ese mundo de colaboradores de los altos cargos que en algunos ministerios forman legión y a los que necesariamente hay que poner un límite. El límite nuestro es yo creo que razonable: siete como mucho para los ministros y tres para los secretarios de Estado.

La enmienda 219 es una enmienda sobre la que he hablado tanto en esta casa, que simplemente me limito a decir que pretende que, dado el traspaso de competencias a las comunidades autónomas, los ministerios guarden una estructura de altos cargos y puestos directivos que se asemejen lo más posible a la que tenían en el año 1983, cuando todas las competencias estaban residenciadas en los ministerios. Ni voy a decir datos, ni voy a decir números, ni voy a decir lo que supone en coste, porque siempre el debate se pierde por estos elementos accidentales. Lo importante es el mensaje principal, y éste queda perfectamente reflejado en lo que pide nuestra enmienda.

Por todas estas razones, señor Presidente, señorías, pedimos el voto favorable para las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Voy a intentar ser la tercera parte de preciso que ha sido el portavoz que me ha precedido. (**Protestas del señor Núñez Pérez.**) Voy a intentar argumentar lo que yo quiera, no lo que quieran los demás, reconociendo que estas horas no son buenas, pero cualquier hora es mala para cualquier argumento que pueda no ser escuchado. Yo espero que sea escuchado con independencia de la hora.

Nosotros vamos a repetir en la discusión de estos dos títulos, el título que habla del personal al servicio de las administraciones públicas y el título que habla de la gestión y organización, el mismo criterio que hemos mantenido para los otros dos títulos. Si estirado era el tema del desarrollo normativo del apoyo a lo que pudiéramos llamar normas fiscales, más estirado era aún todo lo que hemos hablado esta mañana sobre el desarrollo de la anterior Ley de acompañamiento, que hacía referencia a las normas de fomento del empleo iniciadas el año pasado, o la reforma de la ILT. Desde luego, lo que sí bordea la sentencia del Tribunal Constitucional es hablar de la organización de la Administración. En todo caso, vamos a hablar una a una de las propuestas que hace el Gobierno.

Nuestra enmienda número 100 pretende introducir una especificación sobre la base de lo que fija la Logse en el profesorado que se dedica a la educación secundaria, por un lado la enseñanza secundaria y, por otro, los profesores técnicos de la formación profesional.

Nuestra enmienda 101 pretende hacer frente a la propuesta que el Gobierno regula en el artículo 57, todo lo que en la Ley de Reforma de la Función Pública era lo que pudiéramos llamar trabajo desempeñado por personal laboral dirigido a funciones auxiliares de carácter instrumental. La propuesta del Gobierno añade al carácter instrumental, que ya está citado en el artículo 15, el apoyo administrativo. Nosotros creemos que precisamente esta inclusión de los puestos para funciones de apoyo administrativo viene a reabrir el debate sobre la sentencia del Tribunal Constitucional del año 1987. En todo caso, es meter por la puerta falsa de esta Ley de acompañamiento una discusión que debiera ser más amplia.

La enmienda 102 pretende que en las convocatorias independientes de promoción interna, que se propone en el artículo 58, se añada precisamente que deben excluirse de los puestos de trabajo los que vayan dirigidos a la promoción de plazas reducidas. Es decir, nosotros creemos que cada departamento ministerial ya tiene establecida toda una serie de puestos de trabajo, y no es lógico que estos puestos que están cubiertos ahora mismo puedan salir a convocatoria independiente sin que pueda optar todo el personal que esté alrededor de la Administración.

La enmienda 103 pretende que, en cuanto a la previsión que el artículo 59 hace dentro de la antigüedad de diez años en el Cuerpo como un requisito para acceder a estas plazas, se suprima: «o cinco años, y la superación de un curso específico de formación...», puesto que entendemos que la antigüedad recogida con anterioridad, la de 10 años en el cuerpo o escala del grupo D, es suficiente.

La enmienda 104 va dirigida a suprimir algo que nosotros creemos que supone dar al Gobierno una capacidad que ahora mismo reside en el Parlamento, y es que el Gobierno pueda cambiar por decreto, por decisión suya, la denominación de los cuerpos y escalas que puedan estar actualmente contenidos en algún Ministerio u organismo. Nosotros pensamos que esos cuerpos y escalas se han hecho por ley y que esa autorización que ahora mismo añade el Gobierno, aprovechando que el Pisurera pasa por Valladolid, no debiera acometerse.

La enmienda 105 pretende adicionar un nuevo apartado seis bis dentro del artículo 61, que se refiera a la autorización para proceder a la integración en los correspondientes cuerpos docentes del personal que, haciendo función docente, no se encuentra dentro del Ministerio de Educación; es decir, se destina a Instituciones Penitenciarias.

La enmienda 106 va dirigida a que en el artículo 62, uno, cuando habla de la «provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación...», se circunscriba, «por razón de necesidad o urgencia, en tanto no se provean por funcionarios de carrera...», y añadimos: «... siempre que no sea posible su provisión de entre los mismos por cualquiera de las formas previstas en la legislación».

Y por último, la enmienda 107 va dirigida a este mismo artículo 62, cuando habla de que esta habilitación se haría «entre quienes posean la titulación exigida», y nosotros decimos: «de entre aquellos funcionarios que posean esa titulación».

La enmienda 126 va dirigida a las disposiciones transitorias y la 128 también.

Señor Presidente, las enmiendas referidas al título de gestión y organización van fundamentalmente a corregir lo que nosotros creemos que son excesos de las autorizaciones de que el propio Gobierno se dota con esta propuesta de proyecto de ley, y a mejorar lo que pudiéramos llamar actuaciones de acompañamiento en la enmienda 108 de la Ley de Presupuestos. No hemos podido tener en nuestras manos las inversiones territorializadas. Pues bien, nosotros proponemos añadir un artículo 66 bis que diga que, en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se añada una letra f) para que los proyectos de ley del Gobierno, cuando se remitan a las Cámaras, lleven un anexo que recoja la relación de los proyectos y subproyectos distribuidos por territorios y por secciones. De esta forma podríamos conocer el esfuerzo inversor del Estado en todo el territorio.

La enmienda 109 pretende suprimir el artículo 67, puesto que se añade en el artículo 95 del Texto Refundido el que no se sometan a intervención previa una serie de gastos, sobre todo, además de los gastos de suministros menores, que no sabemos muy bien a qué obedecerá el lí-

mite, a esta apertura que se hace a «otros gastos menores de 500.000 pesetas». Es un concepto muy amplio lo de gastos menores de 500.000 pesetas como para no tener la autorización previa. Son anticipos de caja para un funcionamiento rápido pero que se extraen de esa intervención que debe tener cualquier gasto administrativo.

La enmienda 110 va dirigida al artículo 68, a lo que son anticipos de caja en el Ministerio de Defensa. Se autoriza a que el Ministerio de Defensa administre un anticipo fijo de en torno al 2,5 por cien del total de los créditos de inversiones. El Ministerio de Defensa tiene un volumen importante de inversiones como para poder añadir ese tope, aunque es verdad que se plantea como tope máximo.

En las declaraciones de obras de interés general pretendemos añadir, a las que ya se plantean para las comunidades autónomas que aquí se recogen, dos: una de Aragón, para la presa de Santa Liestra, y otra para Cataluña, en el Canal Segarra-Garrigues.

La enmienda 113 es una petición de declarar, dentro de este proyecto, que en las obras de infraestructuras ferroviarias las obras de ferrocarril tengan la misma calificación que las de carretera, en la Ley 25/1988. Nosotros creemos que, siguiendo este criterio, podíamos modificar todas las leyes que el Estado tiene. No sabemos por qué tiene que estar en este proyecto de ley.

La enmienda 114 (y en ésta sí me voy a detener un poco) pretende regular una voluntad que se ha planteado por todos los grupos, inclusive por el propio Ministro de Administraciones Públicas, y es la reducción de la Administración periférica del Estado, y hacemos un planteamiento organizado. Es verdad que la Cámara va a tener posibilidad de discutir en el próximo Pleno iniciativas de ley de un grupo e iniciativas no de ley de otro, pero creemos que si en organización hay que acometer algo, una de las cosas es precisamente la reducción de los aparatos administrativos periféricos y la simplificación de la Administración, que no se ha acometido en todo este proceso de transferencias que aún tenemos sin culminar.

La enmienda 115 se refiere a la autorización que el Presidente del Gobierno tiene en la reestructuración administrativa. Se refería antes a ello el portavoz del Grupo Popular. La verdad es que aquí no hay ningún límite, se establece cualquier tipo de modificación, con lo cual hasta las previsiones de las secciones presupuestarias pueden ser modificadas. Por tanto, parece que estamos discutiendo bastante en el aire, pues el Gobierno puede hacer lo que estime más oportuno según su capacidad organizativa, a la hora de reestructurar.

La enmienda 116 suprime el artículo 73, que es una prolongación de esta autorización de que el Gobierno se dota.

La enmienda 117 pretende modificar, para no debilitar los derechos preexistentes, todo lo que hace referencia al Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas. Nosotros creemos que en la redacción del artículo 75 de esta ley es excesiva la mención que se hace a la supresión del patronato de las casas militares, al tema de las casas de Ejército del Aire, etcétera, y creemos que hace falta mantener los derechos existentes. Por tanto, hacemos una propuesta de modificación; la verdad que técnica más que de fondo.

Las enmiendas 118 y 123, señor Presidente, son de adición. Pretendemos regular que de las personas que han sufrido prisión, a que se refiere la disposición adicional tercera, y que han fallecido a la hora de finalizar todo el proceso, puedan recibir la indemnización sus herederos y que las subvenciones que reciban las organizaciones o fundaciones dependientes de los partidos políticos no sean por número de Diputados, sino por número de votos, porque al final aplicamos la ley D'Hondt a todas las distribuciones.

Las demás enmiendas las doy por defendidas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Seré muy breve, puesto que son pocas enmiendas y creo que se justifican en su presentación.

Quiero simplemente mencionar la primera enmienda, la número 169, en la que nuestro Grupo plantea la conveniencia de que, atendido que 1995 es un año en el que van a celebrarse unas elecciones locales, se revise la oportunidad de aplazar la jubilación de los funcionarios de la Administración local, con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan al grupo A. Nos parecería acertado no proceder el año que viene, un año electoral, a una renovación en los cargos de secretarios, de administradores e interventores de la Administración local. Por esa razón planteamos esta cuestión. Soy consciente de que ésta es una medida que debería analizarse y contemplarse en el marco de una revisión mucho más amplia de la prórroga de los funcionarios de toda la Administración del Estado. Entiende mi Grupo que en todo caso deberíamos madurar más esta propuesta, enmarcarla y generalizarla mucho más en todo el ámbito de la Administración del Estado. Por consiguiente, anuncio ya mi deseo, señor Presidente, si no es aceptada, de retirarla y no someterla a votación.

La enmienda 170 es al artículo 61 de esta ley, que define el procedimiento de integración de determinado personal en los cuerpos de funcionarios docentes. El apartado a) del punto uno dice que los funcionarios del sistema educativo que estuvieran prestando servicios en un centro docente de titularidad de la Administración Local, ya creado a la entrada en vigor de la presente Ley, en el que se impartan enseñanzas... Y a partir de ahí define estas enseñanzas: de régimen general de carácter obligatorio o post-obligatorio. La verdad es que este Diputado no llega a conocer qué es régimen general de carácter obligatorio y post-obligatorio, puesto que ya se ha modificado la normativa hoy vigente que define las enseñanzas, y pensamos que lo que debe decir es «enseñanzas de educación primaria, secundaria o de formación profesional de grado superior, o enseñanzas equivalentes del sistema educativo reguladas por la Ley General de Educación». Entendemos que ésta es la perfecta ubicación de las enseñanzas de esta naturaleza que deben impartir estos funcionarios, si se les da la posibilidad de integrarse en el personal docente de los funcionarios de la subescala técnica de las administraciones locales en donde se regula este precepto.

La siguiente enmienda, la 171, a ese mismo artículo 61.Uno.b), pretende modificar el final del párrafo donde se establece que «se produzca una transformación de la titularidad del centro docente en favor de la Administración educativa competente» como segunda circunstancia para poder concurrir a la integración, añadiendo: «mediante el correspondiente acuerdo que deberá ser vigente en el ejercicio de 1995.» Es decir, si una de las circunstancias es que se produzca una transformación de titularidad del centro docente en favor de la Administración educativa, esa transformación debe ser operada mediante el correspondiente acuerdo, que debe estar vigente. Si dicho acuerdo no está vigente, ¿qué razón tiene permitir esa circunstancia para dar derecho a la integración?

La enmienda 172 tiene por objeto suprimir la circunstancia c), que dice que «tengan la titulación académica requerida». Si no tienen la titulación académica requerida, ¿cómo les vamos a autorizar a integrarse en una escala determinada? Para integrarse en una escala del Estado deben tener, evidentemente, la titulación requerida, con lo cual yo creo que es totalmente innecesario decirlo.

La enmienda 173, al artículo 61.Seis, que dice: «A efectos de consolidación y consecución de estados por parte de este personal» —el personal que se integra— «se considerarán los servicios prestados a partir de la integración en los respectivos cuerpos docentes», pretende añadir: «si bien percibirán las mismas retribuciones que perciben los funcionarios del cuerpo en el que se integran», no fuera que la integración no estuviera acompañada de la correspondiente homologación de las retribuciones equivalentes a los funcionarios que forman parte de ese cuerpo en el cual se integran.

Creo, señorías, que estas cuatro enmiendas son totalmente razonables, tienen un contenido técnico, de precisión y mejora del texto, y son las que nuestro Grupo presenta en este tercer bloque de debate.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarria.

El señor **GATZAGAETXEARRIA BASTIDA**: La primera enmienda de nuestro Grupo Parlamentario es la número 29, de adición al artículo 51. Nuestro Grupo Parlamentario pretende hacer una pequeña modificación en la Ley 30/1984, que en sus artículos 1 y 2 y en la disposición adicional decimoquinta excepciona para la función pública docente la aplicación de los efectos que el grado contiene en el resto de la función pública, dejándolo tan sólo como un complemento retributivo de carácter fijo añadido a la retribución básica y sin conexión alguna con el puesto de trabajo desempeñado ni con la persona que lo desempeña. Igualmente, el artículo 50 del proyecto de ley viene a fijar una desvinculación de este complemento con el puesto desempeñado. Por último, el artículo 51.Dos establece la retribución del cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias en el supuesto de no desempeño del puesto con ocasión de licencias. Señor Presidente, a nuestro juicio, lo que pretende la enmienda es la implantación de los sexenios, un concepto retributivo en el ámbito de la

educación. Por el dificultoso encaje que este concepto retributivo tiene, nos parece que es oportuno deshacer la ficción que estamos realizando en este momento con el sistema retributivo de los funcionarios docentes, en definitiva, quitar el carácter que el artículo 23 otorga a esta retribución, buscando una solución y legalizando el pago de los sexenios, puesto que tanto el Ministerio de Educación y Ciencia como las administraciones de las comunidades autónomas están abonando este concepto retributivo de una manera atípica.

La enmienda número 30 pretende buscar una solución en los procesos de integración que las disposiciones transitorias de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo contienen, procesos que a nuestro juicio necesitan de una pequeña modificación para prever la integración del personal interino, sobre todo en aquellos casos en los que no hay una previsión en materia de titulación académica. Por ello es por lo que hemos presentado esta enmienda para que se recoja este supuesto excepcional en la transitoria de la LOGSE.

La enmienda 31 es de adición al artículo 58. Trata de la promoción interna del grupo D al grupo C en el ámbito de la función pública. Lo que nosotros pretendemos es clarificar la situación en que quedarían los funcionarios que promocionan del D al C, estableciendo que en estos casos el Gobierno central o, en su caso, las respectivas administraciones públicas regularán esa situación, con la finalidad de evitar que se produzca una excedencia paralela, una excedencia doble de estos funcionarios.

La enmienda número 32, dirigida al artículo 58, lo que pretende es evidenciar el tratamiento que la Ley 30/1984, de la Función Pública, da, en su artículo 23, al denominado complemento específico, con las características de la dificultad, de la complejidad, de la peligrosidad, de la dedicación. Todos sabemos que ese concepto del complemento específico en posteriores leyes, como la Ley de Presupuestos del año 1991, como la Ley de Acompañamiento del año pasado, lo están desvirtuando, puesto que está quedando como un cajón de sastre. Por tanto, lo que nosotros pretendemos es, sin perjuicio de que pueda permanecer este concepto retributivo, permitir que las comunidades autónomas puedan normar y determinar otros criterios que tengan encaje en el concepto de complemento específico.

Además, señor Presidente, por una última razón: por la misma esencia del Estado autonómico. Si estamos en un Estado en el que existe un poder compartido entre comunidades autónomas y poderes centrales del Estado, es, a nuestro juicio, evidentemente lógico que las comunidades autónomas puedan disponer de potestad, dentro de sus funciones de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de función pública, para poder normar una cosa muy concreta, que es la fijación de otra serie de criterios que puedan integrar el complemento específico. No estamos tocando a una esencia del funcionamiento del Estado, sino a una cosa tan elemental como que en un Estado autonómico tengan un ámbito de autonomía para normar un aspecto del régimen retributivo de los funcionarios como es el complemento específico.

La enmienda número 33 pretende la modificación del artículo 59. En él lo que se establece es un procedimiento de promoción interna en el ámbito de la función pública que dé paso del grupo C al grupo D. Lo que nosotros pretendemos es una modificación muy puntual en su redacción que podrá aclarar que sean los órganos de gobierno en los respectivos ámbitos de las administraciones, bien central o bien autonómica, los que establezcan los cauces y los procedimientos para efectuar esta promoción interna que con carácter básico se contiene en esta enmienda número 33.

Lo que pretende la enmienda número 34 es no otorgar el carácter de básico al artículo 61, que es el que regula la integración de personal educativo que depende de las corporaciones locales, fundamentalmente profesores de música, con ocasión de procesos de integración en una administración educativa, bien sea en el Ministerio de Educación y Ciencia o en las administraciones educativas de las comunidades autónomas. Nos parece que éste es un asunto muy puntual, muy concreto, que no debe disponer de ese carácter, de ese alcance, de esa naturaleza de carácter básico, como es la integración de profesores de música dependientes de corporaciones locales.

La enmienda número 35 es de adición de un apartado tercero al artículo 62, en el que pretendemos clarificar una modificación que se realizó el año pasado también en la Ley de Acompañamiento del texto refundido, el 781/1986, reguladora de las Bases del Régimen Local, que hablaba de que las comunidades autónomas ejecutarían la legislación básica del Estado en relación a la clasificación y supresión de puestos de trabajo de funcionarios de habilitación nacional. Como SS. SS. saben, el posterior desarrollo reglamentario de esta disposición llevó a un informe negativo del Consejo de Estado al dictaminar el Real Decreto de desarrollo, puesto que no se contenía —venía a decir el dictamen del Consejo de Estado en la modificación de la Ley de Acompañamiento— una concreción de qué es lo que se contenía en el concepto «aplicación de la legislación de supresión y clasificación de puestos de trabajo». Como no estaba incluido el concepto «creación de puestos de trabajo de habilitados de carácter nacional» es por lo que presentamos esta enmienda, modificando con este pequeño añadido de que sea incluido también en la aplicación de esta legislación el concepto «creación de puestos de trabajo de funcionarios de habilitación nacional», que es lo que pretende en este momento esta enmienda de adición.

La enmienda número 36, de nuestro Grupo Parlamentario, pretende adicionar un artículo por el cual se modifica muy puntualmente la ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Lo que pretendemos es que, bien el Gobierno central, bien las comunidades autónomas, tengan potestad para poder declarar la compatibilidad del desempeño de un puesto público con un puesto privado cuando sea de eminente interés público en régimen laboral a tiempo parcial y con una duración muy concreta o determinada. Lo que pretendemos en este supuesto es reconocer una nueva potestad, bien al Gobierno central bien a las comunidades autóno-

mas, para que se pueda declarar de interés público y compatibilizar un puesto de trabajo público excepcionalmente con un puesto privado que sea a tiempo parcial y con una duración concreta y determinada.

La enmienda número 37, de nuestro Grupo Parlamentario, lo que pretende también es una modificación de una palabra del artículo 16 de la Ley Reguladora de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Dice el artículo 16 de la vigente ley que no se puede reconocer compatibilidad al personal que desempeña puestos de trabajo que recibe complementos específicos. Como decía anteriormente en la defensa de una enmienda, el ámbito, el alcance, el contenido del complemento específico está tan desvirtuado desde la aprobación de la Ley 30/1984, que lo que pretendemos con esta enmienda es decir que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad cuando se desempeñe un puesto de trabajo que reciba un complemento que retribuya expresamente la incompatibilidad, puesto que en este momento se está produciendo a través del complemento específico un cajón de sastre y se están reconociendo compatibilidades a pesar de que se perciban complementos específicos que van dirigidos a evitar el ejercicio de otra segunda actividad. Pues bien, lo que pretendemos es que expresamente se diga que no se autorizará cuando se reciba un complemento que expresamente impida el ejercicio de esa actividad.

Señor Presidente, refiriéndome al Título IV y a las disposiciones adicionales y transitorias, se ha ubicado por la mesa de la Comisión la enmienda número 14 en este título que tenía naturaleza fiscal y que yo en este momento voy a defender, a pesar de que creemos que el encaje no es el oportuno. Lo que pretendemos es la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de elementos patrimoniales afectos al ejercicio de actividades educativas y sanitarias. Ello lo hacemos con la finalidad de pretender dotar a estas actividades, por la finalidad de servicio público que tienen, como puede ser la sanitaria, la educativa y la seguridad ciudadana, de este tratamiento específico a la hora de la tributación en el impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Señor Presidente, como he tenido ocasión de señalar en el debate del Título I, nuestro Grupo está intentando alcanzar un acuerdo con el resto de los Grupos en relación a la disposición adicional quinta, de forma que se pudiera lograr una no inclusión dentro de la renta, bien por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, bien por el Impuesto sobre Sociedades, de los conceptos consistentes en las ayudas de la política agrícola comunitaria y de la política pesquera comunitaria. Creo que podemos llegar a un acuerdo para que los ingresos que reciben los agricultores y los pescadores españoles que abandonen definitivamente la actividad del sector primario español con ocasión de planes de cese de actividad queden excluidos de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A continuación voy a defender la enmienda número 25, de nuestro Grupo Parlamentario, que se refiere a una enmienda de adición a la Ley General de la Seguridad Social. Lo que pretendemos, mediante esta enmienda, es que en aquellas situaciones en las que se ha producido un retraso a

la hora de dar de alta a un trabajador, pero que se ha cotizado en el mes correspondiente a la prestación de servicios de ese trabajador, aunque no esté dado de alta, se produjera la cobertura de ese trabajador mediante la determinación expresa en la Ley General de la Seguridad Social que supusiese una situación asimilada al alta de las previstas en el artículo 125 de la Ley General de la Seguridad Social. Con ello, lo que pretendemos es cubrir una práctica que se produce en el ámbito privado y también en el ámbito de las administraciones públicas cuando una persona empieza a prestar sus servicios y hay un período de tiempo en el que se tarda en darle de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, pero durante el cual la empresa o la Administración pública cotiza por ese empleado; en esos casos lo que se produce es una sanción por haberse incumplido el texto de la Ley de Infracciones al Orden Social. Lo que nosotros pretendemos es garantizar la cobertura del empleado público o privado, de forma que quedara, durante ese tiempo, en la situación de asimilado al alta.

La enmienda número 27 propone una modificación puntual del párrafo segundo del artículo 106 de la Ley General de la Seguridad Social, puesto que el supuesto de hecho que origina el nacimiento de la obligación de cotizar es el momento de prestar el trabajo bien en una entidad pública o en una entidad privada. Lo que nosotros pretendemos es que se pueda concluir, con la modificación que introducimos, que la obligación relativa a la persistencia que se reconoce en ese precepto quede regulada de otra manera. El cumplimiento de una obligación accesoria, a nuestro juicio, resulta suficiente con dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social; por tanto, es una enmienda de corrección a la redacción que contiene el artículo 106 de la Ley General de la Seguridad Social y que, a nuestro juicio, origina cierta confusión en su aplicación.

Por último, señor Presidente, voy a defender la enmienda número 38, de nuestro Grupo Parlamentario, que pretende la modificación del artículo 70 de la ley de acompañamiento, que es el que contiene las calificaciones relativas a la declaración de interés general de obras que vaya a realizar el Gobierno en los próximos años. A nuestro juicio, lo que tiene que contener es una serie de obras públicas que están pactadas y que se encuentran recogidas en el convenio que la Comunidad Autónoma del País Vasco celebró recientemente con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y que no encuentran cabida en esa disposición. Nosotros entendemos que se ha de cumplir ese convenio acordado entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el pasado mes de mayo; por tanto, adicionamos, dentro de las obras de interés general que ahí se declaran, las expresamente recogidas en ese convenio de colaboración suscrito el pasado mes de mayo.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, tengo que anunciar que el Grupo de Coalición Canaria ha pedido a la Mesa que se dé por defendida su enmienda 132.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Trujillo.

El señor **TRUJILLO ORAMAS**: Voy a intentar ser lo más esquemático y breve posible, dentro de la complejidad de un debate de esta naturaleza y amplitud.

Comenzando por las enmiendas y por el planteamiento formulado por el Grupo Popular, he de decir que el señor Núñez, en su tónica habitual de oratoria, comenzaba diciendo que probablemente nos sonaría como el bolero de Ravel su intervención. A buen seguro. Hemos debatido muchos de los aspectos que pretende recoger esta ley, así como la propia Ley de Presupuestos que hemos debatido durante estos días, y los argumentos difícilmente pueden ser otros, tanto los suyos como los de nuestro Grupo; por ello, quizá convendría simplificar el debate para no repetir lo que, a buen seguro, consta en el «Diario de Sesiones», por activa y por pasiva.

El señor Núñez es consciente, y él lo sabe a buen seguro, de los anuncios que en la Comisión para las Administraciones Públicas ha hecho tanto el Ministro como el Secretario de Estado, en el sentido de presentar en breve plazo a la Cámara (probablemente en el próximo período de sesiones) el estatuto de la Función Pública, y también sabe que se está discutiendo en estos momentos con las propias organizaciones sindicales el contenido de ese estatuto. De hecho, resulta significativo que en algunos de los aspectos que el Partido Popular pretende modificar, que se recogen en la ley y que son fiel reflejo de elementos del acuerdo con los sindicatos, obvie este aspecto que ellos, sin embargo, dan importancia, a la hora de que el Gobierno presente un proyecto consensuado con las organizaciones que representan a los empleados públicos. Ha señalado algunas críticas, ha dicho que estos son elementos de absoluta descoordinación, que están fuera de contexto... En absoluto. Si, de hecho, el Gobierno está, en estos momentos, prácticamente ultimando esa negociación de estatuto de la Función Pública es porque tiene muy claro cuál es el modelo global de estatuto de la Función Pública que quiere presentar, que quiere traer a esta Cámara para debatir.

Las medidas que se encuentran ahora mismo en el proyecto de ley están precisamente recogidas dentro de lo que van a ser las líneas generales de ese estatuto, por tanto, no existe ningún tipo de descontextualización. El señor Núñez, yo creo que con una sistemática línea de elogio, hacía una serie de bloques de las distintas enmiendas que han presentado. En primer lugar, señalaba una serie de enmiendas que tienen que ver con las relaciones de puestos de trabajo. No son novedosas. En los debates que también hemos tenido, con el numeroso contenido de las enmiendas, con relación a ese tipo de límites, de plazos temporales, etcétera, siempre le hemos manifestado al señor Núñez que parece inoportuno fijar en una norma de rango legal el término de los plazos de la forma que ellos plantean. De ahí que nosotros tengamos una posición discordante con lo que plantea él y su Grupo.

El otro apartado que ha presentado como gran bloque de elementos era el que denominaba como retribuciones, promoción interna, etcétera. Aquí volvía a la carga con sus argumentos, absolutamente respetables, con respecto al estatuto de la Función Pública, la Ley de Incompatibilidades, el propio acuerdo con los sindicatos, etcétera, sobre todo

dando a entender que en la Administración Pública existe una situación generalizada de abuso, tanto con respecto al sistema retributivo como a los sistemas de promoción interna, e incluso sistema abusivo en relación con los sistemas de contratación. Yo creo que no es correcta o es errónea esa apreciación de pretender extender esa sospecha generalizada sobre un uso inadecuado, incluso, en algunos casos ilegal, de las materias de organización interna de la Administración.

De hecho, algunos de los aspectos —y permítanme que vuelva a repetir el argumento que daba en su momento— que usted pretende modificar son meras transcripciones de los acuerdos con las organizaciones sindicales, uno de ellos el propio sistema de promoción de las contrataciones temporales. Por tanto, no parece correcto señalar que ése es un sistema oscurantista y, además, unilateral por parte de quienes tienen la responsabilidad de dirigir la Administración pública. Además, incluso señalaba usted —y lo decía en la enmienda 224 al Título IV— la amortización de los puestos, etcétera. Hemos tenido un debate —usted lo conoce perfectamente, a buen seguro mejor que yo e incluso lo recoge la propia ley— sobre los mecanismos de los planes de empleo y las previsiones con relación a esos relevos que se pueden y se deben producir con respecto a las vacantes. Incluso hemos tenido un debate con respecto a las tasas y si los relevos tendrían que ser con una tasa de reposición o no. También tuvimos ese debate con Izquierda Unida, dado que ellos querían mantener el volumen de empleo público garantizado, al menos, en los términos en que está actualmente, por lo que no voy a repetir aquellos aspectos que hemos estado señalando respecto a estos asuntos.

Plantea S. S. algunas enmiendas relacionadas con cuestiones que han sido reguladas recientemente. En concreto ha hablado usted de la enmienda 217, la 218, la 219 y la 221, introduciéndolas en este bloque que usted señalaba.

Si nosotros aceptásemos los mecanismos que usted propone, en los términos en que están explicitados, algunos de ellos son de tal rigidez que difícilmente harían operativo o eficaz, en los términos que consideramos oportunos, la vida propia de algunos de estos organismos; en concreto, en el caso de la enmienda 217, la de los organismos docentes y entes públicos.

Con respecto a la propia enmienda 221, que señalaba S. S., y que hacía mención expresa a la movilidad de los funcionarios de prisiones de Cataluña —y voy a nombrarla en concreto, porque así lo señalaba usted también con cierto énfasis—, no podemos aprobarla porque, en realidad, lo que sucedería es que se quebraría de esta manera el régimen general, excepcionando a un colectivo específico, y no pretendemos, en modo alguno, estar alterando el contenido del artículo 30.2 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del proceso autonómico.

El otro gran bloque —y podríamos quizá simplificar mucho el debate porque ya lo hemos tenido en estos días en esta Cámara— es el relativo a las retribuciones. Hemos tenido un debate profundo —además, con S. S. como experto— sobre estas materias en el debate del Título III del proyecto de ley y, por tanto —al igual que lo hacía usted—,

me remito a los mismos términos que el portavoz del Grupo Socialista mantenía para fijar la posición de nuestro Grupo, que no coincidía con la que planteaba S. S.

Ha planteado alguna enmienda relacionada con las retribuciones de los altos cargos y creo que no existe —y volvemos a entrar en ese discurso de oscurantismo generalizado— ningún elemento de oscurantismo con respecto a las retribuciones, ni siquiera con las de los altos cargos. Usted ha sido protagonista, en multitud de ocasiones, en múltiples debates en esta Cámara, con relación a estos elementos, requiriendo información de los distintos responsables del Gobierno y creo —si no es así me corrige— que en todo momento se le ha facilitado la información que estaba solicitando. De todos modos, va a ser uno de los temas donde, a buen seguro, vamos a tener mucho que decir en el próximo debate de la ley de incompatibilidades, porque espero que convenga conmigo en que ése va a ser un foro importantes para discutir estos elementos de las retribuciones de los altos cargos y su situación.

El último gran bloque que planteaba, en esta primera parte del debate, era el relacionado con las jubilaciones de los funcionarios. Curiosamente, usted y yo mantuvimos un debate en el Pleno de la Cámara como consecuencia de una proposición del Grupo Popular respecto de ampliar la edad de jubilación. No voy a repetir aquel amplio debate, que creo que fue tremendamente interesante, e incluso usted conoce los distintos estudios que ha ido realizando la Administración, y el propio proyecto denominado Condesa, en torno a las distintas posibilidades de jubilaciones, etcétera. En cualquier caso, en estos momentos, ese elemento y en esos términos no puede ser abordado por la Administración pública, tal y como les señalaba yo en aquel momento, en el Pleno.

Eso no significa, en modo alguno, que dentro de la política de recursos humanos que hace la Administración pública con su personal, no se esté analizando —y se está haciendo permanentemente— qué efectos y qué conveniencias o no tiene —con respecto al sistema de gestión de los empleados públicos como recursos humanos— la Administración como empresa en sí, para adoptar una medida de esta naturaleza que nunca hay que descalificar, en términos absolutos, como una imposibilidad de abordar. ¡Faltaría más! Estaríamos constriñendo las propias posibilidades de gestión de los recursos humanos. Pero, desde luego, como ya le decía en aquel debate del Pleno, en estos momentos no es abordable, al menos en los términos en que usted lo está planteando.

El otro gran grupo, que usted ha separado —creo que de manera correcta—, era el relativo a las enmiendas que hacen referencia a las normas de organización. Sinceramente, no creemos que introduzcan unos niveles preocupantes —como establece usted referentes a la organización— de discrecionalidades. Pero el término discrecionalidad lo utiliza usted —o lo he creído entender— en una connotación con el término arbitrariedad e incluso posible abuso, dentro de ese discurso general, en cuanto a la política de la Administración pública del Gobierno socialista. No estamos de acuerdo con esa apreciación que hace su Grupo y si pensamos que la regulación que contiene el pro-

yecto de ley es la conveniente, por cuanto si estuviere en los términos que usted plantea no se lograría nada, en el caso de que se abordara realmente su necesidad o no. Ustedes incluso lo han planteado.

Recuerdo el debate —creo que usted estaba presente— de la Sección 27, en el que la portavoz de su Grupo instaba al Gobierno a que reconsiderara la existencia o no de un ministerio y, desde luego, los mecanismos que podrían hacer que la Administración, en este caso el Presidente del Gobierno, pudiese adoptar una medida de esa naturaleza. No estoy diciendo que coincida con la propuesta concreta —como ya manifesté en su momento en dicho debate de esa Sección—, pero sí que tal y como está planteado es como sería práctico y eficaz el que se pudieran adoptar esas medidas. Como la plantea el Grupo Popular, en cualquier caso, imposibilitaría que se pudiesen llevar a cabo aquello que pretende realizar el proyecto de ley.

Hay una enmienda, la 219, que pretende limitar, hacer una especie de «números clausus» de puestos de asesores y de libre designación. Nosotros consideramos —y coincidimos con usted en que es necesario el máximo rigor del gasto público— que no es en una norma de rango legal donde debemos fijar este tipo de personal, tanto eventual como de libre designación, y serán en cada momento las necesidades organizativas, atendiendo esos principios de eficacia, eficiencia y rigor en el gasto, las que tendrán que hacer que sea un número u otro.

Por último y como reflexión general, usted es de sobra conocedor de que el Gobierno ha anunciado la inminente —en breve fecha— presentación de una ley de gobierno, y ahí estaremos emplazados para discutir esos elementos que estamos en cierta medida considerando aquí. Además, el próximo martes —y usted recordaba que, curiosamente, vamos a ser ambos los protagonistas de la materia— vamos a debatir una proposición de ley del Grupo Popular. Sepa que el Gobierno sí va a ser capaz de traer esa ley. Una ley en auténticas condiciones de eficacia, tal y como se merece nuestra Administración pública, y no sólo va a venir ésa, sino que va a venir la del estatuto de la función pública, tenemos prevista la de incompatibilidades y vamos a traer también la ley de organización y funcionamiento de toda la Administración.

Con respecto al portavoz de Izquierda Unida, y dada la sistemática que ha utilizado con respecto a sus propias enmiendas, voy a hacer un repaso lo más rápido posible, puesto que ha entrado, una a una, en todas ellas.

Su enmienda 100 la estamos estudiando. Aunque quizá a lo largo de este trámite, en este momento, no podamos tener un pronunciamiento favorable, sepa que estamos analizando el contenido de la misma. La 101 consideramos que no es oportuna. Estamos de acuerdo en el contenido básico de la enmienda 102 y estamos en condiciones de ofrecerle una enmienda transaccional a la misma. No estamos de acuerdo con el contenido de la enmienda 103, por cuanto es transcripción literal del reciente acuerdo con las organizaciones sindicales. La 104 consideramos que no es correcto su planteamiento, por cuanto ya tiene en estos momentos su cauce en normas legales.

Con las enmiendas 105 y 108 estamos en la misma situación que con la 100, que las estamos analizando.

Si me permiten, aunque vuelva un poco atrás, también estamos analizando algunas enmiendas del Partido Popular. Señor Núñez, se me había pasado decirle que estamos intentando ver si algunas enmiendas tienen un posible encaje dentro del esquema, aunque el esquema general que ustedes plantean es diferente al planteado por nosotros, como ha quedado de manifiesto en su exposición y en otros debates con respecto a esta misma materia.

La enmienda 106, de Izquierda Unida, es concordante con una enmienda nuestra en concreto la 53. Por tanto, le pediría al Portavoz de Izquierda Unida que analice este elemento.

La enmienda 107 conlleva a una restricción muy importante que llevaría prácticamente a hacer imposible el nombramiento del personal que está regulando.

La enmienda 128 va en sintonía con una enmienda del PP que pretende establecer en una norma legal determinados aspectos relacionados con el calendario, etcétera.

En la enmienda 109 pretenden ustedes establecer una serie de controles con respecto a determinados gastos y, al día de hoy, esos gastos son objeto de verificación suficiente en los propios informes financieros posteriores.

En la enmienda 111, aunque consideramos que las obras que están planteando pudieran tener carácter de interés general, no nos parece oportuno aceptar en estos momentos el planteamiento que están realizando de una serie de obras concretas para introducir en la propia ley.

La enmienda 118 a la disposición adicional tercera es muy significativa. Quisiera aclararle, porque S. S. ha mostrado su preocupación con relación a esta ley, que no se pretende modificar, en modo alguno, el ámbito subjetivo previsto en la misma, entre otras cuestiones porque pudiera tener efectos sociales perniciosos, no queridos por las personas que ahora mismo son beneficiarias de esta prestación. Por tanto, no estamos de acuerdo con su enmienda.

Convergència i Unió presenta una serie de enmiendas relacionadas con el ámbito educativo. La enmienda número 171 consideramos que es perfectamente aceptable.

No se comprende muy bien el alcance de la enmienda 170. La redacción del artículo 61.1 recoge todas las enseñanzas que pudieran impartirse en los centros de titularidad de la Administración local. Tampoco se alcanza mucho a entender qué tiene que ver la modificación propuesta con la justificación y, más en concreto, con la limitación al año 1995 del período hábil para la integración. En cualquier caso, dadas estas incomprensiones, no es que estemos en situación de rechazo absoluto, sino que, por estos motivos que les estoy planteando al portavoz de Convergència i Unió, nos gustaría que nos explicase en mayor profundidad los aspectos que estoy señalando con respecto a esta enmienda.

Con respecto a la enmienda 172, es cierto que, con la redacción actual del proyecto de ley, podría excluirse a quienes, con la condición de funcionarios locales no tuvieran la titulación académica prevista en la Logse. La enmienda más razonable sería una enmienda de adición

complementando el apartado c). Por tanto, sería una transacción que yo pasaría a la propia Mesa para intentar llegar a algún acuerdo, si SS. SS. lo consideran oportuno.

Por lo que se refiere a la enmienda 173, también tenemos una seria duda con respecto al contenido de la misma porque parece contradictoria con lo señalado en el artículo 61.2. De hecho, la adición propuesta no termina de resolver la contradicción. Parecería más oportuno establecer otro tipo de redacción. Por tanto, también haría llegar una transacción con respecto al propio contenido de la enmienda.

En definitiva, aceptamos la enmienda 171; a los números 172 y 173 propondríamos una transacción, y por lo que se refiere a la enmienda 170, nos gustaría que nos aclarara alguno de los aspectos que ya he señalado.

Por lo que se refiere a las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco, a la enmienda 29 al título tercero, quiero decirle lo siguiente: las peculiares retribuciones de los docentes no deben suponer la inaplicación de la regulación general contenida en la Ley 30. Por tanto, no nos parece oportuno el planteamiento que realizan ustedes en esta enmienda.

Las enmiendas 30 y 34, en que hacen referencia también a elementos relacionados con el ámbito educativo, estamos analizándolas. Pensamos que pudiera haber una salida con respecto a ambas, pero en estos momentos no estamos en condiciones de tener una respuesta cerrada con respecto a las mismas.

La enmienda 31 pretende regular algo que ya está regulado en la Ley de Medidas.

Por lo que se refiere a la enmienda 32, le tengo que decir que actualmente se es muy flexible con la normativa que tenemos y no parece oportuno que pretendamos revisar la normativa básica en cuanto a las retribuciones complementarias.

En cuanto a la enmienda 33, una de nuestras enmiendas, y estoy seguro que S. S. la habrá visto, resuelve la cuestión que ahí se plantea.

Con respecto a la enmienda 45, quiero decirle que consideramos adecuada la distribución competencial actual.

La enmienda 36 pretende hacer una modificación en el sistema de incompatibilidades. Su señoría es consciente —y antes se lo señalaba al propio señor Núñez— que hemos realizado un proyecto de ley de incompatibilidades y no consideramos oportuno una modificación en el sentido que plantea del propio sistema.

La enmienda número 25 se refiere a unas determinadas modificaciones del artículo 125 de la Ley General de la Seguridad Social. Esta enmienda nosotros entendemos que es innecesaria. En la actualidad, aun cuando no se hubiese procedido a dar el alta, si se han ingresado las cotizaciones en el plazo reglamentario, éstas tienen validez a los efectos de las prestaciones, por lo que los trabajadores en esos períodos se encuentran una situación de asimilación al alta. Yo creo que puede ser un error de S. S.

La enmienda 27 es una enmienda técnica y se refiere también a la Ley General de la Seguridad Social. En estos momentos estamos analizando también su contenido.

También plantea introducir como obras de interés general una serie de obras que están firmadas en un convenio por la Comunidad Autónoma. La respuesta es la misma que le dábamos al portavoz de Izquierda Unida con respecto a una enmienda que pretende también introducir obras de esta naturaleza.

Con respecto a la enmienda de Coalición Canaria 132, en el propio proyecto de ley hay una enmienda del Partido Socialista que mejora el texto que regula el proceso de promoción interna. Por tanto, no consideramos oportuno regularlo de la manera que lo hace este Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a un breve turno de réplica. ¿Grupos que desean fijar su posición de nuevo? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, no se asuste, que voy a consumir tres minutos, como mucho.

Señor Trujillo, no se puede derrochar tanta cordialidad para no decir prácticamente nada.

Voy a puntualizar simplemente tres cosas. Acerca de las promesas de enviar reformas profundas a esta Casa, hay una canción de mi tierra que dice lo siguiente... **(Un señor diputado: ¡Cántela!)** Soy capaz de hacerlo; o sea, no me tiente. **(Risas.)** Dice: Ayer me dijiste que hoy y hoy me dirás que mañana y mañana me dirás que de lo dicho no hay nada; pero absolutamente nada.

Míre usted, ¿cómo se atreve a decir que en breve plazo enviarán el estatuto de la función pública? ¿Sabe desde cuándo me lo llevan diciendo 5 ministros? Desde 1983; cinco ministros; jamás lo han cumplido. Ahora, como ustedes han firmado un acuerdo con los sindicatos, creen que eso nos sirve a nosotros para tener credibilidad en la promesa. Pues, tampoco, porque acuerdos de esa naturaleza ustedes los han incumplido en serie.

¿Me quiere usted decir para qué sirvió la Ley 22/1993, que es hermana de ésta? ¿Cuántos planes de empleo hay en vigor de los que aprobamos o de los que regulamos en esa ley con carácter urgente? Ninguno. ¿Me quiere usted decir para cuándo va a venir la ley de organización y funcionamiento de la Administración del Estado, del Gobierno? También cinco ministros la han ido prometiendo. El Gobierno se emplazó en la Ley de 1983 en la disposición adicional quinta. La estamos esperando. Por lo tanto, no me conteste usted a peticiones nuestras de establecer medidas concretas, aprovechando ya que tenemos este proyecto aquí, diciendo que ustedes ya lo arreglarán. Porque hasta ahora todo ha quedado, iba a decir, en buenas palabras; ha quedado, sencillamente, en estrategia parlamentaria para salir del paso.

En cuanto a las retribuciones, solamente quiero hacer dos puntualizaciones. Podríamos estar hablando hasta pasado mañana de todos los temas. Usted dice que hay transparencia y que eso nace de la información, y que me han facilitado la información. ¿Sabe cuántas preguntas tengo sin contestar respecto al complemento de productividad de los directores generales y de los subsecretarios? Todas, ab-

solamente todas. He hecho hasta un escrito de amparo al Presidente de esta Casa y sigo sin recibir la respuesta. Puntualizada. Por lo tanto, de transparencia, nada, y de información, menos.

Y luego, cuando nosotros esperábamos que la Ley de Incompatibilidades, el proyecto de Ley de Incompatibilidades, que fue un bombazo informativo, arreglara algo en esta cuestión, y sobre todo en lo que se refiere a los consejos de administración de las empresas públicas, donde participan más de 600 altos cargos, nos encontramos con que ustedes dejan las cosas exactamente igual que estaban; exactamente igual que estaban, y, como vamos a debatir el proyecto de ley, ya se lo demostraré.

En todo caso, sí le digo alguna curiosidad, para hacer un poco amena esta hora de la tarde. En algunas empresas públicas hay más consejeros altos cargos que trabajadores. Hay consejos de administración que tienen más gente cobrando dietas y pluses de asistencia que trabajadores. Le doy dos datos. La Empresa Nacional de Autopistas tenía, a principios de este año, 16 empleados, facturaba 200 millones y el consejo de administración estaba compuesto por 14 personas. La Empresa Nacional de Innovación —ésta bate una plusmarca— cuenta con 10 empleados y tiene 17 consejeros, todos altos cargos. Como ve usted, no me hable de transparencia en las retribuciones, porque si me pongo a hablar no paramos. Y como es un debate, efectivamente, que lo hemos hecho muchas veces, yo no quiero pormenorizarlo en estos momentos en atención al poco tiempo del que dispone esta Comisión para cumplir un trabajo que ha empezado esta mañana y que debemos terminar cuanto antes.

Por tanto, decepción absoluta en el proyecto de incompatibilidades y decepción de no admitirnos una enmienda que es muy razonable y que trata de corregir ya de antemano lo que no ha corregido la Ley de Incompatibilidades.

En cuanto a las jubilaciones, mire usted, de aquí no podía salir sin decir una palabra, no por nada. El debate ya lo tuvimos en el Pleno sobre una iniciativa de nuestro grupo, pero ustedes los problemas siempre los dejan aparcados y aplazados «ad calendas graecas». Y éste es un problema urgente porque afecta a personas muy mayores. La coartada esta vez podía ser que hay una ponencia en esta Casa estudiando esos problemas, que es la ponencia que está estudiando el futuro de los sistemas de Seguridad Social y clases pasivas. Pero eso no quiere decir que tengamos que estar con los brazos cruzados mientras la ponencia termina sus trabajos.

Y luego tampoco me sirve, como usted ha dicho, que tengan un proyecto elaborado por el Ministerio de Administraciones Públicas, que, efectivamente, se elaboró, si mal no recuerdo, en marzo de 1993 y se llamaba «prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos»; fue a comisión de subsecretarios, recibió un informe más que favorable, sobre todo del Ministerio de Economía y Hacienda, pero ustedes lo metieron en el cajón, no sé por qué, y todavía está sin vigor. Y esto desde el año 1993. ¿Quiere usted decirme cómo arreglan los perjuicios que les han ocasionado a los jubilados del año 1993, a los de 1994 y a los que están en el umbral de la jubilación? ¿Es que eso no merece, de verdad, tomar una

decisión urgente y tratar de considerar una enmienda que busca un arreglo razonable y, desde luego, técnica y jurídicamente creo que perfecto. ¿Por qué no hacen ustedes un esfuerzo para resolver problemas cuya solución está clamando al cielo?

Nada mas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, la próxima vez que empiece su intervención diciendo que va a consumir tres minutos, le rogaría...

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Perdón, ¿cuántos he consumido?

El señor **PRESIDENTE**: Exactamente doce.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Perdone.

El señor **PRESIDENTE**: No, no es que me preocupe a mí, pero es que el resto de los grupos parlamentarios me hacen señas diciendo que...

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Se me ha ido el santo al cielo.

El señor **PRESIDENTE**: Ya me he dado cuenta. Es un tema que le apasiona al señor Núñez.

El señor Ríos, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Señor Presidente, tres telegramas.

El tema de la intervención previa a determinadas actuaciones no está recogido; por eso lo tienen que añadir ustedes; si estuviese recogido no haría falta introducirlo en esta ley.

La autorización al Gobierno para que actúe también se le delega en esta ley. Si lo tuviese ya no haría falta delegarla. De todas formas, esperamos la transaccional que nos ha ofrecido y que las que van a estudiar las estudien con el cariño adecuado para que del estudio se pueda aprobar después y no suspender.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Homs, por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, quiero manifestar simplemente al señor Trujillo que le agradezco su atención, su brevedad y precisión en las respuestas, su amabilidad, por supuesto, su paciencia y su interés en poder estudiar los temas que hemos estado planteando, que, la verdad, simplemente pone de manifiesto la valía de su acción parlamentaria en las leyes en las que he tenido relación con él.

Ante la posición que usted ha expresado en relación con estas enmiendas, quiero agradecerle la transacción; la aceptamos. Los dos restantes, para no complicar más el debate ni alargarlo, las retiraremos.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA**: Señor Presidente, brevemente también voy a manifestarle al señor Trujillo que nos llama poderosísimamente la atención que se mantengan posiciones de no admitir que las comunidades autónomas puedan normar sobre aspectos tan concretos, tan puntuales y sin tanta trascendencia pública como un concepto como el complemento específico a pagar a un empleado público. El que eso se siga conceptuando después de diez años de aplicación de la Ley 30/1984 de Función Pública con los procedimientos por los que se ha desvirtuado la aplicación del complemento específico, los diferentes criterios que se han utilizado para incardinar en ese concepto determinadas materias retributivas y que todavía se nos esté diciendo que tiene que ser un concepto básico, normado, reglamentado, establecido, dispuesto y fijado por los poderes centrales del Estado, nos parece demasiado, puesto que, si tenemos autonomía, ¿para qué existe un estado autonómico que no puede determinar ni mínimamente no la retribución general, no la básica, no la complementaria, sino un complemento específico que tiene que ser detallado por parte de los poderes centrales del Estado? Luego, ¿dónde está la esencia del Estado autonómico? Autonomía supone capacidad de decisión, capacidad de adoptar políticas propias.

Señor Trujillo, yo creo que éste es un tema, evidentemente, de sentido común que no se puede estar normando, como se está haciendo, por parte de los poderes centrales del Estado. Hay que determinar que, en función de los diferentes servicios públicos que se prestan y de los empleados que los realizan, se puedan incardinar diferentes conceptos dentro del género de complementos específicos en base a ese principio de autonomía que ha de inspirar la actuación de los poderes públicos.

Por último, en relación a la enmienda número 38, de nuestro Grupo Parlamentario, yo le diría que nos preocupa hondamente que no se cumpla el convenio firmado el pasado 31 de mayo —y tengo aquí la firma del señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente— con la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde se establece que serán realizadas por parte de la Administración central determinadas obras hidráulicas que se contienen en ese convenio, como pueden ser las presas de Ibiur y de Herrerías, y que no se contienen en la declaración de interés general que contempla el artículo 70 del proyecto de ley de acompañamiento. Nos preocupa esa cuestión porque viene a reflejar el incumplimiento de un convenio ya firmado, y no acabamos de entender las razones que existen para que, entre las diferentes obras que está previsto realizar en el País Vasco, no se incluyan estas dos, que a nuestro juicio son importantes y cuyo compromiso, repito, señor Presidente, está establecido en este convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Trujillo, por el Grupo Socialista.

El señor **TRUJILLO ORAMAS**: En primer lugar, quiero agradecerle al conjunto de los portavoces la atención con el tono que uno se expresa, que no es otro que en el que sabe expresarse.

Comenzando por el portavoz del Partido Popular, el señor Núñez ha vuelto a abrir el debate de los grandes temas. Señor Núñez, yo le he contestado a enmiendas concretas. Lo único que ocurre es que he seguido la misma sistemática que ha seguido usted, que además me parecía oportuna por cuanto las agrupaciones de enmiendas, por su parte, venían a reflejar lo que son los planteamientos que mantienen usted y su Grupo en los distintos bloques que usted separó en su intervención. Yo le puedo asegurar —creo estar en condiciones de hacerlo, refrendando las palabras de los responsables del Ministerio— que en el plazo que han dicho, tanto el Ministro como el Secretario de Estado para la Administración Pública, estará el estatuto de la Función Pública en la Cámara. No tengo ninguna duda respecto a lo que han sido esas manifestaciones, bastante recientes por cierto, en la Cámara. Yo no sé quién se lo habrá dicho en otras ocasiones, pero hoy se lo digo yo.

Con relación a los planes de empleo, le han contestado y le han señalado cuántos planes de empleo se estaban realizando; la contestación no fue ninguno. Cuando se producía el debate, lo que usted señalaba era su deseo de que ya estuvieran concluidos los planes de empleo; pero la respuesta —si mal no recuerdo, y creo que usted también recuerda— no era que no hubiese ningún plan de empleo puesto en marcha. Es más: la mayoría de las medidas que se introducen en una ley de esta naturaleza a lo que vienen es a abundar en esa estrategia de reorganización de la Administración Pública, que además se está discutiendo con las organizaciones sindicales. Me pareció percibir un cierto reproche cuando hablé del estatuto y dije: Ahora que ustedes se ponen de acuerdo... Es que es muy bueno que nos pongamos de acuerdo con los propios empleados públicos en una norma como es el nuevo estatuto de la Función Pública.

Ha hecho otra vez el discurso del oscurantismo, de las retribuciones perversas, de los dobles puestos, etcétera. Yo no voy a alargar mi intervención porque nos vamos a ver en ese debate, sin lugar a dudas, en la propia ley de incompatibilidades y ojalá nos acerquemos, en cuanto al discurso y en cuanto a las realidades, en nuestras posiciones. Además, no me parece bueno ese discurso machacón de permanente negatividad en cuanto a la generalidad de lo que se hace. Sin lugar a dudas, cuando se hace algo, habrá algunas cuestiones que no son correctas, pero desde luego no todo es incorrecto ni todo se hace mal y no todo se hace, según da usted a entender, hasta con mala fe.

El último punto que señalaba era, otra vez, el debate de las jubilaciones. Señor Núñez, estuve a punto de decírselo en el debate del Pleno, no se lo dije porque no quería extenderme mucho en aquel momento, pero se lo voy a decir hoy. Difícilmente va a ser posible que nos pongamos de acuerdo con respecto a este punto de su Grupo y el mío con las posiciones que mantenemos, sin que ello obste para que nuestro Grupo, en un momento dado, considere que debe abrir ese procedimiento o no; pero es que partimos «a

priori» de dos posicionamientos totalmente distintos. Cuando usted aborda el tema de las jubilaciones y básicamente se centra en los perjuicios a los jubilados por esos años que pudieran quedar en medio de un posible cambio de la regulación, está estableciendo la principal diferencia con respecto a nuestro Grupo. Lo primero que nosotros tenemos en cuenta es el interés general del servicio público que tiene que prestar la Administración y, evidentemente, pretendemos compaginarlo con el legítimo interés individual de los empleados públicos que quisieran prorrogar la prestación de su servicio a la Administración. Pero eso detrás de lo primero. Yo creo que un Grupo que aspira o tiene pretensiones de gobernar, no debería hacer planteamientos que son más propios del mundo sindical. O sea, ponernos a analizar un aspecto de esta manera y que el discurso fundamental sea el perjuicio o no, las reivindicaciones o no de determinados colectivos, no nos parece razonable. Además, usted lo centra sobre todo en determinados colectivos, porque usted sabe que no todos los empleados públicos quieren prorrogar su prestación de servicio a la Administración. Por eso difícilmente nos ponemos de acuerdo, porque nosotros ponemos primero ese interés general y luego contemplamos —cómo no— las lógicas aspiraciones individuales.

Con respecto al portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ya le notificaremos. Créame que estamos analizando esas enmiendas que le señalaba con bastante atención.

Al señor Homs quiero agradecerle esas palabras de cariño con respecto a mi intervención.

Y al portavoz del Partido Nacionalista Vasco quiero decirle, en primer lugar, en relación a algunos proyectos concretos que señalaba, que tengo la impresión, salvo error de este portavoz, de que algunos de ellos están contemplados en la sección correspondiente del presupuesto. No se lo aseguro, pero tengo esa impresión. En segundo lugar, debo manifestarle que, en cualquier caso, puede tener la seguridad de que el Gobierno no tiene ninguna pretensión de incumplir aquello que ha firmado; no creo que sean los usos y maneras de este Gobierno al menos. En cuanto a un debate tan sencillo como la enmienda del complemento específico, tengo que decirle que ha llegado usted poco más o menos que a cuestionarse el Estado autonómico. Le vuelvo a explicar. Con respecto a la regulación del complemento específico que está en una normativa básica, lo que le he dicho es que no nos parecía oportuno abordar la normativa básica en este momento en lo que se refiere a esa situación. En cualquier caso, usted conoce tan bien como yo —estoy convencido— que la regulación actual es lo suficientemente flexible como para que se pueda aplicar en un margen de posibilidades muy alto, y cualquier gestor de una administración pública autonómica —y usted lo ha sido— sabe que se puede hacer. Por lo tanto, no entiendo a qué viene hacer esa especie de causa de Estado. ¿Y dónde está la esencia del Estado autonómico? A cualquiera que se lo preguntara, incluso a observadores que hubieran dudado con respecto a España, yo creo que el debate del Estado de las Autonomías ha reflejado claramente la esencia del Estado autonómico. Hemos avanzado hacia un sistema de

descentralización que difícil parangón tiene con respecto a otros estados, incluso Estados tan avanzados como el nuestro. Por lo tanto, no creo, ni por el asunto que usted ha mencionado ni por el hilo conductor que lo ha llevado, que tenga razón en ninguno de estos dos temas. En todo caso, con relación al primero, le vuelvo a reiterar que tengo la impresión de que alguna de estas obras ya están incluidas, si no estoy equivocado, en el proyecto de ley de Presupuestos.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate... (El señor Montoro Romero pide la palabra.)

¿Señor Montoro?

El señor **MONTORO ROMERO**: Señor Presidente, hemos concluido el bloque cuarto y solicitaba la palabra para el bloque quinto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Montoro, al bloque quinto no hay enmiendas.

El señor **MONTORO ROMERO**: Señor Presidente, solicitaba la palabra para explicación de voto.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con el Reglamento del Congreso, la explicación de voto se produce después de la votación.

Señorías, antes de ordenar el debate, quiero comunicar a los diferentes grupos parlamentarios que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una serie de enmiendas transaccionales, que imagino que sus grupos parlamentarios ya conocen. Para poder ser tramitadas, los grupos parlamentarios deben manifestar su conformidad retirando las enmiendas a las que voy a hacer referencia. Las voy a enumerar por bloques de discusión que hemos realizado a lo largo de la sesión, que será también el procedimiento que utilizaremos, posteriormente, a la hora de las votaciones, agrupando en un primer bloque el Título I y disposiciones concordantes que han sido defendidas; un segundo bloque en materia social, con sus correspondientes adicionales, finales y transitorias, que iré señalando en el momento oportuno, y un tercer bloque en el que se incluirían los títulos IV y V, así como las disposiciones adicionales, transitorias, finales y derogatorias concordantes.

El primer bloque que hemos debatido —así realizaremos sus votaciones— es el relativo a materia fiscal. El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda transaccional a las enmiendas 133, 135, 136 y 137, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió; 229, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 2.4; 147, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió; 230, del Grupo Parlamentario Popular; 149, 150 y 151, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió; 243, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 9, párrafo 4; 175, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), concordante con la número 54, del Grupo Parlamentario Socialista.

En cuanto al bloque segundo, que hace referencia a los temas sociales, hay una enmienda transaccional a la nú-

mero 187, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 28.1; a la enmienda 162, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al artículo 34 del proyecto y a la enmienda número 167, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

¿El Grupo Parlamentario Socialista tiene alguna enmienda transaccional más?

La señora **AROS IBAÑEZ**: Creo que hay un error. Una de las enmiendas que ha mencionado como transaccional está aceptada. Es la número 230, del Grupo Popular. Votaremos favorablemente.

Las enmiendas transaccionales presentadas a enmiendas del Grupo Popular son a las 243 y 229.

El señor **PRESIDENTE**: En cuanto a la enmienda 230, manifiesta la portavoz del Grupo Socialista su deseo de no transaccionalarla, sino votarla afirmativamente.

¿El Grupo Parlamentario Socialista está en condiciones de presentar las enmiendas transaccionales?

La señora **AROS IBAÑEZ**: Señor Presidente, agradeceríamos que nos concediera cinco minutos para ordenar las últimas enmiendas transaccionales que hemos anunciado.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

Sobre las enmiendas que he citado en el bloque primero y en el bloque segundo, ¿el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) manifiesta su aceptación a la retirada de las enmiendas a las que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado transaccionales, y que son los números 133, 135, 136, 137, 147, 149, 150, 151, 175, 162 y 167? Estas dos últimas son del bloque segundo, de lo social; las primeras eran del bloque de la materia fiscal.

El señor **HOMS I FERRET**: En relación con la enmienda 151, quiero proponer al Grupo Socialista que en lugar del porcentaje del tres por ciento de los ingresos totales se situara en el cuatro. En ese caso aceptaríamos la enmienda. Nuestra enmienda plantea el seis. Nos parecería una aproximación. Aceptamos la transacción en todo lo demás si dicho porcentaje se incrementa del tres al cuatro.

Esa misma observación la hacemos a la transaccional a nuestra enmienda número 137, en cuyo segundo párrafo se hace también mención a ese tres por ciento de los ingresos. Nuestro Grupo desearía aceptar la transaccional en todo lo restante, pero situando ese porcentaje en el cuatro por ciento.

Esas dos transaccionales, juntamente con todas las demás que presenta el Grupo Socialista, son aceptables, si se procede a esa corrección, en todo lo referente a la transparencia fiscal.

En cuanto a las otras enmiendas transaccionales, concretamente la 175, que es la que hace referencia a la exención por las ayudas comunitarias al abandono de actividades agrarias así como por incendios e inundaciones aceptaríamos la transacción si se hiciera mención de lo propuesto por el Partido Nacionalista Vasco, que es ampliar

dicha enmienda con una letra b), que sería permitir la aplicación de esta exención al abandono definitivo de actividades pesqueras.

Nuestro Grupo propone que, a continuación de la letra a) vaya un punto b) nuevo, que diría: Percepción de las siguientes ayudas de la política pesquera comunitaria: abandono definitivo de la actividad pesquera. En consecuencia, el b) actual pasaría a ser el c).

Con esta corrección aceptaríamos la enmienda transaccional. Respecto a las demás, manifestamos que nos parecen aceptables y, por lo tanto, retiramos las enmiendas a las cuales van dirigidas.

Señor Presidente, deseo comunicar a la Mesa, cuando luego me dé turno para ello, la retirada de las otras enmiendas de nuestro Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Rogaría al señor Homs que la relación de las enmiendas que retiran nos la hiciera llegar por escrito para poder ordenar el sistema de las votaciones.

Señora portavoz del Grupo Socialista, respecto a las enmiendas 137 y 151, ¿modifica la transacción en los términos que ha planteado el señor Homs?

La señora **AROS IBAÑEZ**: Sí, señor Presidente, aceptamos la propuesta del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Asimismo, la que hace referencia a la 175.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas transaccionales presentadas a los números 137 y 151 se modifican en cuanto al dígito 3 por el 4, y se incorpora a la disposición adicional, referida a la base imponible que afecta al sistema pesquero y política comunitaria agraria, una letra b), en los términos que ha citado el señor Homs, referido al sector pesquero.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Únicamente para manifestar que en este trámite parlamentario mi Grupo no desea retirar las enmiendas 229 y 243. Por tanto, no acepta las enmiendas transaccionales propuestas por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aparicio.

El señor **APARICIO PEREZ**: Simplemente para anunciar la aceptación, por parte de nuestro Grupo, de la transacción ofrecida a la enmienda 187 y, en consecuencia, darla por retirada.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Socialista ha anunciado la presentación de una serie de enmiendas transaccionales a los Títulos III y IV y disposiciones adicionales.

A los bloques III y IV el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado tres enmiendas transaccionales, una la número 102, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per

Catalunya, que hace referencia a añadir un párrafo al artículo 58, y dos referidas a las enmiendas números 172 y 173, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), a la letra c) del artículo 61 referente a añadir: «Tenga la titulación académica requerida según la LOGSE o la que en el momento de su ingreso en la Administración Local se exigía para el acceso a los cuerpos docentes estatales.» La referida a la enmienda 173 es de adición al párrafo primero del artículo 61.6 y dice: «A efectos de consolidación y consecución de sexenios o figuras análogas por parte de este personal, únicamente se considerarán los servicios prestados a partir de la integración en los respectivos cuerpos docentes.»

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ¿retira la enmienda 102?

El señor **RIOS MARTINEZ**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Catalán (Convergència i Unió), ¿retira las enmiendas 172 y 173 de los bloques III y IV?

El señor **HOMS I FERRET**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, hay una enmienda transaccional presentada al bloque II. Al ser una nueva disposición final, en el debate que hemos realizado así se ha hecho constar por referirse a materia social. Es una transaccional del Grupo Parlamentario Socialista con la número 176 del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que paso a leer:

«Las Cortes Generales, atendiendo a la realidad demográfica de la sociedad española, y con la finalidad de incrementar la protección a la familia, acuerda ampliar el concepto de familia numerosa contemplado en la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas, extendiéndola a aquellas unidades familiares con tres o más hijos.»

Señora Aroz, no suele ser la Presidencia muy dada a entrar a valorar los conceptos de la propia enmienda, pero que en ella se ponga que las Cortes Generales, atendiendo a la realidad demográfica... parece que es más propio de la exposición de motivos que de una disposición final con efecto ejecutivo. Parece que sería más lógico que se redactara un poco más adecuadamente. (Pausa.)

La primera parte de lo que estaba leyendo iba dirigido a la exposición de motivos y no a la disposición final nueva.

El primer punto de la disposición final nueva diría: «Se acuerda ampliar el concepto de familia numerosa contemplado en la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas, extendiéndola a aquellas unidades familiares con tres o más hijos.»

Dos. La aplicación de esta norma se efectuará por la vía reglamentaria correspondiente, teniendo en cuenta las conclusiones de la Ponencia existente en el Congreso de los Diputados.

Tres. La aplicación de los beneficios previstos en las tasas universitarias se iniciará en el curso académico 1995-1996.»

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), ¿acepta la tramitación de esta enmienda transaccional y para ello retira la enmienda número 176?

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, aceptamos esa enmienda transaccional, de acuerdo con la redacción que ha leído en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a intentar ordenar la votación de las enmiendas.

El Grupo Parlamentario Popular ha hecho llegar a la Mesa la solicitud de votaciones separadas al Título II y a los Títulos III y IV, así como a las disposiciones finales, adicionales y concordantes. Asimismo, el Grupo Parlamentario Vasco nos ha hecho llegar la solicitud de votación separada de una serie de enmiendas.

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió había manifestado anteriormente su deseo de retirar, en los bloques III y IV, una serie de enmiendas de las que esta Presidencia y la Mesa no había tomado nota. ¿Puede anunciar en estos momentos, señor Homs, cuáles son las que retira?

El señor **HOMS I FERRET**: Sí, señor Presidente. Retiramos las enmiendas números 140, 141, 144, 145, 155, 156, 157, 160, 163, 164, 165, 166, 169 y 170 correspondientes a los cuatro bloques.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, ¿permanece viva la enmienda 171?

El señor **HOMS I FERRET**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Señor Presidente, yo solicitaría votación separada de las enmiendas de los distintos grupos, porque me imagino que se van a votar por grupos parlamentarios.

Del Título I, pedimos votación separada, por un lado, de las enmiendas del Grupo Popular números 186 y 185, puesto que la 187 tiene transacción, que me imagino que es la que se votará; y por otro lado, de las enmiendas 192 y 196.

Del Grupo de Convergència i Unió pedimos votación separada de las enmiendas 142, 143 y 148, por un lado; y por otro lado, de la 144. Me imagino, señor Presidente, que como hay transaccionales a las enmiendas 172, 173 y 175, se votarán al margen.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Quería aclarar las enmiendas para las que nuestro Grupo ha pedido votación separada. Son las siguientes: Enmienda número 20, del Grupo Vasco; la enmienda transaccionada 175, de Convergència i Unió, con la 54 del Partido Socialista; la enmienda transaccionada 176, de Convergència i Unió; y la

enmienda 56, del Partido Socialista, que se transacciona con la 320 del Grupo Vasco, que correspondía al proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a suspender la sesión unos minutos a fin de ordenar las votaciones.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a comenzar las votaciones al Título I, artículos 1 al 27; disposiciones adicionales cuarta, quinta, sexta, séptima y octava; transitorias, segunda, tercera y quinta.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Permanecen vivas a este Título I y disposiciones concordantes las enmiendas números 58 a 79, 119, 120 y 125, correspondientes a este título.

Votamos la enmienda número 58.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Seguidamente votamos las enmiendas números 59, 70, 72, 73, 75, 120, 124, 76, 79 y 77.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

A continuación votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 34; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas números 3 a 7, ambas inclusive, del Grupo Mixto, señor Chiquillo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos la enmienda del Grupo Parlamentario Popular número 245.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Seguidamente votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación votamos las enmiendas números 134, 138, 139, 142, 148, 152, 153, 154 y 174 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **RIOS MARTINEZ**: Le he dejado un bloque de enmiendas, la 142, 143 y 148, del Grupo Catalán.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas números 142, 143 y 148.

El señor **COSTA CLIMENT**: Nosotros habíamos solicitado dos grupos de votaciones separadas, y la 148 estaba en un grupo distinto al de la 142, 143 y 146.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, la enmienda número 148.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Seguidamente votamos las enmiendas números 142 y 143.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Seguidamente votamos las enmiendas números 134, 138, 139, 152, 153, 154 y 174.

El señor **COSTA CLIMENT**: Me ha parecido oír dentro de su enumeración la enmienda 134, que nosotros teníamos también en un grupo distinto. ¿Puede repetir el detalle de las enmiendas?

El señor **PRESIDENTE**: 138, 139, 152, 153, 154 y 174.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, 3; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Votamos la enmienda 134.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Enmiendas números 145 y 146.

El señor **HOMS Y FERRET**: Se retiran.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). En primer lugar las números 11 y 12.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 37.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 14 y 17, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación votamos las enmiendas números 10, 16 y 18, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el resto de enmiendas del Grupo Vasco (PNV) que permanecen vivas a este Título I y disposiciones concordantes.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor 1; en contra, 23; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. En primer lugar, la número 47.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos las enmiendas números 40, 44, 45 y 46, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueban por unanimidad.

Votamos las enmiendas números 55 y 57, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

A continuación votamos al resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

A continuación vamos a votar las enmiendas transaccionales a este Título I y disposiciones concordantes.

Votamos en primer lugar la enmienda transaccional al artículo 2.º, 1 a) con la enmienda número 133, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **COSTA CLIMENT**: Señor Presidente, por favor, ¿puede repetir la enmienda transaccional que vamos a votar en estos momentos?

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere que la lea?

El señor **COSTA CLIMENT**: No, el número de enmienda a que hace referencia del Grupo Catalán.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a ir de una en una porque varios grupos parlamentarios han pedido casi la separación total de las correspondientes a este Título.

Votamos en primer lugar la enmienda transaccional con la número 133, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), al artículo 2.º, 1 a).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos la transaccional a la número 136, del Grupo Catalán (Convergència i Unió) a los tres últimos párrafos del artículo 2.º 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación votamos la enmienda transaccional a la 137, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que hace referencia al artículo 2.º 3.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, únicamente una observación. ¿No hemos votado la transaccional a la 135 porque vendrá luego o por olvido?

El señor **PRESIDENTE**: Nos la habíamos pasado.

Vamos a votar en primer lugar la transaccional a la enmienda número 135, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), al artículo 2.º 2 c).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente votamos la enmienda transaccional con la 137, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), al artículo 2.º 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación votamos la transaccional, al artículo 9.º 2 c), con la número 149, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente votamos la transaccional con la número 150, al artículo 9.º 2.3, últimos párrafos.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, disculpe. Nos hemos saltado la transaccional a la 147.

El señor **PRESIDENTE**: Mientras la buscamos, votamos la transaccional con la número 150.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente votamos la transaccional a la enmienda 151, del mismo grupo parlamentario, al artículo 9.º 3, con la modificación, como hemos leído anteriormente, consistente en sustituir el dígito 3 por el dígito 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos la transaccional con la número 175, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Por último dentro de este bloque, vamos a votar la enmienda transaccional a la número 147, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), al artículo 9.º 1 a).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente vamos a votar el articulado del bloque a que hemos hecho referencia, artículos 1.º a 27, disposiciones adicionales cuarta, quinta, sexta, séptima y octava y disposiciones transitorias segunda, tercera y quinta, con las transaccionales y las enmiendas aceptadas en las votaciones que hemos realizado en este primer bloque.

La señora **AROS GONZALEZ**: Señor Presidente, al título I hay una enmienda del Grupo Socialista que no se ha votado. Es la enmienda 54 sobre la que teníamos una transaccional con la 175 del Grupo Catalán. No se ha hecho mención a esto. Creo que no se ha votado.

El señor **PRESIDENTE**: Por si acaso no había sido recogido así, la enmienda transaccional que hemos votado era con la enmienda 175, del Grupo Catalán, con la incorporación que el señor Homs ha leído y que el Grupo Socialista ha aceptado referida al sector pesquero. También estaba transada con la número 54, del Grupo Socialista, y como tal ha sido votada.

La señora **AROS GONZALEZ**: Efectivamente.

El señor **PRESIDENTE**: Luego, la enmienda 54 no permanece viva.

La señora **AROS GONZALEZ**: Es que yo no había oído que se hubiese mencionado que también era transaccional con la número 54, del Grupo Socialista.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar los artículos 1.º a 27; disposiciones adicionales cuarta, quinta, sexta, séptima y octava; transitorias segunda, tercera y quinta, con la nueva redacción surgida por la aprobación de las enmiendas transaccionales y las enmiendas que se han ido aprobando en este bloque de discusión que hemos celebrado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos y disposiciones a que he hecho referencia anteriormente.

Votamos las enmiendas al segundo bloque, que hacen referencia al título II: «De lo social», disposiciones transitorias cuarta, sexta, séptima, octava, novena, y disposiciones finales segunda y tercera.

En primer lugar, enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que hacen referencia a este título y que figuran bajo los números 80 a 99, más las 122, 130 y 131.

Vamos a distribuir la votación en tres bloques. En primer lugar, votamos la enmienda número 87.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación votamos la enmienda número 90.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente votamos el resto de enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 34; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
A continuación votamos las enmiendas del Grupo Popular.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 192.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Votamos las enmiendas números 185 y 186.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos la enmienda 196, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
A continuación votamos el resto de enmiendas del Grupo Popular, excepto la 187, que ha sido retirada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).
En primer lugar, la enmienda número 168.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Seguidamente votamos las enmiendas 161 y 166.

El señor **HOMS I FERRET**: Son la 159 y la 161.

El señor **PRESIDENTE**: La 166, ¿no permanece viva?

El señor **HOMS I FERRET**: La 166 se marchó, señor Presidente. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: Es verdad. Sólo permanecen vivas la 159 y la 161.
Vamos a votarlas separadamente.
En primer lugar, la enmienda 159.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Por último, dentro de las enmiendas del Grupo Catalán, votamos la enmienda 161.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Votamos las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). En primer lugar, la enmienda número 20.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
A continuación vamos a votar la enmienda 26, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Por último, votamos el resto de enmiendas que permanecen vivas a este título, incluyendo la número 39, que hace referencia a una disposición adicional o final. En primer lugar votamos la enmienda número 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 38.
A continuación votamos el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
A continuación votamos las enmiendas del Grupo Socialista, que comprenden de la 48 a la 50, más la 56.
En primer lugar, votamos la enmienda número 56.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Votamos el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Votamos las enmiendas transaccionales a este título II.
En primer lugar, enmienda transaccional con la número 187, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 28.1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.
Seguidamente votamos la enmienda transaccional al artículo 34 del proyecto de ley, transada con la enmienda 162, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, votamos la enmienda transaccional a la enmienda número 167, al artículo 38.5, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Por último, vamos a votar la enmienda transaccional, en los términos que ha sido leída anteriormente, con la número 176, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que es una disposición final nueva y recuerdo a SS. SS. que es relativa al tema de la familia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente vamos a votar el articulado de este Título II, artículos 28 a 49, más las transitorias cuarta, sexta, séptima, octava y novena; finales segunda y tercera, con la incorporación de las enmiendas aprobadas así como la nueva disposición final resultante de la aprobación de la transaccional con la número 176.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos y disposiciones a los que he hecho referencia anteriormente.

Por último, vamos a entrar en el tercer bloque de enmiendas, que hace referencia a los títulos III y IV, así como a las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, novena, décima, undécima y duodécima, transitorias primera, décima, undécima y duodécima, derogatoria única y disposiciones finales primera y cuarta. **(El señor Zabala Lezamiz pide la palabra.)**

Señor Zabala.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor Presidente, me parece que no se ha votado el texto del Título II.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, lo acabamos de votar, señor Zabala. De todas formas, muchas gracias por su apreciación, porque se nos podía haber pasado.

El primer bloque que vamos a votar es el formado por las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Habiendo sido retirada la enmienda número 102 para que el Grupo Socialista presentara su enmienda transaccional, permanecen vivas las enmiendas números de la 100 a la 118, excepto la número 102, y las 121, 123, 126, 127, 128 y 129.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 100, a petición del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, vamos a votar las enmiendas números 101, 106, 107, 108 y 128.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Por último, votamos el resto de enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, vamos a votar la enmienda número 132, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. A este bloque permanecen vivas las enmiendas números 202, 209 a 223, ambas inclusive, 225, 226 y 227, 261, 271 y 272.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas números 210, 211, 214, 215, 217, 218 y 219.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas números 260 y 261, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Seguidamente, votamos las enmiendas números 212, 213 y 264, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Por último, votamos el resto de enmiendas del Grupo Popular que permanecen vivas a los títulos III y IV, y disposiciones concordantes.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, vamos a votar las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió) que permanecen vivas. ¿Es la número 171 sólo, señor Homs?

El señor **HOMS I FERRET**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar la enmienda número 171, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar ahora las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). En este bloque, permanecen vivas las enmiendas números 29 a 38, ambas inclusive. Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 29; posteriormente, la número 38; y luego el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. (El señor Zabalía Lezamiz pide la palabra.)

Señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Perdón, señor Presidente. Me parece que la enmienda número 38 se ha votado ya con el Título II.

El señor **PRESIDENTE**: No lo tengo así en mis papeles. La tenía asignada al bloque tercero/cuarto. Seguramente hay algún error, pero desde luego no está votada. En el bloque segundo hemos votado las enmiendas números 20 a 28, más la 39.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor Presidente, según mis notas, se ha votado la 20, la 26...

El señor **PRESIDENTE**: Y el resto.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Pero, antes del resto, se ha pedido votación de la 38, según tengo yo anotado aquí, con el resultado de cuatro votos a favor, 20 en contra y 14 abstenciones. Salvo que me haya confundido de número y, en vez de 38, haya sido 28, pero no creo.

El señor **PRESIDENTE**: En caso de duda, señor Zabalía, la vamos a votar también en este bloque. De acuerdo con los resultados que usted ha dado, que posiblemente sean ciertos y a la Presidencia se le ha escapado, desde luego está rechazada, pero la vamos a votar en este bloque.

En primer lugar, vamos a votar la número 29, luego la 38 y después el resto de las enmiendas que permanecen vivas del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 29.

Votamos la enmienda número 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, votamos el resto de las enmiendas que permanecen vivas del Grupo Parlamentario Vasco, que concretamente son las enmiendas 30 a 37, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar, a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, números 51, 52 y 53. En primer lugar, votamos la enmienda 53.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos, a continuación, el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Nos quedan por votar las enmiendas transaccionales a este Título III y IV y disposiciones concordantes. En primer lugar, vamos a votar la transaccional con la enmienda número 102, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, al artículo 58.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos la enmienda transaccional, en el artículo 61.Uno.c), con la número 172, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos la transaccional al artículo 61.Seis, párrafo primero, con la número 173, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, votamos los Títulos III y IV, del personal de las administraciones públicas, gestión y organización, que incluyen los artículos 50 a 78, ambos inclusive, disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, novena, décima, undécima y duodécima, transitoria primera,

décima, undécima y duodécima, derogatoria única y disposiciones finales primera y cuarta, con las enmiendas que se han incorporado al haber sido aprobadas afirmativamente a lo largo de las anteriores votaciones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Nos queda por votar la exposición de motivos, con la introducción referente al tema de la familia que ha sido leída anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El señor Montoro había pedido la palabra anteriormente para explicación de voto. Le doy la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **MONTORO ROMERO**: Muy brevemente. Es para explicar el voto negativo dado por mi Grupo a la exposición de motivos, que lo que quiere revelar es la crítica que expresamos a este modo de legislar, a esta fórmula de intentar acompañar los Presupuestos Generales del Estado con leyes *trolebús* —le podemos llamar a esto—, leyes que intentan incorporar una serie de medidas que tienen un papel bastante triste, como es la imposible misión de suplir las reformas estructurales que necesita nuestra economía, nuestra sociedad, y cuyas huellas reclamábamos ayer en los Presupuestos Generales del Estado.

Esta ley de medidas, señor Presidente, supone la consumación de lo que podemos llamar una estrategia de parcheo, una estrategia de retoques en política económica, que no puede sino llevar a la indefinición, a la formación de una política económica incorrecta y llena de errores. Desde luego, y como hemos reconocido a lo largo del debate, algunas de las medidas son positivas —faltaría más que no hubiera ni una sola medida positiva en sí misma—, pero lo importante es la valoración del conjunto, y esa valoración era la que destacaba y resumía en esa fórmula de parcheo y de retoques que no pueden constituir una fórmula de política económica coherente. Haciendo esta política económica, señor Presidente, podemos decir que estamos en la técnica del disimulo, estamos ante tapar omisiones de lo que sería una auténtica política de reformas estructurales, de las que seguimos huérfanos, y mientras sigamos huérfanos de esas reformas estructurales, la recuperación económica de nuestro país seguirá amenazada.

Esta estrategia de presentación a la Cámara de leyes de medidas de acompañamiento, con estas categorías merecedoras de la titulación de parcheo o simple retoque, es propia de un Gobierno débil, acosado y, sobre todo, inmovilizado, como es el actual Gobierno socialista. De esta manera, lo que decía, señor Presidente, es que estamos amenazando la continuidad, la consolidación de la recuperación económica.

Las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular pretendían otorgar una redacción más sólida, ofrecer esas huellas que expresaran lo que deben ser las reformas modernizadoras de nuestras estructuras económicas, de nuestras estructuras productivas. De esta manera, el Grupo Popular ha venido a intentar fortalecer la confianza de los agentes económicos, la confianza de los ciudadanos en un momento en el que sobra confusión debido a la crisis política que estamos viviendo, en un momento que es necesario arrojar luz.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Montoro, por esa explicación de motivos, que, por lo que he escuchado, poco tiene que ver con la exposición de motivos, y le voy a dar la palabra al Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MONTORO ROMERO**: Señor Presidente, solicito de nuevo la palabra porque acaba usted de hacer una descalificación de la valoración de la exposición de motivos que, seguramente, si se leyera la exposición de motivos, no habría hecho. La exposición de motivos no es otra cosa que el resumen de las medidas que se han debatido aquí esta tarde. Por tanto, lo que hemos hecho es una valoración, el juicio que nos merecen esas medidas.

El señor **PRESIDENTE**: La Presidencia tiene la facultad para conceder los turnos de palabra en función de las características del debate y también puede interpretar. Otra cosa es que S. S. no esté de acuerdo con la interpretación que he dado yo.

¿El Grupo Parlamentario Socialista también desea explicar su voto? (**Asentimiento.**) Tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **AROZ IBÁÑEZ**: Estamos en un trámite de explicación de voto. Para el Grupo Socialista es extraordinariamente satisfactorio intervenir en este trámite para poner de manifiesto que la ley que aprobamos en este trámite, el proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y laborales, que acompañan a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, es una ley propia de una sentencia del Tribunal Constitucional —le recuerdo al portavoz del Grupo Popular—. Conjuntamente con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 1995, va a ser una pieza clave, importante, en el proceso de recuperación económica, al igual que lo fueron el Presupuesto y la Ley de Acompañamiento de 1994 en la salida de la crisis en el presente ejercicio. Con esta ley, con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estamos consolidando tres líneas de política económica y presupuestaria en nuestro país: la contención del déficit, la racionalización del gasto para consolidar el estado de bienestar y el apoyo al empleo, a la inversión y a la actividad empresarial. Esta política económica y presupuestaria es totalmente coherente con la política económica a medio plazo que está llevando a cabo el Gobierno socialista orientada a alcanzar los objetivos de la unión económica y monetaria.

Por lo que respecta a la intervención del portavoz del Grupo Popular y a las propuestas que hemos tenido oportu-

tunidad de conocer a lo largo de este trámite, quiero manifestar que el Grupo Popular ha perdido en este debate una magnífica oportunidad, una vez más, para expresar una alternativa de política económica y presupuestaria. Sin embargo, quisiera hacer un reconocimiento a las posiciones que han tenido en este debate. Creo que han mejorado sustancialmente en prudencia y que sus descalificaciones generales no han llegado a las catastrofistas predicciones del debate presupuestario de la Ley de Acompañamiento de 1994.

Ustedes traen aquí un único discurso político. Ayer, mi compañero el señor Hernández Moltó lo calificó de extemporáneo respecto al debate que estamos realizando, aunque yo diría que extraordinariamente coherente con su estrategia, su estrategia de producir inestabilidad política, de tratar de generar desconfianza en los sectores económicos, de tratar de impedir —piensan que pueden hacerlo de esta manera— algo que creen que no les favorece, la recuperación económica, aunque ello sea contrario a los intereses de nuestro país.

La ley de presupuestos y la ley de acompañamiento, que hemos aprobado en el trámite de hoy y que ha de seguir su camino, tienen una gran credibilidad y mayor apoyo político y social que las leyes económicas aprobadas el año pasado.

Desde el Grupo Socialista queremos transmitir a todos los ciudadanos españoles que hay estabilidad parlamentaria, que hay un cambio de clima social, que hay evidencias de recuperación, que se están generando nuevos empleos y se generarán más, que estos presupuestos y esta ley son un instrumento fundamental para la recuperación, con medidas que favorecen a los trabajadores, a los empresarios, a los autónomos, a los jubilados, a los agricultores, a los ganaderos, a los funcionarios y a colectivos y sectores de toda clase y condición de todos los territorios de España, que, ajenos a otras luchas y a otros intereses, desean solamente una cosa, que se arreglen sus problemas, que se prospere, y eso sucederá cuando sean aprobadas las leyes económicas que estamos tramitando en estos días. Lo siento, señores diputados del Grupo Popular, pero nuestro país va mejor, aunque ustedes no quieran o no les interese.

Quiero aprovechar esta última intervención para agradecer a todos los grupos parlamentarios que, desde la coincidencia o desde la discrepancia, se alegran de esta recuperación económica.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Aroz, le digo lo mismo que al señor Montoro: algunos párrafos de su intervención poco tenían que ver con la explicación de motivos; me imagino que ha venido motivada por la intervención del señor Montoro, aunque, posiblemente, en función

de los artículos reglamentarios, le tenga que dar la palabra porque claramente ha sido contradicho.

El señor **MONTORO ROMERO**: Señor Presidente, efectivamente, he sido contradicho.

Solamente quiero expresar una idea final de este debate, que no vivimos en el país de las maravillas, que recorrería Alicia, vivimos en un país con problemas, problemas bastante serios. Una forma, no la única, pero importante, para resolver los problemas de una sociedad como la española, una sociedad moderna, integrada en Europa y abierta al resto del mundo, es tener una oposición parlamentaria que cumpla con su función. Cuando una oposición parlamentaria cumple con su función, es lo más lejano de creación de inestabilidad política, es todo lo contrario, es hacer ofertas serias, rigurosas, alternativas de política económica. Lo que hace que un país merezca la confianza de la comunidad internacional es contar con un sistema político y que, en ese sistema, cada miembro ejerza su papel. Eso está muy alejado de la creación de inestabilidad política, es simplemente el ejercicio de oposición. Comprendo que hay que acostumbrarse a tener una oposición enfrente, una oposición rigurosa que sea una auténtica alternativa. Comprendo que, quienes han estado disfrutando de un poder cuasi absoluto, ahora tengan que acostumbrarse a ver otras cosas delante de ellos, pero insisto en que ésa es la esencia del sistema democrático. Por supuesto, a través de la presentación de alternativas es cuando se genera confianza, es como se sienta la base de la recuperación económica de un país.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **ARoz IBAÑEZ**: Señor Presidente, esperaba la intervención del señor Montoro.

Estoy totalmente a favor de que la oposición lleve a cabo claramente su papel de oposición. El problema, señor Montoro, es que con ustedes es imposible prácticamente contrastar alternativas, porque nos hemos encontrado en el trámite de las leyes de este año exactamente en la misma situación que el año anterior. Por tanto, es difícilísimo que ustedes, desde su papel de oposición, contribuyan a mejorar, modificar o modular aspectos que podrían ser interesantes si contásemos con una oposición que fuera capaz de ejercer su papel de una manera rigurosa.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, se levanta la sesión.

Eran las ocho y quince minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961